



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
POSGRADO EN DERECHO  
FACULTAD DE DERECHO

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS Y  
LA POLÍTICA MIGRATORIA MEXICANA

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO

PRESENTA:

YENNY TEXOCOTITLA CAMELA

TUTOR: DR. JORGE ROBLES VÁZQUEZ  
FACULTAD DE DERECHO

MÉXICO, D.F. MAYO 2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. ALGUNOS ASPECTOS SOBRE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>9</b>
1. LOS DERECHOS HUMANOS: DEFINICIÓN .....	9
2. CORRIENTES QUE HAN INTENTADO FUNDAR LOS DERECHOS HUMANOS .....	10
a) <i>Iusnaturalismo</i> .....	11
b) <i>Iuspositivismo</i> .....	12
3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	13
4. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	14
a) <i>Universalidad</i> .....	14
b) <i>Inviolabilidad</i> .....	18
c) <i>Imprescriptibilidad</i> .....	19
d) <i>Inalienabilidad</i> .....	19
e) <i>Progresividad</i> .....	20
f) <i>Indivisibilidad</i> .....	21
g) <i>Interdependientes</i> .....	22
5. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	24
a) <i>Los sujetos en la relación jurídica en materia de derechos humanos</i> .....	24
6. SUJETOS OBLIGADOS .....	26
a) <i>El Estado</i> .....	26
b) <i>Los Particulares</i> .....	29
c) <i>El titular del derecho humano</i> .....	31
7. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS “EN TRES GENERACIONES” .....	32
a) <i>Primera generación: derechos civiles y políticos</i> .....	33
b) <i>Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales</i> .....	35
c) <i>Tercera generación: los derechos de solidaridad</i> .....	36
8. ALGUNAS NORMAS A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS INDIVIDUOS PUEDEN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	38
a) <i>El Derecho de Acción</i> .....	38
b) <i>El Derecho de Petición</i> .....	38
c) <i>El Derecho de Amparo</i> .....	40
d) <i>El Derecho de resistencia</i> .....	42
CIERRE DE CAPÍTULO .....	43
<b>CAPÍTULO II. MIGRANTES CENTROAMERICANOS, SU PASO POR MÉXICO .....</b>	<b>46</b>
1. MIGRACIÓN: DESPLAZAMIENTO POBLACIONAL A NIVEL INTERNACIONAL .....	46
2. DEFINICIÓN DE MIGRACIÓN .....	49
3. CLASIFICACIÓN MIGRATORIA .....	51
a) <i>El no inmigrante</i> .....	51
b) <i>Inmigrante</i> .....	53
c) <i>Inmigrado</i> .....	55
4. CAUSAS DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL .....	55
5. LA MIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN EN EL CONTINENTE AMERICANO .....	57
6. EL FENÓMENO MIGRATORIO DE MÉXICO .....	58
a) <i>Emigrante</i> .....	59

b) <i>Tipos de emigración</i> .....	60
c) <i>Repatriación</i> .....	60
7. CENTROAMÉRICA .....	60
a) <i>Guatemala</i> .....	65
b) <i>Honduras</i> .....	67
c) <i>El Salvador</i> .....	68
d) <i>Costa Rica</i> .....	69
e) <i>Nicaragua</i> .....	70
8. LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS ANTE EL CRIMEN ORGANIZADO .....	72
a) <i>Trata de Personas</i> .....	73
b) <i>Tráfico de migrantes</i> .....	75
c) <i>Secuestro a migrantes</i> .....	77
9. EL ESTADO MEXICANO: SUS INSTITUCIONES Y LOS ABUSOS CONTRA CENTROAMERICANOS .....	79
CIERRE DE CAPÍTULO .....	81
<b>CAPÍTULO III. POLÍTICA MIGRATORIA EN EL MÉXICO ACTUAL .....</b>	<b>83</b>
1. LA POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO .....	83
a) <i>Tipos de políticas de inmigración</i> .....	85
b) <i>Tipos de políticas de emigración</i> .....	85
2. MÉXICO Y SU LEGISLACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA .....	86
a) <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</i> .....	86
b) <i>Ley General de Población (LGP)</i> .....	89
c) <i>Reglamento de la Ley General de Población (RLGP)</i> .....	90
d) <i>Ley de Migración (LM) 2011</i> .....	92
e) <i>Reglamento de la Ley de Migración (RLM)</i> .....	93
3. INSTITUCIONES QUE LLEVAN A CABO EL CONTROL MIGRATORIO MEXICANO .....	96
a) <i>Secretaría de Gobernación (SEGOB)</i> .....	96
b) <i>Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos</i> .....	97
c) <i>Instituto Nacional de Migración (INM)</i> .....	97
d) <i>Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)</i> .....	98
4. GRUPOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES EN MÉXICO .....	100
5. SITUACIÓN EN LA RELACIÓN ACTUAL MÉXICO-CENTROAMÉRICA .....	101
6. ACUERDOS EN MATERIA MIGRATORIA Y DE DERECHOS HUMANOS ENTRE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA .....	104
7. MIGRACIÓN INFANTIL, DEL SUEÑO HACIA EL NORTE A LA REALIDAD DEL SUR .....	106
8. SAN FERNANDO, TAMAULIPAS: REALIDAD QUE NOS DUELE .....	109
9. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS .....	111
CIERRE DE CAPÍTULO .....	112
<b>CAPÍTULO IV. CRÍTICA A LA ACTUAL POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO .....</b>	<b>114</b>
1. LA POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO A TRAVÉS DE LA HISTORIA .....	114
2. MIGRACIÓN Y SEGURIDAD .....	116
3. MIGRACIÓN Y REMESAS .....	118
4. SEGURIDAD FRONTERIZA .....	118
5. LA RUTA DE LOS MIGRANTES EN MÉXICO .....	119
6. FRONTERA .....	121
7. POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO MEXICANO EN MATERIA MIGRATORIA EN LA FRONTERA SUR .....	123

<i>a) Controlar la frontera sur</i> .....	124
<i>b) Postura de los Estados Unidos de América (EUA)</i> .....	126
8. MÉXICO ANTE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA .....	127
9. LOGRAR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE MIGRACIÓN.....	128
10. HACIA UNA PROPUESTA INTEGRAL.....	129
11. UN BLOQUE DE SEGURIDAD EN MATERIA MIGRATORIA MÉXICO-CENTROAMÉRICA.....	132
CIERRE DE CAPÍTULO: .....	133
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>136</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>139</b>
LEGISLACIÓN.....	146
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS .....	146



## INTRODUCCIÓN

La globalización ha traído libertad para que los capitales y las mercancías atraviesen libremente las fronteras, pero no para que el capital humano se desplace libremente en busca de empleo.

La historia de la humanidad tiene un antes y un después de la Segunda Guerra Mundial que fue un parteaguas para comprender los alcances de destrucción y abuso sobre los seres humanos, pero ¿acaso hemos aprendido de ese hecho catastrófico? Tal parece que no, ya que desde entonces y hasta la fecha se suscitan actos en contra de los más vulnerables y no hemos podido reducir los daños.

La situación de la posguerra en Centroamérica y la crisis económica y social que dejaron, ha provocado desde hace más de tres décadas el éxodo de la población de dicha zona hacia los Estados Unidos de América buscando trabajo mejor remunerado.

Al tratar de cruzar por nuestro territorio hacia Estados Unidos de América sufren innumerables violaciones a sus derechos humanos. Por ello es menester luchar por un “basta” a la criminalización de la migración, “no más” discriminación por razón de una determinada ciudadanía. El objetivo de este trabajo es abordar la compleja problemática de la migración colocando en el centro del análisis los derechos humanos de los migrantes como principal directriz en el planteamiento de soluciones. Esto con base en un enfoque multidisciplinario, es decir, que las diferentes estrategias deben estar articuladas y ser interdependientes.

El interés de realizar esta investigación es por el grave problema de violación de los derechos humanos de los migrantes que cruzan por nuestro territorio y la necesidad de insistir en buscar una solución entre las partes involucradas, es decir, y aunque no las únicas México y Centroamérica. Ante el contexto por el cual atravesamos en nuestro país por el incremento a la violación de sus derechos humanos y el papel un tanto omiso ante el problema que muestra el gobierno de México, urge una estrategia más eficaz para afrontarlo.

Lo que se busca demostrar es que el problema ha sido denominado como “crisis humanitaria” de la población centroamericana porque los países de origen tampoco están haciendo mucho por solucionar el éxodo y ante este problema México como país de tránsito está involucrado, por lo que resulta de vital importancia analizar la situación que guardan ambas regiones ante este fenómeno.

La presente investigación es de tipo documental compuesta de cuatro capítulos, en el primer capítulo se analizarán aspectos sobre derechos humanos, porque como lo hemos mencionado debemos centrar nuestra atención en la grave violación que los migrantes sufren en sus derechos humanos, analizar esto es relevante para la presente investigación ya que partiremos de los aspectos generales de los derechos humanos para tener una visión particular de los derechos humanos de los migrantes.

En el segundo apartado se hablará de la migración en México y las calidades migratorias que nuestra legislación contempla. También se tratará la evolución de la migración de Centroamérica para entender el contexto actual, además de analizar la situación socioeconómica de cada país. Analizar esto es de gran importancia para la presente investigación ya que la violencia en Centroamérica fue uno de los detonadores del éxodo masivo hacia otros países y la situación de posguerra desembocó en la crisis de la cual no han podido salir, dicha región está integrada por El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Asimismo, se estudiará la grave violación de los derechos humanos de los migrantes a manos del crimen organizado en México y los delitos más constantes perpetrados contra los migrantes.

En el tercer capítulo se estudiará el papel que juega la política migratoria actualmente en México, así como las instituciones que llevan a cabo el control migratorio en nuestro país, así como la tolerancia que estas instituciones han tenido con la delincuencia organizada que provoca violación y abusos hacia los migrantes. Además se hablará de los acuerdos y tratados que México ha firmado y ratificado a nivel internacional relacionados con la protección a los migrantes indocumentados y se observará su efectiva o nula aplicación.



Finalmente, en el cuarto apartado se analizará y criticara la actual política migratoria mexicana, se analizarán específicamente las políticas y programas del gobierno Mexicano en materia migratoria en la frontera sur, es importante resaltar este punto debido a que es el principal cruce de los migrantes centroamericanos al territorio Mexicano.

A través de este estudio crítico se podrá concientizar acerca de las fallas de nuestro sistema que han provocado por omisión las graves violaciones a los derechos humanos de los migrantes. Y ante este fenómeno hasta en tanto no respetemos y protejamos los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en su paso por nuestro territorio no podremos exigir que respeten y protejan los derechos humanos de nuestros connacionales emigrantes en Estados Unidos de América o en cualquier parte del mundo, es decir, lo primero es demostrar respeto a los extranjeros en nuestro país independientemente de la calidad migratoria que tengan.

No podemos olvidar ni dejar de lado que los flujos migratorios han logrado a lo largo del tiempo una difusión y fusión cultural y de conocimientos que enriquecen a las sociedades a las que llegan y a las que dejan también, este es uno de los puntos más importantes de la migración a través de la historia.



# CAPÍTULO I. ALGUNOS ASPECTOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

## 1. Los Derechos Humanos: definición

Los derechos humanos son derechos subjetivos, un derecho subjetivo es toda expectativa jurídica positiva (de prestación) o negativa (de no lesión)<sup>1</sup>; en su denominación se encuentra la complejidad misma, puesto que se le ha tachado de redundante ya que todos los derechos están dirigidos en principio a los humanos, y a la vez de no ser suficientemente explicativa en cuanto al contenido de tales derechos.

De acuerdo con Rodolfo Lara son "...la medida social del compromiso y acción cotidiana de la condición humana basada en el respeto a la dignidad humana".<sup>2</sup>

Para Jesús Antonio "...el contenido esencial de los derechos humanos es el derecho a tener derechos, fundado en la dignidad humana".<sup>3</sup> En efecto María de la Concepción toma con gran importancia el pasado vivencial y menciona, "en el siglo XIX se dio un gran paso en el mundo hacia la justicia e igualdad para todos cuando nació el concepto de "Derechos Humanos" con el "Bill of Rights"<sup>4</sup> de Estados Unidos de América (EUA) en 1776 y la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" francesa de 1789".<sup>5</sup>

Derechos humanos ¿cómo definirlos? son como lo señala Bidart Campos "...los derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que le son inherentes, y

---

<sup>1</sup> Ferrajoli, Luigi. Sobre los derechos fundamentales y sus garantías. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006, p. 33.

<sup>2</sup> Lara Ponte, Rodolfo. Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano. UNAM, 1993, p. 9

<sup>3</sup> De la Torre, Jesús Antonio. El derecho a tener derechos. Ensayo sobre los derechos humanos en México. Ed. CIEMA, 1998, p. 10.

<sup>4</sup> El Bill of Rights es una declaración de derechos comprendida en diversas leyes, en donde se establece el derecho de libertad de culto, se reconocen las garantías de petición, el derecho de portación de armas, la libertad de expresión, se establece el principio de legalidad suprimiendo al poder real la facultad de suspender o dispensar leyes, se establece el derecho del procesado a ser asistido por un abogado y a exigir la declaración de dos testigos. Peces-Barba, Gregorio. Derecho Positivo de los Derechos Humanos; Ed. Debate; Madrid 1987; p. 92.

<sup>5</sup> Vallarta Vázquez, María de la Concepción. Marco Jurídico Internacional de los derechos humanos. Colección Catalejos, Núm. 19, 2000, p. 12.

que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados”.<sup>6</sup> Son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana, son la suma de derechos individuales y colectivos establecidos en constituciones nacionales y en el Derecho Internacional.

Al ser humano, como ser único, le es reconocida una dignidad invaluable. ¿Qué podemos entender por dignidad humana? Se entiende como una especie de dote del ser humano biológico en cuanto tal, es decir, como un valor imperdible e indivisible que merece de reconocimiento universal porque es inherente sin excepción a cada una de las formas de vida humana. Esta no se le puede discutir a nadie, ni siquiera puede ser reconocida sólo parcialmente. El hombre no sólo tiene que obtener su dignidad sino que a lo largo de su vida debe además defenderla constante y conscientemente.<sup>7</sup>

Para Mario Álvarez “...el origen de la noción axiológica del concepto derechos humanos se encuentra en la idea de derechos naturales. Por lo tanto, esta no puede ser interpretada como un concepto propio del discurso jurídico sino del discurso ético, sometido, en consecuencia, a las reglas y objetivos de este último. Es decir, que la idea de derechos naturales no alude a derechos en el sentido jurídico de la expresión, sino a exigencias, valores o atributos morales relativos a un nuevo ideal de persona”.<sup>8</sup>

## **2. Corrientes que han intentado fundar los derechos humanos**

Dos posiciones básicas han tratado de fundamentar los derechos humanos: el iusnaturalismo y el iuspositivismo, aunque cabe aclarar que no son las únicas, consideramos que han sido las más importantes a lo largo de la historia del pensamiento, asimismo estas posiciones tienden a mezclarse en la doctrina actual, por lo que es difícil encontrar pensamientos puros. Como ejemplo, la

---

<sup>6</sup> Bidart Campos, Germán J. Teoría General de los Derechos Humanos. Editorial UNAM, México, 1989, p. 16.

<sup>7</sup> Menke Christoph and Pollmann, Arnd. Filosofía de los Derechos Humanos, Ed. Herder, Alemania, 2010, p. 148.

<sup>8</sup> Álvarez Ledesma, Mario. A cerca del concepto derechos humanos. Mc Graw-Hill, México, 2003, p. 63.

corriente positivista suele coincidir en algunos elementos con la historicista<sup>9</sup> o con la consensualista.<sup>10</sup>

### **a) Iusnaturalismo**

La expresión más antigua para referirse a la idea de derechos humanos es la de derecho natural, mismo que trae aparejada una posición teórica: el iusnaturalismo. Este pensamiento plantea por primera vez el concepto de derechos que se deducen de la naturaleza humana, que son absolutos, universales, de eterna validez y anteriores a la sociedad y al Estado.

Sin duda John Locke fue uno de los filósofos que más influyó en la difusión de la idea de que el hombre tiene derechos por naturaleza, derechos que el Estado no puede sustraerle y que ni siquiera el individuo mismo puede enajenar.

Para Locke los hombres se encuentran originalmente en un Estado de naturaleza, en el cual gozan de libertad e igualdad, pero que se ven impelidos a crear el Estado civil con el fin de garantizar el más amplio desenvolvimiento y realización de sus valores.<sup>11</sup>

Para los iusnaturalistas el origen de los derechos humanos está en la naturaleza del hombre, en su razón, o en otra realidad superior a la ley positiva humana. Será iusnaturalista toda aquella posición iusfilosófica que sostenga la existencia de algún principio de derecho cuya fuente no sea la sanción estatal.

---

<sup>9</sup> La corriente histórica, cuyo principal expositor es Savigny, al igual que el iuspositivismo, surge como una respuesta al iusnaturalismo durante el siglo XIX. Para esta escuela todo es movimiento, y por tanto, cambio. No hay nada inmutable, rígido o ideal. El derecho y los conceptos jurídicos no escapan al devenir histórico. Por ello, lo que se reputa como jurídicamente válido y vigente, en realidad es una parte de la evolución a la que le corresponde un pedazo de presente que pronto será pasado.

<sup>10</sup> El común denominador de las doctrinas consensualistas es su defensa de la posibilidad de fundar los derechos humanos en algún tipo de consenso, renunciando a la posibilidad de una base teórica objetiva. Norberto Bobbio coincide en una cierta noción de consenso cuando plantea que si los gobiernos de todas las naciones del mundo se han puesto de acuerdo acerca de los derechos humanos en la Declaración Universal de 1948, ello significa que han encontrado buenas razones para hacerlo; y como para efectos prácticos es suficiente este acuerdo, resulta ya, suficiente. La mejor prueba del fundamento de un determinado valor es el consenso acerca de su validez. Massini Correas, Carlos I., Los derechos humanos en el pensamiento actual. 2ª ed. Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1994, p. 128.

<sup>11</sup> Locke, John. Ensayo sobre el gobierno civil. México, Porrúa, 1998, Cap. II.

Norberto Bobbio explica el iusnaturalismo entendido como aquella corriente que admite la distinción entre derecho natural y derecho positivo, sostiene la supremacía del primero sobre el segundo, es decir, la teoría de la superioridad del derecho natural sobre el derecho positivo.<sup>12</sup> Es importante aclarar que no existe una doctrina iusnaturalista, sino varias corrientes de pensamiento que pueden ser consideradas como tales. Así, existen diferentes concepciones del derecho natural.<sup>13</sup>

## **b) Iuspositivismo**

Es a mediados del siglo XIX cuando se produce un movimiento contrario a las tendencias metafísicas de los siglos precedentes, comienza a hablarse de positivismo jurídico, lo que implicó la exclusión de toda especulación del derecho natural pues esta nueva corriente considera que sólo el derecho positivo era el objeto legítimo de la ciencia del derecho.

La creencia generalizada en la ciencia diluyó el paradigma del derecho natural por insuficiencia científica. La idea de sistema pasó a tener características de una estructura lógico-demostrativa, con lo que fue perdiendo significado la idea de otro derecho que no fuera el derecho del código o la constitución.<sup>14</sup> El

---

<sup>12</sup> Sebastián Ríos, Ángel Miguel. Introducción al estudio de los derechos humanos. Centro de Investigación, consultoría y docencia en Guerrero, A. C., México, 1996, p. 24.

<sup>13</sup> Hugo Grocio es considerado el fundador de la teoría moderna de la ley natural a la cual define como el conjunto de reglas que pueden ser descubiertas por el uso de la razón. Definió al derecho natural como un dictado de la recta razón, que señala que una acción según que sea o no conforme a la naturaleza racional, tiene en sí una calidad de fealdad moral o necesidad moral y que, en consecuencia tal acto es prohibido y ordenado por el autor de la naturaleza, Dios. Ese derecho natural da origen posteriormente al derecho positivo de los estados. Sabine, George H. Historia de la teoría política, 3ª ed. Ed. FCE, México, p. 330. Para Santo Tomás la ley eterna es el plan eterno de la divina sabiduría con arreglo a la cual toda la creación tiene sentido, y sólo Dios la conoce, la ley natural es la específica manera en que el hombre, como ser racional y libre, participa en la ley eterna, es la misma para todos los hombres; la ley humana deriva de la ley natural, es la ordenación de la razón hacia el bien común, hecha por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad. María de la Luz González explica el iusnaturalismo diciendo “sin duda, es necesario que la ley humana sea establecida por una voluntad y para que tenga fuerza de ley debe de estar regulada por la razón, de esta forma es como la voluntad del gobernante, tiene fuerza de ley, sin ello, la ley sería más que ley, una iniquidad”. González González, María de la Luz. Valores del Estado en el pensamiento político, UNAM. Facultad de Derecho, México, 1994, p. 124.

<sup>14</sup> Celso al respecto dice “el fundamento del derecho dejó de ser buscado en los dictados de la razón y pasó a afirmarse como la voluntad del legislador, independientemente de cualquier juicio sobre la conformidad de esa voluntad con la razón”. De acuerdo con él, es con Hegel donde se explica la disolución del dualismo entre derecho natural y derecho positivo a través de la

positivismo argumenta que no puede haber derechos ni antes ni fuera del Estado. Es decir, toda norma, deber o derecho es creada por una autoridad estatal o social. El positivismo jurídico no admite principios racionales de validez universal y necesaria<sup>15</sup>; es por ello que la concepción iusnaturalista fue criticada, ya que para esta la estimativa jurídica es de vital importancia. Así, el positivismo argumenta que no puede haber derechos ni antes ni fuera del Estado.

García Máynez señala que positivista es el que adopta frente al derecho, una actitud no valoradora, o estimativa, y para distinguir un precepto jurídico de otro no jurídico se basa, en datos verificables, es decir, la mentalidad positivista no incluye consideraciones teleológicas.<sup>16</sup>

El iuspositivismo en oposición al iusnaturalismo, se expresa como una corriente monista, pues para los positivistas no existe otra dimensión jurídica que la estrictamente positiva.

Uno de los íconos de la tradición positivista es Hans Kelsen quien señaló que el objeto específico de la ciencia jurídica es el derecho positivo o real, en contraposición con un derecho ideal. La teoría del derecho rehúsa a ser una metafísica del derecho, cada afirmación hecha por la ciencia del derecho tiene que basarse en un orden jurídico positivo.<sup>17</sup>

### **3. Fundamento jurídico de los derechos humanos**

Nuestro fundamento legal adquiere importancia relevante a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de derechos humanos llevada a cabo el 8 de marzo de 2011, misma que:

- Incorpora el goce de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en todos los tratados internacionales ratificados por México. (artículo 1º CPEUM)

---

identificación de lo real y lo racional. Lafer, Celso. La reconstrucción de los derechos humanos. Ed. FCE., México, 1994, p. 44.

<sup>15</sup> De acuerdo con Bobbio si bien los derechos humanos ganan concreción, pierden universalidad, pues valen sólo en el ámbito del Estado que los reconoce.

<sup>16</sup> García Máynez, Eduardo. Positivismo jurídico, Realismo sociológico y Iusnaturalismo; 4ª ed. Ed. Fontamara, México, p. 12.

<sup>17</sup> Citado por Sebastián Ríos, Ángel Miguel. Introducción al estudio de los derechos humanos. Centro de Investigación, consultoría y docencia en Guerrero, A. C., México, 1996, p. 30

- Incorpora el principio pro persona (artículo 1º CPEUM)
- Incorpora los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad del derecho internacional de los derechos humanos (artículo 1º CPEUM)
- Prevé las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado. (artículo 1º CPEUM).

La CPEUM se refiere a lo que se puede llamar los derechos en acción. Es decir, la constante construcción de los derechos humanos, donde éstos no son vistos como meros postulados o límites estáticos, sino como una compleja red de interacciones hacia su interior y entre ellos.<sup>18</sup> Esa red se expresa a través de los principios de universalidad, inviolabilidad, imprescriptibilidad, inalienabilidad, progresividad, indivisibilidad, interdependencia de los que hablaremos a continuación.

#### **4. Características de los derechos humanos**

##### **a) Universalidad**

La universalidad de los derechos humanos implica que sean reconocidos sin excepción por todos los seres humanos. El hecho de ser persona basta para ser titular de los mismos, es decir, la titularidad activa de los derechos humanos se adscribe, en todos los humanos y a todos beneficia. Cabe destacar que desde el momento en que todos participamos de estos derechos, la igualdad es el elemento básico de la universalidad.

Es por ello que la posesión de los derechos humanos no puede ser restringida a una clase determinada de individuos, la pertenencia a la especie humana es condición suficiente para gozar de ellos en tanto que otras circunstancias son irrelevantes.

---

<sup>18</sup> Vázquez, Luis Daniel. Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. IJ, 2012, p. 136.



El tomar conciencia sobre la importancia universal de los derechos humanos se ha ido despertando poco a poco a través de la historia (principalmente desde el siglo XVII), hasta llegar a consolidarse como una preocupación de la mayor parte de los gobiernos del mundo.

De esta forma los derechos humanos deben trascender todas las fronteras políticas entre los Estados, que están por encima de condiciones tales como: su reconocimiento por el legislador o su desconocimiento.

Las fronteras políticas no son las únicas sobre las que traspasan dichos derechos. La universalidad de los derechos humanos implica superar diferencias físicas y culturales. El rasgo de universalidad abstrae a todos los seres humanos de cualquier circunstancia o contexto aleatorio, cualquier situación o posición individual queda marginada. La universalidad no se dirige a la comunidad de un Estado, sino a la comunidad humana.

Los derechos humanos independientemente de que no estén positivados, no consisten en concederle a un individuo humano ciertos derechos, sino en reconocerlo como sujeto de derechos.

Como lo indica María de la Concepción “el principio más importante que rige el concepto de los Derechos Humanos es el de la Universalidad: por primera vez, se reconoce que todas las personas por el simple hecho de haber nacido, son sujetos de algunos derechos fundamentales como lo son el derecho a la vida, a la libertad, al trabajo, y más recientemente se le reconoce el derecho a la cultura y a un medio ambiente sano entre otros”.<sup>19</sup>

Los rasgos de universalidad se refieren como su nombre lo indica, a que la titularidad de dichos derechos se encuentra en todas las personas y beneficia a todas las personas, su posesión no puede estar restringida a una clase determinada de individuos, como por ejemplo a obreros o amas de casa, ni tampoco pueden extenderse más allá de la especie humana.

De acuerdo con Jorge Carpizo, “la universalidad significa que todo ser humano posee una serie de derechos con independencia del país en que haya nacido o habite. Es el sentido de la Declaración Universal de los Derechos

---

<sup>19</sup> Vallarta Vázquez, María de la Concepción. Op. Cit. p. 7.

Humanos de 1948 (DUDH) y de los pactos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 1966”.<sup>20</sup>

La universalidad hace énfasis en que la cuestión de los derechos humanos no es sólo un asunto de cada Estado, sino de la comunidad internacional. Con independencia de la raza, el color, el sexo, el origen étnico o social, la religión, el idioma, la nacionalidad, la edad, la orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica distintiva.

En otras palabras, como expresa Pérez Luño...sin el atributo de la universalidad nos podemos encontrar con derechos de los grupos, de las etnias, de los estamentos, de entes colectivos más o menos numerosos pero no con derechos humanos...la titularidad de los derechos, enunciados como derechos humanos, no va a estar restringida a determinadas personas o grupos privilegiados, sino que va a ser reconocida como un atributo básico inherente a todos los hombres, por el mero hecho de su nacimiento.<sup>21</sup>

René Cassin, uno de los promotores y redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, señaló, “el sentido universal de estos derechos se aplican a todos los hombres de todos los países, razas, religiones, sexos y regímenes políticos. La Declaración iba a ser denominada internacional, pero la Asamblea General de la ONU la proclamó “Universal” para dejar claro que la persona es miembro directo de la sociedad humana y sujeto directo del derecho internacional. Es ciudadano de su país, pero también del mundo, en virtud de la protección que éste debe otorgarle”.<sup>22</sup>

A través de estas reflexiones podemos pensar que los derechos humanos son universales teóricamente, pero para su aplicación no lo son, pues como lo sostiene Boaventura de Sousa “...los derechos humanos no son universales en su aplicación. Consecuentemente se identifican cuatro regímenes internacionales de

---

<sup>20</sup> Carpizo, Jorge. Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. Cuestiones constitucionales. Revista mexicana de Derecho constitucional, número 25, julio-diciembre 2011, p. 17.

<sup>21</sup> Pérez Luño, Antonio Enrique. La fundamentación los derechos humanos. Revista de estudios políticos (Nueva Época), Núm.35. Septiembre-October 1983.

<sup>22</sup> Cassin, René. El problema de la realización efectiva de los derechos humanos en la sociedad universal, Teoría general y política de los derechos humanos, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992, p. 187.

derechos humanos en el mundo actual: el régimen europeo, el interamericano, el africano y asiático”.<sup>23</sup> Uno de los debates más acalorados sobre los derechos humanos es, en efecto, si los derechos humanos son un concepto universal o más bien un concepto occidental y, paralelamente, si son universalmente válidos o no.<sup>24</sup>

La primera de estas cuestiones trata de los orígenes históricos y culturales del concepto de derechos humanos, la segunda de sus exigencias de validez en un determinado momento de la historia.

Nos preguntamos al igual que Boaventura de Sousa ¿Son los derechos humanos universales? Boaventura de Sousa señala “...la cuestión de la universalidad de los derechos humanos es una cuestión cultural occidental. Por tanto, los derechos humanos son universales solo cuando se consideran desde un punto de vista occidental, la pregunta de la universalidad es una pregunta específica, una pregunta cultural occidental”.<sup>25</sup>

De acuerdo con Boaventura de Sousa “algunos autores argumentan que los derechos humanos son universales porque su titularidad corresponde a todos los seres humanos en cuanto seres humanos, de acuerdo con él esto elude el problema al desplazar el objeto, puesto que los seres humanos no tiene los derechos humanos por ser seres (la mayor parte de los seres no tiene derechos) sino porque son humanos, la universalidad de la naturaleza humana se convierte en la pregunta sin contestar que hace posible una respuesta ficticia a la pregunta de la universalidad acerca de los derechos humanos. No existe un concepto cultural invariable de la naturaleza humana”.<sup>26</sup>

La universalidad de los derechos humanos ha recibido la crítica por ser la cobertura de una imposición de valores occidentales. Este argumento es en parte verdadero desde el punto de vista de la instrumentalización que se pueda llegar a hacer de los valores humanos en cuestiones de política internacional o global. No

---

<sup>23</sup> De Sousa Santos, Boaventura. *Descolonizar el saber, Reinventar el poder*. Ediciones Trilce, 2010, p. 67.

<sup>24</sup> Ídem

<sup>25</sup> Ídem

<sup>26</sup> De Sousa Santos, Boaventura. *Op. Cit.* p. 68.

obstante, la expansión de la cultura de los derechos humanos no se puede explicar solo en términos de políticas de poder por la dominación occidental.

El problema fundamental hoy es que la cultura, los valores culturales sin más, no se miden de hecho desde patrones éticos, sino desde cánones de la cultura de masas, que es la cultura de los países ricos y desarrollados, de las sociedades industriales orientadas al crecimiento desmedido, ilimitado y arrasador. Nuestros universales no son los de la ética o los derechos humanos. El problema ético y jurídico de la diversidad cultural ha de ser confrontado con la tesis de la homogeneidad cultural, la cultura compartida por todos.

Otro problema derivado de la universalización discursiva de los derechos humanos por parte de occidente radica en el hecho de que crea estándares civilizatorios, es decir, la universalización se vuelve sinónimo de uniformización en los modos de concebir la vida. Lo que el discurso occidental olvida es que puede existir un rango de diversidad dentro de la estandarización de los valores por los cuales se rigen las sociedades del mundo.

Esta diversidad, de hecho, forma parte de la naturaleza de la democracia por la que tanto se aboga en occidente. Lo paradójico de esta situación es que mientras se busca uniformizar y sentar aparentemente bases universales en las que podrían descansar los derechos humanos, se tiende, al mismo tiempo, a privilegiar posiciones culturalistas en cuestiones prácticas que provocan situaciones ambiguas de exclusión, en vez de inclusión.

## **b) Inviolabilidad**

Como dice Hugo Saúl Ramírez “a los derechos humanos se les reconoce un carácter absoluto”<sup>27</sup> lo cual significa que sus exigencias no pueden ser desplazadas en ninguna circunstancia, de tal manera que su cumplimiento debe ser satisfecho sin excepción y su vulneración es siempre un acto injustificado. “El carácter absoluto de los derechos humanos”<sup>28</sup> tiene sentido cuando se admite que, en el plano de la praxis, en ocasiones ciertas exigencias, normas y principios se

---

<sup>27</sup> Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro Jesús. Derechos Humanos. Ed. Oxford, México, 2014, p. 67.

<sup>28</sup> Ídem

contraponen unos a otros, chocan o colisionan; en estos casos será necesario encontrar una solución que la mayoría de las veces entraña la superposición de una norma sobre otra, o si se prefiere, el desplazamiento de una norma por otra.

### **c) Imprescriptibilidad**

La prescripción<sup>29</sup> es una institución fundada en el principio de seguridad jurídica; en relación con los derechos humanos dicho concepto ha generado una interpretación directamente vinculada con el ámbito del derecho penal, en concreto con la posibilidad de establecer responsabilidad en esa materia por violación de derechos humanos.

Lo que se pretende, es evitar una situación de impunidad, que es la consecuencia final y efecto inmediato de aplicar la prescripción en esta materia.

### **d) Inalienabilidad**

Del latín *in*, que significa *no* y *alienus*, que da la idea de *ajeno*, inalienable es aquello que no es ajeno, es decir, aquello que no se puede enajenar, por sernos propio, por sernos inherente.

Desde la perspectiva moral, es decir, desde la dimensión donde el propio titular de los derechos humanos se ve obligado a respetarlos, y no sólo facultado a exigir su respeto, se dice que los citados derechos son inalienables.

Un derecho será inalienable si no se puede enajenar<sup>30</sup>, es decir, aquel del cual el titular no puede llevar a cabo actos de disposición. La inalienabilidad se refiere a la dimensión interna del sujeto titular. Los derechos inalienables no pueden perderse de ninguna manera, los derechos a los que no se puede renunciar son inalienables. Por ejemplo, el derecho a la vida es inalienable.

Los derechos humanos no pueden ser condicionados o transferidos por las mismas razones que son irrenunciables. Son derechos inseparables de su titular. La inalienabilidad de los derechos humanos significa reconocer su carácter

---

<sup>29</sup> *Ibidem* p. 69

<sup>30</sup> De acuerdo con la Real Academia Española, la palabra enajenar significa pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún derecho sobre ella. Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, 21ª ed., Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1992, p. 815.

irrenunciable, es decir, que su titularidad no puede perderse efectivamente por voluntad de sus titulares.

Para Manfred Nowak “los derechos humanos son inalienables”<sup>31</sup> puesto que ninguna persona puede ser despojada de sus derechos humanos, salvo en circunstancias legales claramente definidas. Por ejemplo, el derecho de una persona a la libertad puede verse restringido si un tribunal la declara culpable de un delito.

### **e) Progresividad**

La progresividad implica tanto gradualidad como progreso.<sup>32</sup> La gradualidad se refiere a que la efectividad de los derechos no va a lograrse de una vez y para siempre, sino que se trata de un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo. El progreso significa que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

La progresividad permite que se incorporen nuevos derechos humanos a la Constitución, que se precisen y amplíen los ya reconocidos, que se eliminen o atemperen limitaciones, que se establezcan nuevas prohibiciones o límites al legislador, que se creen nuevas garantías procesales para su protección o se perfeccionen las existentes, que se ratifiquen instrumentos internacionales que amplían la defensa de los derechos, pero una vez reconocidos tal acción es irreversible porque, como con toda precisión se ha asentado, sería un contrasentido, un absurdo que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental.<sup>33</sup>

Asimismo, para Hugo Ramírez “este principio establece la prioridad en la aplicación de aquellas disposiciones jurídicas más eficaces para la protección y

---

<sup>31</sup> Nowak, Manfred. Derechos humanos, manual para parlamentarios. Unión parlamentaria y oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2005, p. 4.

<sup>32</sup> El artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados partes se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

<sup>33</sup> Ibídem p. 23.

promoción de los derechos humanos, independientemente del ámbito espacial de validez de la norma más favorable”.<sup>34</sup>

## **f) Indivisibilidad**

La indivisibilidad implica que todos los derechos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o de solidaridad forman una unidad<sup>35</sup>, es decir, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible.

Por lo que la consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social.

La indivisibilidad niega cualquier separación, categorización o jerarquía entre los derechos humanos. Para Manfred Nowak“...el respeto de todos los derechos es un requisito fundamental para la paz y el desarrollo sostenible.”<sup>36</sup>

En la Resolución 32/130 de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas institucionalizó el uso de los principios de interdependencia e indivisibilidad en las tareas de la Organización.

En dicho documento se decidió que el enfoque de su labor futura debería tomar en cuenta que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; deberá prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales.<sup>37</sup>

Asimismo, en la Conferencia de Viena de 1993 se estableció: todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos

---

<sup>34</sup> Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro Jesús. Op. Cit. p. 73.

<sup>35</sup> Carpizo, Jorge. Op. Cit. p. 23.

<sup>36</sup> Nowak, Manfred. Op. Cit. p. 5.

<sup>37</sup> Naciones Unidas, “distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, Resolución 32/130, Asamblea General, 1977. En sus consideraciones, la Asamblea General reconoce que el ideal de que los seres humanos se vean liberados del temor y la miseria sólo puede lograrse si se crean condiciones por las cuales todos puedan gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, como también de sus derechos civiles y políticos. Manifiesta que todos los derechos humanos y libertades fundamentales están interrelacionados y son indivisibles.

humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.<sup>38</sup>

### **g) Interdependientes**

El prefijo *inter* significa “entre” o “en medio”, mientras que el prefijo *in* indica “negación”, de tal forma que la palabra *interdependientes* expresa vinculación entre derechos, y la palabra *indivisible*, la negación de separación entre ellos.

Los derechos humanos son interdependientes en tanto establecen relaciones recíprocas entre ellos, la interdependencia señala la medida en que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otro derecho o de un grupo de derechos. Un ejemplo: el derecho a la salud tiene aparejadas claras relaciones con el derecho a la alimentación y a la vivienda digna, así como al trabajo en condiciones adecuadas.

En palabras de Manfred Nowak “tienen esta característica dado que cada derecho humano trae consigo otros derechos humanos y depende de ellos, la violación de un derecho afecta al ejercicio de otros”.<sup>39</sup>

Para Jorge Carpizo “...todos los derechos humanos son interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales

---

<sup>38</sup> ONU, Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993, p. 5.

<sup>39</sup> Nowak, Manfred. Op. Cit. p. 6



fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales”.<sup>40</sup>

Si bien los derechos humanos son reconocidos en documentos internacionales ratificados por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en los sistemas de derecho propios de cada uno de esos países no siempre hay un reconocimiento positivo de los mismos.

De ahí la importancia de generar conciencia ciudadana en cuanto al cumplimiento y exigibilidad de los derechos humanos, aunque resulta verdad que este carácter de hacer positivo el derecho se encuentra por lo general relacionado con los derechos civiles y políticos, en los que el individuo es directamente el encargado de ejercerlos –bajo el supuesto de la existencia de garantías por parte del Estado-, a diferencia de los derechos sociales y económicos, en los que le corresponde al Estado su legitimación.

Por ello, los derechos civiles y políticos –primera generación- se denominan derechos negativos, pues sólo regulan la no intromisión o prohibición de un derecho; mientras que los derechos sociales y económicos –segunda generación- son conocidos como derechos en positivo, porque requieren acciones afirmativas y un papel activo por parte del Estado para hacerlos efectivos.<sup>41</sup> En ambos casos, la obligación de garantizar su pleno cumplimiento recae de forma directa en el Estado.

De lo anterior se desprende la confusión en el uso del término derechos humanos en su sentido más amplio, pues debido a que es un concepto vasto, se le reviste de un halo de ambigüedad que suscita toda clase de desconcertos entre los individuos, así como la falta de una adecuada distinción entre los derechos subjetivos y los bienes amparados por las normas jurídicas. Esto puede llevar a pensar que los derechos humanos son susceptibles de ser violados por cualquier persona, y no solamente por las autoridades encargadas de garantizarlos.

---

<sup>40</sup> Carpizo, Jorge. Op. Cit. p. 24.

<sup>41</sup> Etxeberria Mauleon, Xabier. “Fundamentación y orientación ética de la protección de los derechos humanos”, en Felipe Gómez Isa (compilador), La protección internacional de los derechos humanos, Universidad de Deusto, Bilbao, España, 2004, p. 63.

La concepción de los derechos humanos puede llegar a presentar ambigüedad, la cual tiende a concentrar exigencias de carácter civil y penal en instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos que no tienen atribuciones en las citadas esferas del Derecho.

Ante la negativa de esas instituciones a dar seguimiento a tales casos, se provoca descontento entre la población, lo cual puede convertirse en motivo de descrédito infundado tanto de los organismos garantes de los derechos humanos, como de los derechos humanos en sí.

## **5. Elementos constitutivos de los derechos humanos**

De acuerdo con Hugo Ramírez una relación jurídica es aquella entre dos o más personas, que aparece regulada como una unidad en el ordenamiento jurídico, organizándola con base en determinados principios, y que la considera, además, como un cauce idóneo para la realización de una función de tutela jurídica concreta.<sup>42</sup>

Esto adquiere relevancia para nuestra investigación, pues como lo indica Hugo Ramírez “se configura una relación jurídica a partir del reconocimiento de los derechos humanos, misma cuyos elementos son los sujetos, el objeto y el contenido”.<sup>43</sup>

### **a) Los sujetos en la relación jurídica en materia de derechos humanos**

Como titulares de los derechos humanos tenemos primeramente a la persona de acuerdo con Juan Cruz “dicho concepto adquiere un significado peculiar por motivos pragmáticos, es decir, significado a ciertas realidades con el objeto de satisfacer necesidades prácticas, la mayoría de ellas asociadas a garantizar la seguridad jurídica”.<sup>44</sup> Dicho con otros términos: será persona en sentido jurídico aquella realidad (humana o no) a la que una norma jurídica (creación de un

---

<sup>42</sup> Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro Jesús. Op. Cit. p. 75.

<sup>43</sup> Ídem

<sup>44</sup> Cruz Parceros, Juan. El lenguaje de los derechos, Trotta, Madrid, 2007, pp. 136-140.

legislador u otro agente facultado para tal efecto) le asigne obligaciones y derechos.<sup>45</sup>

Juan Cruz sostiene que el pragmatismo en torno a la configuración del significado jurídicamente relevante del concepto persona es, en más de un sentido, arbitrario.<sup>46</sup>

El significado jurídico del concepto persona cobra matices peculiares en los derechos humanos. En efecto, sobre todo por sus afanes de fundamentación universal, el discurso de los derechos humanos ayuda a resolver las dudas teóricas acerca de quién es persona y proporciona razones para extender el significado jurídico de este concepto a toda realidad humana, y en esta medida se limita el carácter arbitrario del pragmatismo jurídico al que nos hemos referido.

Así, puede decirse que los derechos humanos nos ayudan a comprender que la persona se actualiza en el ser humano, visto en su dependencia y vulnerabilidad.<sup>47</sup>

De acuerdo con Robert Spaemann, “se debe decir que no es la exigencia de imparcialidad el fundamento de toda decisión ética, sino la percepción de la realidad del otro, de la misma manera que la del propio yo”.<sup>48</sup>

En conceptos jurídicos, en el positivismo se expresa que es el orden jurídico el que otorga la calidad de persona al ser humano; es decir, persona es una categoría jurídica que se puede conceder o no, o de la cual se puede excluir a un ser humano o a un grupo de ellos.<sup>49</sup>

En cambio, en las concepciones de derecho natural el ser humano, por el solo hecho de existir, es persona y posee derechos y obligaciones; o sea, el Estado no puede desconocer esta situación, lo único que realiza es el reconocimiento de este hecho, y a partir de él se garantizan diversas series de derechos, a los cuales en la actualidad se les denomina derechos humanos.<sup>50</sup>

---

<sup>45</sup> Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur. Op. Cit. p. 76.

<sup>46</sup> Cruz Parceró, Juan. Op. Cit. p. 139.

<sup>47</sup> Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro Jesús. Op. Cit. p. 77.

<sup>48</sup> Spaemann, Robert. Felicidad y benevolencia, Ediciones Rialp, España, 1991, p. 155.

<sup>49</sup> Carpizo, Jorge. Op. Cit. p. 4

<sup>50</sup> Ídem.

Nos surge la siguiente pregunta: ¿las entidades colectivas pueden considerarse sujetos de algún derecho en general y de un derecho humano en particular?

Para responder cabe recordar que la DUDH de 1948, tiene como base el reconocimiento exclusivo de los derechos individuales, con la única excepción del derecho colectivo a la autodeterminación.

Podemos observar al respecto dos posturas la liberal y la comunista; la primera parte de la idea de que el individuo es moralmente anterior y, por tanto, superior a la comunidad; sostiene que el valor ético de una comunidad radica sólo en su contribución al bienestar de los individuos que la constituyen. La segunda, afirma la existencia de un interés legítimo de cada comunidad humana en su conservación y desarrollo, ya que los bienes que de ella nacen, se conservan y transmiten no son reducibles a los intereses de sus miembros.<sup>51</sup>

## **6. Sujetos obligados**

Consideramos como sujetos obligados principalmente: al Estado, los particulares y el titular del derecho humano.<sup>52</sup>

### **a) El Estado**

Se ha afirmado, a través de la interpretación histórica más difundida que el discurso en torno a los derechos humanos se inscribe en la denominada filosofía de los límites del poder, es decir, mientras la primera generación de derechos humanos se diseñó como una lucha de la sociedad civil contra el Estado como el único violador de los derechos humanos, la segunda y tercera generación de derechos humanos recurre al Estado como el garante de los derechos humanos. Como resultado de este proceso histórico, se percibió al Estado como la solución a los problemas que confronta la sociedad civil.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro Jesús. Op. Cit. p. 78.

<sup>52</sup> Ibídem p. 86.

<sup>53</sup> De Sousa Santos, Boaventura. Op. Cit. p. 65.

El período en el que reinó la soberanía estatal llegó a su fin según Ken Booth “con el holocausto de 1945, ya que hasta ese año el Estado soberano representaba el lugar supremo de toma de decisiones y el punto más alto de lealtad, quedando la humanidad y el individuo relegados a segundo plano”.<sup>54</sup>

Boaventura explica...todo esto cambió a partir de los años ochenta en adelante con el crecimiento del neoliberalismo. El Estado pasó de ser una fuente de soluciones infinitas a una fuente de problemas infinitos, la sociedad civil dejó de ser el reflejo del Estado y se transformó en lo opuesto al Estado y, en consecuencia, una sociedad civil fuerte acabó en un Estado débil. Finalmente, la tercera tensión se produce entre el Estado-nación y la globalización.<sup>55</sup>

En este momento, el debilitamiento del Estado conlleva la erosión en la exigibilidad y cumplimiento de los derechos humanos. Por ello, con concepciones tan contradictorias de derechos humanos y con las violaciones de derechos humanos llevadas a su fin a escala global, la totalidad del campo de la política de los derechos humanos se ha vuelto más bien controvertido.

Sin duda, eso se debe al proceso de la transnacionalización que fue el antecedente inmediato de la globalización, que revistió características complejas y contradictorias, este proceso afectó el rumbo del Estado-nación como lo conocíamos, así el término de la Guerra Fría, y el comienzo de la globalización (1989-1990), vino a replantear los conceptos, los modelos y los estilos de desarrollo, con la aparición del paradigma neoliberal auspiciado para toda la sociedad mundial. Este nuevo sistema socioeconómico global tendría los efectos sobre: privatizaciones, deserción del Estado, reino del mercado, derrumbe de las fronteras comerciales.<sup>56</sup>

La retirada del Estado pasó a establecer una compleja trama de negociaciones con el mercado y con la democracia. Así como la aparición con

---

<sup>54</sup> Booth Ken. Three Tyrannies en T. Dunne y N. Wheeler, *Human Rights in Global Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, Inglaterra, 1999, pp. 31-70.

<sup>55</sup> De Souza Santos, Boaventura. Op. Cit. p. 66

<sup>56</sup> Días Müller, Luis T. *Ensayo Globalización y Derechos Humanos: el orden del caos*, 10 de octubre 2002, p. 35.

mayor fuerza internacional, de ciertos actores globalizados: el narcotráfico, las migraciones, la seguridad internacional.<sup>57</sup>

En el caso latinoamericano, el impacto de la globalización se reflejó negativamente en el desarrollo sustentable de la región, la región latinoamericana aparece como un actor subordinado, asimétrico y periférico a las grandes tendencias del proceso globalizador.<sup>58</sup>

La retirada del Estado ha permitido una desolación de los derechos sociales, tales como de salud, vivienda, empleo, educación. Con lo que podemos afirmar que la peor parte con la globalización está constituida para los derechos sociales.

Se denomina a estos derechos como derechos humanos fundamentales, para distinguirlos con claridad de aquellos incluidos en el término derechos humanos en su sentido más amplio. En este tenor, resulta necesario diferenciar las obligaciones que los derechos humanos fundamentales imponen al poder público, impidiendo así cualquier confusión con otras normas jurídicas. Estas obligaciones pueden agruparse de la siguiente manera:

1. Ceñir sus actividades a lo estrictamente permitido por las leyes. Las autoridades y agentes de autoridad no pueden hacer lo que les dé la gana, sino únicamente aquello que las normas les encomiendan hacer. El principio que rige en este campo es el siguiente: “Todo lo que no está expresamente permitido por la ley está prohibido”.

2. Ajustar estrictamente esas actividades permitidas a los procedimientos legales. Las autoridades y sus agentes no sólo deben limitarse a hacer lo que expresamente les faculta la ley, sino que deben hacerlo del modo o manera que la ley les indica. Eso es lo que se denomina procedimiento. Pero es necesario subrayar que los procedimientos están instituidos para evitar las arbitrariedades y no para dar largas al cumplimiento de las leyes y a la administración de justicia. Por tanto, la obligación de las autoridades comprende actuar con la debida diligencia.

---

<sup>57</sup> Días Müller, Luis T. Op. Cit. p. 35.

<sup>58</sup> *Ibídem* p. 36.

3. Por último, las autoridades están obligadas a orientar su actividad a alcanzar ciertos objetivos o metas sociales establecidas por las normas de derechos fundamentales, metas tales como la salud, la educación, la cultura, el bienestar económico, etc.

Todo ser humano tiene la obligación de respetar los derechos humanos de las personas sin importar sus diferencias. Sin embargo, dicha responsabilidad recae, en mayor medida, en las autoridades gubernamentales, pues la tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la necesidad de mantener las condiciones adecuadas para que, dentro de un ambiente justo, pacífico y de libertad, las personas gocen plenamente de todos sus derechos.

## **b) Los Particulares**

Si bien es cierto que en los albores del discurso y la praxis de los derechos humanos se consideraba que el único obligado frente a los derechos humanos era el Estado, ya que representaban un límite a su poder, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XX se ha consolidado la idea de que los derechos humanos también pueden ser objeto de las relaciones jurídicas entre particulares.<sup>59</sup>

Esto representa un avance para entender el aspecto cultural de los derechos humanos y como base de su concepción la dignidad humana pues como nos dice Boaventura de Sousa "... debido a que existe una pluralidad de culturas y las culturas tienen diferentes versiones de dignidad humana, por ello el diálogo no es solo entre diferentes saberes sino también entre diferentes culturas, es decir, entre universos de significado diferentes".<sup>60</sup>

Las teorías de los derechos humanos conciben a éstos como derechos individuales y no colectivos. Sólo los individuos son titulares de derechos humanos así como titulares de obligaciones jurídicas. Pero, ¿cómo podemos entender esos deberes y derechos con relación a los derechos humanos?

---

<sup>59</sup> Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro Jesús. Op. Cit. p. 90.

<sup>60</sup> De Sousa Santos, Boaventura. Op. Cit. p. 72.

Así lo explica Robert Alexy "...la juridicidad de los derechos humanos tiene como efecto la configuración de principios objetivos que informan la interpretación de todo el ordenamiento jurídico, incluido aquel que se aplica en las relaciones entre particulares: los derechos fundamentales en tanto principios objetivos influyen en la interpretación del derecho privado, incluso hasta la justificación de decisiones en contra del texto de la ley".<sup>61</sup>

No es de extrañarnos que la admisión de deberes a cargo de particulares en materia de derechos humanos no ha estado exenta de polémicas. Entre las objeciones más relevantes se encuentra aquella que defiende la autonomía como bien jurídico tutelado en el ámbito del derecho privado.

Lo incompleto de los derechos humanos vistos individualmente reside en el hecho de que solamente sobre esta base es imposible sustentar las solidaridades y los enlaces colectivos sin los cuales ninguna sociedad puede sobrevivir y mucho menos florecer.<sup>62</sup>

La concepción de los derechos humanos nos lleva a valorar la importancia del ser humano como el ser individual que es. Pero como ser individual puede ser considerado como sujeto de obligaciones y deberes respecto a los derechos humanos. Así como lo menciona Charles Louis "...el deber cumplido como ciudadano es un crimen si se olvida el deber que se tiene como persona".<sup>63</sup>

El concepto de derechos humanos va intentando ser cada vez más justo y llegar al ámbito social respetando el derecho individual, pero durante el período entre guerras surgió un movimiento anti moderno llamado Escuela de Frankfurt 1930-1940, el cual cuestionará que los Derechos Humanos, nacidos de la modernidad racional sirvan para emancipar al hombre, idea que se vio acrecentada tras la II Guerra Mundial y la crisis de las democracias, considerándolos un producto occidental aculturador y colonizador.<sup>64</sup>

Pero ese producto aculturador ha dado como resultado un relativismo cultural, esto es cada cultura posee su propia racionalidad, coherencia y serie de

---

<sup>61</sup> Robert Alexy. Teoría de los derechos fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, p. 512.

<sup>62</sup> De Sousa Santos, Boaventura. Op. Cit. p. 73.

<sup>63</sup> Muñoz Ramírez, Alicia. Teoría de los derechos humanos. Universidad de Salamanca, 2008, p. 3.

<sup>64</sup> *Ibídem* p. 5



valores, ello significa que una cultura y por lo tanto sus valores, creencias, etc., solo pueden ser valoradas desde sí mismas, sin elementos comunes ni comparativos con otros contextos culturales.

Ese culturalismo provoca que no se permita el establecimiento de una base comparativa entre sociedades y culturas, y por ello, no se pueden establecer bases potencialmente universales para los derechos humanos, exagera el carácter exclusivo de las culturas, y privilegia el tradicionalismo, que es utilizado a menudo por las elites para mantener sus privilegios. (Por ejemplo muchos gobiernos de África y Asia y algunas corrientes filosóficas contemporáneas responden que la universalidad de los derechos humanos en realidad es una imposición cultural europea, un producto europeísta, de este modo, la declaración encubriría un etnocentrismo occidental (eurocentrismo cultural) vestigio cultural y económico del viejo imperialismo colonial occidental).

### **c) El titular del derecho humano**

Con base en qué podemos considerar que ¿el titular de los derechos humanos es, al mismo tiempo, sujeto obligado respecto a ellos?

Respondemos a esta pregunta si nos adherimos a lo que se expresó al respecto en la DUDH de 1948: cuando reconoce que el titular de los derechos debe cumplir una serie de deberes con el fin de generar un espacio de auténtico disfrute de los mismos para él y para todos. Así los señala en su artículo 29 que a la letra dice:

#### Artículo 29 (DUDH)

1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Por ello el titular de los derechos humanos es al mismo tiempo custodio y responsable de que el disfrute de éstos no se agote en su propia individualidad, sino que alcance a toda persona. De tal forma que al ser titulares de derechos humanos también somos sujetos obligados con respecto a los derechos humanos hacia los demás.

## **7. Clasificación de los derechos humanos “en tres generaciones”**

¿Por qué detenernos en analizar alguna clasificación de derechos humanos? Esto es debido a su carácter histórico puesto que su defensa ha sido producto de las luchas sociales que apelan a la necesidad de garantizar un marco de derechos básicos a toda persona, que la protejan frente a abusos de poder y de una opresión universalizada; el reconocimiento de los derechos humanos ha sido resultado de luchas sociales en las que los elementos característicos de la cultura política no eran el medio, sino el obstáculo para su consecución pero de ninguna manera significa que los derechos humanos estén segmentados o divididos, pues debemos entender que hay una interrelación en todos y cada uno de ellos y que solo así pueden adquirir el carácter de universales.

Fruto del enfoque historicista, la clasificación más conocida es la denominada “tres generaciones, la cual fue propuesta por vez primera en 1979 por Karel Vasak ante el Instituto de Derechos Humanos de Estrasburgo<sup>65</sup> y su estructura es la siguiente:

1) Primera generación. Incluye los derechos civiles y políticos que se refieren a las garantías jurídicas básicas de los individuos, como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad.

2) Segunda generación. Comprende los derechos de tipo colectivo, los derechos sociales, económicos y culturales, y se les considera de satisfacción progresiva, pues el Estado, como garante de los mismos, debe darles satisfacción dentro de sus posibilidades temporales. Esto significa que se encuentran ligados a los medios económicos con los que el Estado cuenta y que deben satisfacerse

---

<sup>65</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena. Las tres generaciones de derechos humanos, disponible en línea en <http://www.jurídicas.unam.mx/publica/libre/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>, p. 67.

conforme se ensanchen los citados medios económicos, hasta hacerlo de forma plena.

3) Tercera generación. Incluye aquellos que se conocen como derechos de los pueblos o de la solidaridad. Son normas que tienden a garantizar el pleno ejercicio de la independencia, soberanía y autodeterminación de los pueblos.

#### **a) Primera generación: derechos civiles y políticos**

Los derechos de primera generación son aquellos que surgen como respuesta a los excesos del poder respecto al individuo. Así, se establecen como límites a las competencias y atribuciones del Estado, fundamentándose en la libertad individual, ya que se inspiran en las corrientes del pensamiento liberal. Por ello deben ser validados a través de un texto constitucional.

Estos derechos tienden a privilegiar la esfera de lo individual por encima de lo colectivo, inhibiendo con ello la actuación del Estado en las que consideran competencias exclusivas de los individuos; de ahí que su principal fundamento sea la libertad. A partir de ese momento el Estado se obliga a respetar indefectiblemente la esfera jurídica del particular y a ajustar su actividad gubernativa al principio de legalidad.<sup>66</sup>

Asimismo, se caracterizan principalmente porque:

- Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre. Solo pueden ser limitados en los casos y bajo las condiciones previstas por la Constitución.
- Implican respeto y no impedimento
- En los derechos civiles su titular es todo ser humano en general, y en los derechos políticos, todo ciudadano.
- Su reclamo corresponde al propio individuo.

Entre los derechos de primera generación se enumeran los siguientes:

- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad física
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a la seguridad personal

---

<sup>66</sup> Roccatti, Mireille. Op. Cit. p. 27

- Derecho a la igualdad ante la ley
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión de ideas
- Derecho a la justicia
- Derecho a poder elegir y ser elegidos en cargos públicos<sup>67</sup>

Los derechos de primera generación, distinguiendo entre los derechos y libertades fundamentales y los derechos civiles y políticos son los siguientes:

### **Derechos y libertades fundamentales**

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.<sup>68</sup>

---

<sup>67</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena. Op. Cit. p. 68

<sup>68</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena. Op. Cit. p. 68

## **Derechos civiles y políticos**

- Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos somos iguales ante la ley, esto es, a todos debe aplicarse de igual manera.
- Toda persona tiene derecho al juicio de amparo.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho a ser oída y tratada con justicia por un tribunal imparcial.
- Toda persona acusada de un delito tiene derecho que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
- Toda persona tiene derecho a participar en el Gobierno de su país.

## **b) Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales**

Los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales tiene como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que se asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Su reconocimiento en la historia de los derechos humanos fue posterior a la de los derechos civiles y políticos, de allí que también sean denominados derechos de segunda generación. El Estado debe ser un ente Social de Derecho.<sup>69</sup>

A diferencia de los derechos civiles y políticos o de primera generación, aquellos no son de carácter individual, sino que en cierto sentido puede decirse que el depositario de estos derechos es la sociedad en su conjunto y, por tanto, su ejercicio corresponde a la colectividad y no a los individuos como tales.

Por otra parte, se denominan sociales, puesto que están llamados a responder a la justicia social. A partir de ello, se busca la igualdad entre todos los miembros de la sociedad y no sólo a través del discurso de la legalidad, como lo establecen los derechos de primera generación, sino que se trata de que esta igualdad se vea expresada en la realidad.

---

<sup>69</sup> Roccatti, Mireille. Op. Cit. p. 27

La segunda generación de los derechos humanos se gestó en la Revolución Industrial de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.

Los derechos de segunda generación, “son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida”.<sup>70</sup>

### **Derechos sociales**

- Derecho al trabajo
- Derecho a una remuneración justa
- Descanso laboral
- Derecho a la asociación sindical
- Derecho de huelga y paro laboral
- Derecho a la seguridad social

### **Derecho a la salud**

- Alimentación
- Vivienda
- Vestido
- Derecho a recibir servicios sociales que garanticen la salud física y psíquica desde la etapa prenatal hasta la vejez

### **c) Tercera generación: los derechos de solidaridad**

La tercera generación de derechos humanos incluye a los llamados derechos de los pueblos o de solidaridad. Surge a partir de los años sesenta<sup>71</sup> del siglo pasado como una exigencia de reconocimiento y de la posibilidad de autogestión que hacen diversos grupos culturales.

Estos derechos giran en torno a la independencia económica y política, así como a la identidad nacional y cultural de cada país. En ese sentido, buscan propiciar reconocimiento pleno entre los diferentes grupos sociales y la cooperación entre los pueblos con intereses colectivos comunes, y parten de un presupuesto elevado para promover el derecho a la paz.

---

<sup>70</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena. Op. Cit. p. 96.

<sup>71</sup> Roccatti, Mireille. Op. Cit. p. 28

Su estructuración y reconocimiento en decretos y pactos internacionales son temas de la agenda actual de las asambleas generales de la Organización de las Naciones Unidas.

Algunos de los derechos de los pueblos que ya figuran en acuerdos Internacionales son:

- Derecho a la autodeterminación
- Derecho a la independencia económica y política
- Derecho a la identidad nacional y cultural
- Derecho a la paz
- Derecho a la coexistencia pacífica
- Derecho al entendimiento y confianza
- Derecho a la cooperación internacional y regional
- Derecho al desarrollo
- Derecho a la justicia social internacional
- Derecho al uso de los avances de las ciencias y la tecnología
- Derecho a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos.
- Derecho a la conservación del medio ambiente
- Derecho al patrimonio común de la humanidad
- Derecho al desarrollo que permita una vida digna

Cabe aclarar que de cierto modo los derechos humanos son en realidad ejercicios de manera individual, o al menos esto nos muestra la primera y segunda generación.

En lo relativo a los derechos de la tercera generación, la situación es distinta, pues se refieren a un sujeto colectivo. En la medida en que se busca el reconocimiento de la colectividad, autonomía, paz y solidaridad, hablar de individuos aislados carece de sentido, ya que se está hablando de relaciones entre grupos, culturas, naciones, pueblos, con exigencias propias, pero con necesidades también de orden civil, político, económico, social y cultural.

Todos los derechos presentan una faceta de tipo individual y otra de tipo colectivo; por ejemplo: el derecho a la libertad de expresión, el derecho a votar y ser votado o el derecho de acceder a la justicia.

Con las diferentes generaciones de derechos, lo que se amplía es el marco de derechos y sujetos que pueden ser garantes de los mismos. Con cada nueva generación de derechos se ha incluido a nuevos sujetos y, dependiendo de las especificaciones de cada uno, se irá estableciendo la administración de los mismos.

## **8. Algunas normas a través de las cuales los individuos pueden exigir el cumplimiento de los derechos humanos**

### **a) El Derecho de Acción**

Permite a los particulares exigir la intervención de los tribunales de justicia para hacer cumplir las leyes.

El derecho de acción como lo conocemos hoy, es la consecuencia de una evolución, marca la pauta para el surgimiento de la ciencia procesal, para nosotros Derecho Procesal.

La acción desde un punto de vista jurídico, es un medio de promover la resolución pacífica de los conflictos intersubjetivos de intereses y derechos. Se trata de un medio indirecto, en oposición a la acción directa o autodefensa; la acción en sentido jurídico nació para que la autodefensa dejara de existir.

El derecho de acción es un acto de contenido procesal, destinado a efectuar un reclamo a la autoridad jurisdiccional. Esta, una vez que toma conocimiento de tal petición, se encuentra obligada a iniciar un proceso judicial, el cual estará ajustado a la ley y al respeto de los derechos fundamentales que forman parte de un debido proceso.

### **b) El Derecho de Petición**

Nos faculta para plantear ante las autoridades toda clase de dudas, inconformidades o exigencias y obliga a éstas a darles respuesta.



El hacer peticiones a las autoridades es derecho que se funda en la misma naturaleza del hombre y en los fines de la sociedad; si el poder público está instituido para beneficio de ella, claro es que sus miembros pueden y deben tener libertad para dirigir a los funcionarios públicos súplicas y quejas. Prohibir este derecho sería la exageración del absolutismo, que no reconoce más derechos que los que por vía de gracia concede el que gobierna.

Las peticiones pueden versar sobre todas las materias, aún extravagantes y absurdas, y dirigirse a cualesquiera autoridades, aún incompetentes. Pero son requisitos esenciales de aquéllas que se hagan por escrito, a fin de dar forma a la petición, de organizar el expediente, de llenar los trámites que marque la ley y de meditar la resolución y que se formulen de una manera pacífica y respetuosa, pues no se ha de ejercer presión o violencia sobre la autoridad, ni hay necesidad de insultarla para pedirle justicia o gracia.

La autoridad a quien se dirige una petición debe ponerle acuerdo escrito, y hacer conocer el resultado al peticionario. No señala el artículo plazo para contestar, pero se sobrentiende que ha de ser el racionalmente necesario.

Tres son los artículos de la CPEUM que se ocupan de regular (o al menos mencionar) el derecho de petición. El primero y más conocido es el 8º:

“Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República”.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

La primera parte del texto constitucional exige únicamente respeto al derecho de petición de los gobernados, o de los ciudadanos mexicanos tratándose de materia política. La segunda parte se refiere al derecho de respuesta: garantía otorgada al ciudadano en virtud de la cual se exige que la autoridad haga recaer un acuerdo escrito y que éste se dé a conocer en breve término.

El artículo 9º constitucional también se refiere al derecho de petición:

“Artículo 9º...No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciese uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

Por último, el artículo 35 constitucional en su quinta fracción se refiere al derecho de petición como una de las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos: Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano: V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición, etc.

### **c) El Derecho de Amparo**

Es la facultad de pedir la suspensión de actos de autoridad contrarios a los derechos fundamentales.

México tiene desde 1841 a nivel local y luego desde 1847 y más en concreto desde 1857 a nivel nacional el Amparo, se ha considerado como un instituto unitario, aunque la teoría más moderna acepta que dentro del Amparo, existen diversos sectores, uno de ellos dedicado especialmente a proteger la libertad individual denominado “Amparo-libertad” que cautela no sólo la libertad corporal sino la integridad, la deportación, la tortura, etc.

El juicio de amparo<sup>72</sup>, es un medio de defensa del gobernado frente a los actos inconstitucionales del gobernante, se encuentra establecido en nuestra Constitución y es supremacía de los mandatos constitucionales. El juicio constitucional o juicio de amparo, es guardián del derecho y de la constitución. El juicio de amparo<sup>73</sup> es un procedimiento autónomo con características específicas

---

<sup>72</sup> El amparo es una institución procesal que tiene por objeto proteger al gobernado contra cualquier acto de autoridad (lato sensu) que, en detrimento de sus derechos viole la Constitución. Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 16ª ed. Act. Ed. Porrúa, México, 2003.

<sup>73</sup> El amparo es un proceso concentrado de anulación –de naturaleza constitucional- promovido por vía de acción, reclamándose actos de autoridad, y que tiene como finalidad el proteger exclusivamente a los quejosos contra la expedición o aplicación de leyes violatorias de las garantías expresamente reconocidas en la Constitución; contra los actos violatorios de dichas garantías; contra la inexacta y definitiva atribución de la ley al caso concreto; o contra las invasiones recíprocas de la soberanía ya sea federal o estatal, que agraven directamente a los quejosos, produciendo la sentencia que conceda la protección el efecto de restituir las cosas al estado que tenían antes de efectuarse la violación reclamada –si el acto es de carácter positivo- o

propias de su objeto, que es lograr la actuación de las prevenciones constitucionales a través de una contienda equilibrada entre el gobernado y el gobernante.

Se inicia por la acción que ejercita cualquier persona ante los Tribunales de la Federación en contra de una ley o acto de autoridad, que afecte su esfera jurídica, hipótesis previstas en el artículo 103 de nuestra carta magna; de igual manera considere que se vulneran sus garantías individuales, buscando a través del juicio de amparo la declaración de inconstitucionalidad de dicho acto o ley, invalidándola o nulificándola, en relación con quien la promueve, restituyéndolo en el pleno goce de esas garantías que le han sido violadas.

Culmina con una resolución del poder judicial, donde se declara, si la ley o acto de la autoridad en contra de quien se promueve, violó o no, las garantías individuales del gobernado, sin que dicho procedimiento sea una nueva instancia de la jurisdicción común.

A su vez, el juicio de amparo se divide en amparo directo e indirecto:

- **Amparo directo:** se llama así, en atención a que llega en forma inmediata a la Suprema Corte de Justicia o a los tribunales colegiados, a diferencia del indirecto en que este acceso se produce a través de la interposición del recurso de revisión.

Por regla general el amparo directo opera contra la presunta inconstitucionalidad o ilegalidad de las sentencias o laudos dictados en materia civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal, laboral, por violaciones cometidas en las sentencias o en los laudos o por violaciones de procedimiento impugnables hasta que se dicte sentencia o laudo, de acuerdo con los artículos 107 constitucionales, fracciones V y VI, 170 de la Nueva Ley de Amparo<sup>74</sup>. En esta nueva ley se da la figura de amparo adhesivo, el cual es una figura diseñada para

---

el de obligar a la autoridad a que respete la garantía violada, cumpliendo con lo que ella exige, si es de carácter negativo. Castro y Castro, Juventino V. Lecciones de Garantías y Amparo. Ed. Porrúa, México, 1996.

<sup>74</sup> Nueva Ley de Amparo 2013, promulgada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario de la Federación; el día 3 de abril de 2013, esto como resultado de la reforma hecha el 10 de junio de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que abroga la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 1936.

agilizar los juicios de amparo que se promueven contra sentencias de los tribunales superiores de justicia, es decir, en casos de amparo directo, ya que no se da para el amparo indirecto.

- **Amparo indirecto:** se somete a los jueces de distrito o autoridades con competencia auxiliar o concurrente.

El juicio de amparo indirecto constituye un verdadero juicio de carácter jurisdiccional autónomo, y es precisamente en vista de esa naturaleza procesal que los jueces de Distrito o las autoridades facultadas por la propia ley de amparo para tramitar tales juicios, en los casos específicos que esa ley determina, deben observar los principios generales de la teoría del proceso pues de otra suerte estaríamos ante un procedimiento que no se rige por los principios de la teoría general del proceso, lo que lo convertiría en cualquier otro tipo de recurso o procedimiento no jurisdiccional.<sup>75</sup>

#### **d) El Derecho de resistencia**

El contrato social<sup>76</sup> es importante en el estudio de la resistencia porque en virtud del mismo se fundamenta la legitimidad del derecho, del Estado y de la autoridad. Cuando el contrato social se ve quebrantado por parte de la autoridad de un Estado, entonces la idea de resistencia se torna más clara.

La resistencia en sentido estricto, puede entenderse como la garantía por virtud de la cual las personas pueden tomar medidas de presión, en sí mismas no violentas, que tiendan a restaurar la plenitud del ejercicio de los derechos humanos, cuando las garantías institucionales resultan insuficientes o inaplicadas.

---

<sup>75</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Febrero de 2003, tesis III. 1º. P. 12, p. 988, Rubro "Amparo Indirecto, naturaleza procesal del".

<sup>76</sup> La idea fundamental del pacto social es la de proteger a los individuos de los actos opresores del poder del gobernante único, por lo que al mismo tiempo nacen los poderes separados y coordinados que permitirán mantener un equilibrio entre los mismos y a su vez garantizar que los derechos derivados de la ley natural sean el fin último de la nueva comunidad política. Todo gobierno nacido del contrato social deberá tener como eje rector de sus actos y como fin último de su acción a los derechos fundamentales.

La falta de legitimidad<sup>77</sup> en un gobierno determinado puede dar paso a que las personas busquen otros medios que permitan restaurar los fines para los que fue concebida la comunidad política a través del contrato social. Así, el derecho de las personas, grupos y pueblos de resistir a los actos del gobierno se torna evidente.

La idea de legitimidad supone un consenso social que permite al Estado mantener su régimen a través de un verdadero convencimiento y apoyo popular y no simplemente a través de la fuerza.

Ahora bien, la resistencia puede poner de manifiesto la ineficacia de algunos procedimientos jurídicos, así como la inconstitucionalidad, la ilegitimidad o la injusticia de las normas, que en la mayoría de los casos atentan contra los derechos humanos.

La resistencia civil como alternativa a la violación de derechos humanos ha sido utilizada de forma creciente y además como un medio de luchar contra la injusticia, la opresión y el dominio extranjero.

## **Cierre de capítulo**

Para concluir el capítulo, retomaremos que el artículo primero de la CPEUM establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, establece en su párrafo quinto “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

---

<sup>77</sup> Se puede entender a la legitimidad como el atributo del estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. Bobbio, Norberto. Legitimidad en Bobbio, Norberto (dir.) et al. Diccionario de política, 13ª Ed., México, Siglo XXI editores, 2002.

No obstante lo anterior, organismos civiles defensores de derechos humanos, así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) han documentado diversos abusos a los derechos humanos físicos, económicos, psicológicos y sexuales de los migrantes centroamericanos en tránsito por nuestro país. Los actos de extorsión ocupan un lugar relevante dentro de la serie de agresiones que sufren los migrantes centroamericanos en tránsito a sus derechos humanos.

Sin embargo la defensa que se pueda proporcionar a los migrantes centroamericanos en tránsito por México se torna complicada, pues no existen instrumentos ni acciones suficientes para proteger a los migrantes de las violaciones a sus derechos humanos cometidas por parte de los civiles. El único instrumento legal que podría protegerlos es la denuncia ante el Ministerio Público y muchos no la hacen por el temor a ser deportados en el momento de realizar la denuncia. De esta manera, autoridades y civiles logran un estado de impunidad que impide señalar y sustentar la reincidencia de las agresiones hacia los migrantes en tránsito por México.

La mayoría de los agraviados no defienden sus derechos por desconocer las instancias existentes para interponer la queja o, por temor a ser entregados a las autoridades migratorias y ser expulsados.

Otras de las agresiones en contra de los transmigrantes centroamericanos indocumentados es el rechazo de los vecinos (as) de las localidades de tránsito. Esto es debido a que las autoridades han influido entre la población al promover que ayudar a migrantes es convertirse en cómplices y cometen delitos o que los migrantes son delincuentes que ponen en riesgo la seguridad pública de las comunidades por las que transitan.

Es un hecho que los gobiernos enfrentan ante la migración internacional un problema muy complejo, mismo que tiene elementos muy variados, por un lado se encuentran con la lucha contra el narcotráfico, el combate en contra de la trata y tráfico de personas y por otro lado el control de la migración irregular.

Pese a todos los avances producidos en las últimas décadas, la materia de derechos humanos de los migrantes constituye un reto para la comunidad

internacional, sin duda para enfrenarlo es necesaria la cooperación entre los Estados y la promoción de políticas migratorias constructivas y eficaces.

El respeto hacia este grupo de personas implica que la actuación de los órganos del gobierno debe apegarse a los límites impuestos por la norma, la cual reconoce un estándar mínimo de derechos que son inherentes a la dignidad de la persona y superiores al poder del Estado.

## CAPÍTULO II. MIGRANTES CENTROAMERICANOS, SU PASO POR MÉXICO

### 1. Migración: desplazamiento poblacional a nivel internacional

La migración es parte de la historia de la humanidad, pero en el actual contexto globalizado<sup>78</sup> presenta nuevos matices que implican graves violaciones a los derechos humanos de los migrantes. Asimismo, la migración no es un fenómeno reciente, como indica Rodolfo Casillas se trata de uno de los rasgos distintivos y constantes en la historia de la humanidad.<sup>79</sup>

Manuel Carballo y Reinaldo Flores apuntan que la migración puede entenderse como un mecanismo de adaptación a modificaciones en el crecimiento poblacional, las condiciones ambientales, socioeconómicas o políticas.<sup>80</sup>

Como consecuencia de los modelos económicos, que no han podido resolver las necesidades básicas de las personas, actualmente se produce el fenómeno de la *migración internacional excesiva*, es decir, hoy día se están llevando a cabo migraciones masivas, los números de personas que abandonan su lugar de origen por falta de oportunidades, han aumentado de manera exponencial, al igual que el número de refugiados por conflictos bélicos o climatológicos, estableciendo posibles conflictos políticos en los países receptores, como puede ser el racismo y la xenofobia.

Ningún fenómeno de migración internacional puede enfocarse desde una perspectiva unilateral de país alguno. Sobre todo en los casos de migraciones

---

<sup>78</sup> Muchos autores presentan el término globalización solo como un fenómeno complejo, pero Zygmunt Bauman profundiza en el término, al referirse, "La globalización está en boca de todos; la palabra de moda se transforma rápidamente en un fetiche, un conjuro mágico, una llave destinada a abrir las puertas de todos los misterios presentes y futuros. Algunos consideran que la globalización es indispensable para la felicidad; otros, que es la causa de la infelicidad. Todos entienden que es el destino ineluctable del mundo, un proceso irreversible que afecta de la misma manera y en idéntica medida a la totalidad de las personas", Zygmunt Bauman. *La globalización. Consecuencias Humanas*. México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 7.

<sup>79</sup> Casillas, Rodolfo. La importancia de la solidaridad con los migrantes indocumentados. *Envío*, Centro de Estudios Ecueménicos, México, núm. 123, marzo-abril 2008, p. 2.

<sup>80</sup> Manuel Carballo y Reinaldo Flores. *Migraciones: Causas e implicaciones*, Movimientos de Población. Migraciones y acción humanitaria, Icaria, España, 2004, p. 6.



laborales, que son resultado de procesos de interacción de factores ubicados tanto en los países de origen como en los de destino.<sup>81</sup>

Aunque la migración es un fenómeno mundial, por cuestiones de espacio nos referiremos a los migrantes centroamericanos en su paso por México hacia EUA, haciendo hincapié que los flujos migratorios de México a EUA son los más numerosos del hemisferio, por ello consideramos urgente examinar las condiciones de vulnerabilidad de los movimientos poblacionales de Centroamérica a ese país, a través de México.

Concretamente México, se ha constituido como un lugar de expulsión, recepción y tránsito de flujos migratorios. Paula Leite y Luis Acevedo explican que la inmigración en México se caracteriza entre otros elementos, por el empleo de jornaleros agrícolas –guatemaltecos principalmente- que se han vuelto un factor a considerar en el desarrollo de ese sector económico en la frontera sur mexicana.<sup>82</sup>

Podemos decir con respecto a la transmigración, de acuerdo con Leite y Acevedo que en los últimos años la frontera sur del país se ha convertido en una región de tránsito de migrantes indocumentados de distintas latitudes, pero principalmente de origen centroamericano, que intentan llegar a EUA.<sup>83</sup>

Los migrantes son vulnerables, esto parte de la premisa de que los migrantes internacionales son “un grupo vulnerable” como sujetos de derechos humanos y que esta vulnerabilidad es la condición de extrema carencia de poder que se impone al inmigrante extranjero”.<sup>84</sup>

Esta carencia es una construcción social que se impone como una etiqueta sobre los inmigrantes, una de cuyas expresiones es la impunidad, o sea, la ausencia de sanción a la violación de sus derechos humanos. La carencia de poder deviene del ejercicio que hace un Estado de su Derecho soberano para definir quién es nacional y quién es extranjero, diferenciación que acaba siendo convertida en un criterio o base normativa de una asimetría de poder de facto en

---

<sup>81</sup> Bustamante, Jorge A. La migración de México a Estados Unidos: de la coyuntura al fondo. Grandes problemas de México. COLMEX, 2011, p. 42.

<sup>82</sup> Luis Acevedo, Paula Leite. Migración Internacional en México: balance y restos políticos, La situación demográfica de México 2006, CONAPO, México, 2006, p. 155-156.

<sup>83</sup> Idem

<sup>84</sup> Ibídem p. 43.

las relaciones entre inmigrantes y nacionales, que añade a la vulnerabilidad estructural que implica aquella diferenciación, la vulnerabilidad cultural.<sup>85</sup>

El fenómeno de la migración obedece a un sin número de causas, dentro de las cuales destacamos las siguientes:

Primera, la falta de oportunidades que permitan un desarrollo en lo económico y social a los inmigrantes en su lugar de origen, es decir en América Latina el desarrollo económico desigual se ha traducido en la concentración desmesurada en unas cuantas manos y la miseria acentuada en la mayoría de la población, como consecuencia de esto, buena parte de la población es expulsada de su lugar de origen en busca de mejores oportunidades de empleo;

Segunda, la manera en la que se implantó y desarrolló el capitalismo en EUA, ha repercutido en el ámbito económico, social y político en los EUA, convirtiéndolo en la potencia económica y militar número uno del mundo, dado ese desarrollo se hace presente la necesidad abrumadora de mano de obra barata procedente de países subdesarrollados, es decir EUA se ha consolidado como una nación atractiva de mano de obra debido a que paga salarios por encima de cualquier país centro y latinoamericano, esto ha generado factores de atracción.

Tercera, un factor detonante y poco estudiado es el éxodo que se da por los conflictos sociales, puesto que esos mismos suelen acompañarse de problemas económicos, violencia indiscriminada, muerte de no combatientes y, en síntesis, de la alteración de la vida diaria. Una consecuencia al parecer inevitable, es el desplazamiento de núcleos de población, ya sea al interior del mismo país o de naciones vecinas. La cantidad y el tiempo que duren fuera estos refugiados, desplazados, inmigrantes ilegales y expulsados dependen principalmente de la intensidad y duración del conflicto.

Cuarta, el cambio climático es hoy en día un factor determinante para los movimientos poblacionales, debido a que está afectando el medio ambiente y ello repercute en la calidad de vida en general. Lo que ha dado en consecuencia que un gran número de personas decidan irse a otro país.

---

<sup>85</sup> Bustamante, Jorge A. Op. Cit. p. 43.

## 2. Definición de migración

No existen definiciones concretas sobre la migración; las mismas por lo general han fomentado la dispersión de conocimientos sustantivos en el orden conceptual. La migración humana se puede describir a través de las distintas fases que la integran y definen como un proceso, a manera de soporte teórico basándome en los estudios que han contribuido de una forma más sistemática con aportaciones e investigaciones significativas.

Si hay una etapa del desarrollo humano que se caracterice por generar el cambio esa es la migración, no es un proceso aislado como erróneamente se le podría considerar, no es posible verlo únicamente desde el ámbito demográfico, sociológico o económico, hay que considerar al migrante como un ser sicosocial.

De la misma forma la migración no puede ser explorada solo en un período escindido del resto del desarrollo humano; es como lo señala Roberto Herrera, “necesario un recuento histórico, un inventario actualizado del conocimiento teórico existente sobre el estudio de las migraciones”<sup>86</sup>

La palabra migración deriva del latín migrante, que significa cambiar de residencia; por lo tanto, migración es el término que designa los cambios de residencia más o menos permanentes debido a factores económicos, laborales, sociales y políticos<sup>87</sup>; por esta razón, la migración se traduce a la acción y al efecto de partir de un país a otro para establecerse en él.

Este fenómeno humano ha debido preocupar a los gobiernos de todas las épocas los cuales han intentado combatirlo mediante restricciones, limitaciones, prohibiciones. Es por esto, que un fenómeno tan complejo como la migración impide que exista una definición absoluta.

Para Spengler la migración es “...una variedad de movimientos que pueden ser descritos en su conjunto como un proceso de evolución y desarrollo que opera

---

<sup>86</sup> Herrera Carassou, Roberto. La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones. Ed. XXI. México. 2006. p. 12

<sup>87</sup> De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, 27ª edición, ed. Porrúa, México, 1999, p. 241

en el tiempo y el espacio, pero sobre todo como un corrector de los desajustes socioeconómicos entre regiones rural-urbanas e interurbanas”.<sup>88</sup>

Para Omar Argüello las migraciones deben ser vistas como un proceso social de redistribución de la población dentro del contexto de una sociedad global, caracterizada por una determinada estructura productiva, que es conducida por diferentes grupos sociales y políticos que han “logrado imponer sus intereses y valores al conjunto de esa sociedad”.<sup>89</sup>

Laura Restrepo toma con gran importancia el pasado vivencial de la migración y menciona, “Es un sofisma la idea de que el sedentarismo es la cuna de la civilización; quien ha tenido un carácter fundacional y echado la historia a rodar ha sido el nomadismo”.<sup>90</sup>

Sería motivo de otra investigación el análisis de cada una de las etapas en la historia de la migración, tanto por su importancia como por su amplitud. **Migración** ¿Cómo poder definirla?: “es una ganancia para la economía” dirían los economistas; “movimientos sociales”, acotarán los sociólogos; “análisis cuantitativo de variables espaciales y poblacionales”, algunos demógrafos.

Es un proceso que está integrado por diversas fases y originado por distintos motivos, provocando una crisis que obliga al migrante a enfrentar un futuro incierto. Un conflicto en una búsqueda exhaustiva de valores, identificaciones, ideología, búsqueda de grupos de pertenencia, volviéndose susceptible de su entorno generándole un cierto modo de angustia que recrudece los problemas con los que vive.

Migrante es el participio presente del verbo migrar. Y en cuanto tal, contempla la acción misma de migrar, la acción presente y no acabada de moverse de un territorio a otro. El mismo verbo migrar no se contempla como tal, sino solamente en sus acepciones de migrar y emigrar. ¿Límites de un idioma?

---

<sup>88</sup> Spengler John, Joseph y G. C. Mayer, “Migration and socio-economic development: today and yesterday “. Publisher: Center for demographic studies, Duke University, 1986, p. 37.

<sup>89</sup> Argüello, Omar. Migración y cambio estructural, versión final del documento presentado a la III Reunión de Trabajo sobre Migraciones Internas de la Comisión de Población y Desarrollo celebrada en Santiago de Chile del 11 al 15 de diciembre de 1972, pp. 38-39.

<sup>90</sup> Restrepo, Laura. Hot sur. Ed. Planeta. 2012, p. 17

Quizás, o tan solo límites de un lenguaje que aún no es capaz o no quiere ser capaz de explicar y reconocer el fenómeno real de la migración.

### **3. Clasificación migratoria**

De acuerdo con Laura Ruiz... la legislación migratoria vigente en nuestro país, ha creado tres calidades migratorias, dos de ellas mediante las cuales pueden ingresar los extranjeros a territorio nacional y la otra, que determina la residencia definitiva de éstos, en nuestro país.<sup>91</sup> La Ley General de Población (LGP) establece que hay tres calidades migratorias<sup>92</sup>, la diferencia entre unas y otras se dan en razón de la temporalidad y la intención de internación por parte del extranjero.

En la LGP los inmigrantes se clasifican en tres calidades migratorias:

1. No inmigrante, es el extranjero que se interna a territorio nacional, con permiso de la autoridad migratoria, por una temporalidad corta, sin el ánimo de radicarse en el país.
2. Inmigrante, es el extranjero que se interna a territorio nacional, con permiso de la autoridad migratoria con el ánimo de radicarse en el país.
3. Inmigrado, es el extranjero que se encuentra en el territorio nacional con permiso de la autoridad migratoria y se radica en el país en forma definitiva.

#### **a) El no inmigrante**

No inmigrante, es el extranjero que se interna a territorio nacional, con permiso de la autoridad migratoria, en forma transitoria o por una temporalidad corta, sin el ánimo de radicarse en el país. Nuestra Legislación migratoria, utiliza el vocablo compuesto No Inmigrante, para definir a aquellos extranjeros que se internan al territorio nacional sin fines de radicarse definitivamente en el mismo.<sup>93</sup>

---

<sup>91</sup> Ruiz García, Laura. El derecho migratorio en México. Ed. Porrúa, 2005, p. 155.

<sup>92</sup> Nuestro país ha establecido en su Constitución Política y en la Ley General de Población cuál es la situación jurídica en que se halla una persona que no sea su nacional. Es decir, establece las condiciones y modalidades para su admisión, estancia y salida. A estas condiciones y modalidades legales a que están sujetos los extranjeros al internarse, permanecer y salir del país, se le denomina calidad migratoria.

<sup>93</sup> Ruiz García, Laura. Op. Cit. p. 162.

Es aquel sujeto que se desplaza de un lugar a otro por estancias cortas de tiempo, sin la intención de establecerse definitivamente en el país receptor (ejemplo: estudiantes, turistas, científicos o personas que están bajo un tratamiento médico o que incluso se establecen por trabajos temporales).

Tiene 11 características que corresponden al mismo número de fracciones del artículo 42 de la LGP, las cuales son:

*Turista:* es el extranjero que se interna con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

*Transmigrante:* es el extranjero que se interna en tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por 30 días.

*Visitante:* es el extranjero que se interna para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.

*Ministro de culto o asociado religioso:* es el extranjero que se interna para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social y filantrópicas, que coincidan con los fines de la asociación religiosa a la que pertenezca, siempre que ésta cuente con registro previo ante la Secretaría de Gobernación.

*Asilado político:* es el extranjero que se interna para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran.

*Refugiado:* es el extranjero que se interna para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazados por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país.

*Estudiante:* es el extranjero que se interna para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales, o incorporados con reconocimiento oficial de validez.

*Visitante distinguido:* es el extranjero al que en casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses.

*Visitantes locales:* son los extranjeros a los que las autoridades de migración podrán autorizar para que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

*Visitante provisional:* es el extranjero al que la Secretaría de Gobernación podrá autorizar hasta por 30 días, el desembarco provisional cuando lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario.

*Corresponsal:* es el extranjero que se interna para realizar actividades propias de la profesión de periodista, para cubrir un evento especial o para su ejercicio temporal, siempre que acredite su nombramiento en los términos que determine la Secretaría de Gobernación.

## **b) Inmigrante**

Es el extranjero que se interna a territorio nacional, con permiso de la autoridad migratoria con el ánimo de radicarse en el país.<sup>94</sup> Se define como aquella persona que busca establecerse de forma definitiva en el país receptor, ya sea por causas económicas, políticas o sociales; dentro de esta clasificación se encuentran tres tipos de inmigrantes: el refugiado, el desplazado y el solicitante de asilo.

El refugiado se traslada por motivos raciales, religiosos, de nacionalidad, opinión pública o pertenencia a algún grupo social en particular; el desplazado es aquel sujeto que emigra de forma interna o externa de manera forzada a causa de guerras o desastres naturales; el solicitante de asilo lo hace de forma voluntaria a

---

<sup>94</sup> *Ibíd*em p. 190

causa de algún tipo de amenaza en el país de origen. Sin embargo en la actualidad los desplazamientos poblacionales pueden ser mixtos, lo que complica la protección internacional que debe darse en cualquier país.

Entre la esta clasificación también se encuentran:

*Rentista:* el artículo 48 fracción I de la LGP establece que es el extranjero que se interna para vivir de sus recursos traídos del extranjero o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior.

*Inversionista:* el artículo 48 fracción II de la LGP señala que es el extranjero que se interna para invertir su capital en la industria, comercio y servicios siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país.

*Profesional:* el artículo 48 fracción III de la LGP establece que es el extranjero que se interna para ejercer una profesión.

*Cargo de confianza:* su fundamento legal es el artículo 48 fracción IV de la LGP mismo que manifiesta que es el extranjero que se interna para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas u otras instituciones establecidas en la República.

*Científico:* de acuerdo con el artículo 48 fracción V de la LGP es el extranjero que se interna para dirigir, organizar investigaciones científicas para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional.

*Técnico:* el artículo 48 fracción VI de la LGP nos dice que es el extranjero que se interna para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas.

*Familiar:* de acuerdo con el artículo fracción VII de la LGP son los extranjeros que se internan para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo (hermanos). Los hijos y los



hermanos de los solicitantes podrán admitirse cuando sean menores de edad, discapacitados para el trabajo o estén estudiando en forma estable.

*Artistas y deportistas:* su fundamento es el artículo 48 fracción VIII de la LGP y nos dice que son los extranjeros que se internan para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación resulten benéficas para el país.

*Asimilado:* el artículo 48 fracción IX de la LGP nos dice son los que se internan para realizar cualquier actividad lícita y honesta, en caso de extranjeros que hayan sido asimilados al medio nacional o hayan tenido o tengan cónyuge o hijo mexicano y que no se encuentren comprendidos en las características anteriores, en los términos que establezca el reglamento.

### **c) Inmigrado**

Es el extranjero que de acuerdo a la LGP adquiere derechos de residencia, tal y como se establece en el artículo 52.<sup>95</sup> El inmigrado no cuenta con ninguna característica migratoria y se puede dedicar a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación de acuerdo con la ley, su reglamento y las demás disposiciones aplicables.

## **4. Causas de la migración internacional**

La migración internacional es un proceso de raíces históricas y quizá gran parte de la evolución de la humanidad se debió a la migración. Coincidimos con Roberto Herrera en que los movimientos poblacionales responden, salvo excepciones, a las distintas formas que históricamente han ido adoptando la estructura económica y social de la humanidad.<sup>96</sup> La migración se genera como respuesta a las necesidades del ser humano de establecerse en nuevos territorios para su supervivencia.

---

<sup>95</sup> *Ibidem* p. 203

<sup>96</sup> Herrera Carassou, Roberto. La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones. Ed. S. XXI, 2006, p. 74.

La migración a lo largo de la historia ha contribuido a las transformaciones en los escenarios económicos, sociales y políticos, ayudó a la expansión del comercio y la economía, contribuyó a la creación de naciones, dio apertura a nuevos escenarios a la producción y colaboró en los procesos de cambios sociales y culturales.

Es por ello que la tendencia a realizar generalizaciones teóricas de carácter global, obedece a la observación de los fenómenos sociales y específicamente a las migraciones, bajo enfoques como el estructural-funcionalismo, la perspectiva histórico-estructural o el materialismo histórico y sus variantes más o menos heterodoxas.<sup>97</sup>

El cambio social, concebido en su sentido más amplio e incluyente es uno de los determinantes que implícitamente está involucrado en las migraciones humanas, puesto que las masas que permanecen atadas a zonas, regiones o países de escaso desarrollo económico, sobre todo en las áreas periféricas del sistema mundial, inician un proceso de movilización física hacia donde el fruto del desarrollo pudiera ser más compartido.

La decisión de migrar se ve influida tanto por las causas individuales como las presiones estructurales.

El concepto de movilización de masas es descrito por K. W. Deutsch “como el proceso por el cual se quiebran las principales estructuras de las antiguas lealtades y compromisos en el orden social, psicológico y político y la gente se vuelve disponible para la aceptación de nuevas formas de comportamiento y socialización”.<sup>98</sup>

La motivación para migrar abarca tanto las circunstancias del lugar de origen que estimulan el proceso migratorio, como la influencia e imagen que el lugar de destino refleja en el lugar de origen y la incidencia de ambos factores en la decisión de migrar.

---

<sup>97</sup> *Ibídem* p. 75.

<sup>98</sup> Herrera Carassou, Roberto. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. Ed. S. XXI, 2006, p. 79.

## 5. La migración y emigración en el continente americano

Según el Informe Internacional sobre Migraciones 2010, preparado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se estima que en el mundo hay 214 millones de personas consideradas como “migrantes internacionales” (personas que viven en un país diferente a su país de nacimiento).

De acuerdo con las tendencias actuales, en las próximas décadas habrá un incremento muy importante de esa cifra. En el informe de Naciones Unidas se estima que en 2050 la cifra de migrantes internacionales alcanzará los 405 millones de personas.

Cabe preguntarnos ¿qué papel tiene México ante la migración? Para empezar, México es un protagonista de las migraciones contemporáneas en su calidad de país “exportador” de migrantes. Sin duda, las fronteras<sup>99</sup> territoriales que trazan los confines de cada Estado-nación han ocupado y ocupan hoy día un lugar preponderante en este tema, pues si bien es cierto que México es un país que expulsa migrantes, también lo es el hecho de que es el paso de migrantes centroamericanos que desean llegar a EUA.

México es un país receptor y puente para los migrantes provenientes de Centroamérica que quieren llegar a EUA, a la vez muchos mexicanos emigran al exterior, principalmente a EUA.

En el siglo XXI se da la tendencia de abarcar el mayor número de áreas geográficas como parte de las tendencias mundiales de los flujos migratorios, la migración se ha convertido hoy más que nunca en un paso hacia la movilidad social y económica. Existe una alta disposición hacia la migración y sólo se espera el momento oportuno para emprenderla.

Sin duda la explosión demográfica mundial es un factor detonante en la migración internacional, la relación entre la sobrepoblación y carencia de medios

---

<sup>99</sup> El Estado, con la finalidad de preservar su soberanía, establece límites terrestres, aéreos y marítimos con un control específico, de tal forma que su gobierno tiene la facultad de utilizarlos y vigilarlos, ya que forma parte integrante del mismo. La frontera, ha sido definida como el área limítrofe del territorio nacional hasta donde el Estado ejerce su soberanía. Entendiendo por frontera la expresión o manifestación del límite de la territorialidad del Estado. Bradshaw, Roy y Linares de Gómez, Rosalba (1999), Fronteras: una visión teórica en el período contemporáneo, Biblioteca Digital Andina, Aldea Mundo, año 4, No. 7, may-oct.

para subsistir es una de las razones fundamentales para la búsqueda de nuevos destinos, pues muchos países en desarrollo no pueden cubrir las necesidades básicas que requiere su población, la cual opta por emigrar hacia otros países.

Los migrantes optan por dirigirse hacia las naciones desarrolladas, pues sus deseos son entre otros obtener trabajo, mejor ingreso salarial, asistencia social, educativa y en su caso jurídica.

La frontera sur de México ha sido escenario de cambios significativos en los procesos de movilidad de población extranjera desde el último cuarto del siglo XX. En el último decenio de ese siglo, la región experimentó un incremento tendencial en el desplazamiento de personas, sobre todo de tránsito hacia EUA. A ello se ha sumado el aumento en la comisión de diversos ilícitos que, sin fundamento alguno, se han vinculado a los procesos migratorios.

Sin duda la complejidad topográfica de la frontera sur de México, sus ríos caudalosos, la espesura de su selva hacen del cruce un riesgo permanente, especialmente para los migrantes indocumentados que buscan los caminos de más difícil acceso para evitar ser detectados por las autoridades migratorias mexicanas.

Las políticas migratorias mexicanas tienen como objetivo principal funcionar como un filtro para los migrantes en su frontera sur, para frenar su arribo a territorio estadounidense. Pero de igual forma, esto genera tensión en las relaciones de México con Guatemala, como con el resto de los países centroamericanos, ya que de ahí procede una parte sustancial de los flujos migratorios indocumentados que cruzan la frontera entre Chiapas y Guatemala.

Por ello, más que tratar de controlar el paso de los migrantes con métodos represivos, es necesario atender las causas que motivan el fenómeno y buscar la transformación de la realidad en función del bienestar de los individuos y comunidades que buscan una alternativa para sobrevivir.

## **6. El fenómeno migratorio de México**

La emigración es el movimiento de salida de nacionales o extranjeros con el propósito de residir fuera del país. La mayoría de las personas que emigran están en plenitud de sus capacidades laborales e intelectuales.

Los movimientos migratorios producen impactos en las estructuras sociales, demográficas y económicas de los países de salida y en los de llegada, no sólo por el volumen de personas que los efectúan, sino por el perfil socioeconómico de las mismas.<sup>100</sup>

Corresponde a la Secretaría de Gobernación investigar las causas de la emigración de nacionales y dictar las medidas para regularlas. Asimismo, debe en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores efectuar acciones tendientes a la protección de emigrantes mexicanos.<sup>101</sup>

### **a) Emigrante**

Por emigrante podemos entender a aquella persona que es referida con respecto a su lugar de residencia anterior. La emigración consiste en dejar el propio país o la propia región para establecerse en otro sitio. Forma parte del concepto más amplio de las migraciones de población.

Los países que registran más emigración son los pertenecientes al denominado tercer mundo o países en vías de desarrollo, pero en otras épocas fueron los europeos quienes emigraron a otras naciones en busca de una mejor vida.

Las emigraciones han llegado a ser uno de los problemas más graves que enfrenta hoy la humanidad, por la precariedad en que deben vivir millones de desplazados, excluidos, condenados a vivir en el anonimato.

Las razones que empujan a las personas a emigrar de su país son generalmente complejas y diversas.

Estos son los casos más frecuentes: por ser una persona o grupo perseguido en su país por razones raciales, políticas, religiosas o de identidad sexual; agotamiento o aparición de recursos naturales; buscar mejores expectativas de vida; razones medioambientales, por el aumento de la violencia, entre otras.<sup>102</sup>

---

<sup>100</sup> Victal Adame, Óscar. Op. Cit. p. 155.

<sup>101</sup> Ídem

<sup>102</sup> Carvajal Silva, Raquel. Op. Cit. p. 16

## **b) Tipos de emigración**

Podemos considerar de acuerdo con Óscar Victal que existen cuatro tipos de emigración: la individual, la colectiva, la legal y la irregular.<sup>103</sup>

1. Individual: es la que efectúa la persona por su propia cuenta y riesgo.
2. Colectiva: se da por un conjunto de personas, organizadas o no, pero que tienen un mismo fin y existe colaboración entre ellas.  
Los traslados en forma colectiva de trabajadores mexicanos, deberán ser vigilados por personal de la Secretaría de Gobernación, a efecto de hacer cumplir las leyes y reglamentos respectivos.
3. Legal: es la que cumple con todos los requisitos de salida del país de origen y de entrada al país de destino.
4. Irregular: se da cuando no se cumplen los requisitos esenciales de salida del país de origen o de entrada del de destino.

## **c) Repatriación**

Es el movimiento de retorno de los nacionales al país, después de haber residido por lo menos dos años en el extranjero. Entendemos por esta la devolución de una persona o cosa a su patria o país de origen.

La repatriación puede vincularse a una política para favorecer el regreso de un país que se encuentran radicados en otro.

La Secretaría de Gobernación estimulará la repatriación de los mexicanos, y promoverá su radicación en los lugares donde puedan ser útiles, de acuerdo con sus conocimientos y capacidades.

Sin lugar a dudas, falta mucho para hacer para llevar a cabo las obligaciones y cumplir con las atribuciones de la Secretaría de Gobernación en materia de emigración y repatriación.

## **7. Centroamérica**

En este punto analizaremos como parte medular de nuestra investigación y del contexto de la misma a los países que conforman Centroamérica, los cuales son EL Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

---

<sup>103</sup> Victal Adame, Óscar. Op. Cit. p. 156

La migración es un fenómeno que cobra cada vez más importancia en Centroamérica, principalmente en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, debido al recrudecimiento de las condiciones económicas que prevalecen en esa región (pobreza, exclusión, vulnerabilidad, conflictos internos, etc.), lo que ha ocasionado el movimiento masivo de migrantes hacia otras latitudes.

Cabe destacar el hecho de que México es, debido a su posición geopolítica un protagonista de las migraciones contemporáneas desde distintos ángulos, en su calidad de país “exportador” de migrantes; así como en su calidad de país por el que transitan migrantes que se dirigen a EUA.

En territorio mexicano se encuentran la frontera sur por la que cruzan diariamente un gran número de migrantes así como la frontera norte con mayor tránsito del mundo: la que divide Tijuana de San Diego. Esto ha sido muy intenso en la configuración de lo que hoy es México.

Esto representa el mayor problema hoy día en cuanto a la migración: las fronteras territoriales que trazan los confines de cada Estado-nación. Y es así, puesto que actualmente las fronteras han tenido hasta ahora un uso discriminador: para determinar quién entra en un país y quién permanece fuera.

Lo cual repercute en un contra sentido, pues, el siglo XXI en plena era de la globalización nos ha traído, a través de distintos desarrollos científicos y tecnológicos, el flujo de información y mercancías en tiempo relativamente corto, pero no de personas, que aún son afectadas en su libre tránsito mismo que es reconocido en la mayoría de las constituciones.

De aquí partimos para tratar de analizar cómo se entienden actualmente a las fronteras para llegar a una protección universal de los derechos fundamentales, comenzando por la protección de la libertad de tránsito.

Luchando para que los Estados cesen en su tarea de reprimir la libre circulación de las personas, como no lo hacen con las mercancías, puesto que incapaces ya de controlar los flujos de capital, la localización de las empresa, los tipos de cambio de la moneda, los Estados demuestran una crueldad compensatoria en el control de las fronteras, en la vigilancia de la entrada de los

excluidos. Tal parece que la función de los Estados frente al fenómeno migratorio se concreta en su criminalización, expulsión y persecución.

Ante esa situación, es momento de cuestionarnos la actual realidad de terrorismo migratorio ¿por qué seguir aceptando que las fronteras sirvan como esa línea que separa el “paraíso” del “infierno” terrenal?

La cuestión es el trato que les damos a las personas migrantes cuando ya se encuentran dentro de un país que no es el suyo, en este caso *el nuestro*, ante ello no podemos dejar de considerar la enorme crueldad que día tras día se aplica contra los migrantes.

En ese tenor de ideas, ¿una persona que no cuente con cierto estatus migratorio pierde por esa razón el resto de su derechos o peor aún sus derechos humanos? ¿Pueden ser víctimas de homicidio, discriminada, violentada?

Las migraciones nos hacen cuestionarnos nuevamente sobre el sentido y alcance de la universalidad de los derechos fundamentales, la utilidad práctica de que todos tengamos libertad de tránsito<sup>104</sup>, por tanto, una vez que una persona que está dentro de nuestro territorio deberá adquirir un alcance de pleno derecho, por lo menos en relación con los derechos fundamentales. El objetivo principal sería lograr que nadie sea extranjero desde el punto de vista jurídico al menos mientras se encuentre en nuestro territorio.

Existen diversos factores entre ellos los económicos, sociales, políticos, culturales y cada día con más auge climáticos los cuales motivan la migración, por ende, abordarlos impone profundos desafíos, para lograr el diseño de políticas migratorias que den como resultado una migración ordenada, segura y sobre todo protectora de los derechos de las personas.<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> En nuestro país la libertad de tránsito, está garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 11 el cual dice: toda persona tiene derecho para entrar en la Republica, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto y otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

<sup>105</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Agosto 2006, Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo. Santiago de Chile. Naciones Unidas, p. 32



Como sabemos factores como la Globalización económica, o la desigualdad, tanto en un mismo país, como entre países diferentes, han contribuido a determinar un aumento de los flujos migratorios internacionales.

De igual manera, consideramos entre los principales factores que influyen en la migración de Centroamérica, los siguientes:

- a) Bajo desarrollo económico
- b) Desempleo y bajos salarios
- c) Pobreza y marginación
- d) Catástrofes naturales
- e) Inseguridad

Para nosotros, el principal factor es el económico que se agrava a partir de la entrada del modelo económico neoliberal capitalista, que se conecta totalmente con la Globalización, mismo que tiene las principales características: disminuir barreras comerciales (aranceles); promover las exportaciones e importaciones de productos y mercancías; privatizar las instituciones públicas con lo que se fortalece al sector empresarial; acelerar la implementación de la tecnología e innovación, entre otras.

En Centroamérica a partir de la implementación de este modelo, se aceleró la migración, pues debido al crecimiento demográfico, la privatización de las Instituciones Públicas, el aumento del desempleo así como del empleo informal, de la desigualdad social, de la corrupción, fue un escenario propicio para la migración.

Centroamérica, también llamada América Central o América del Centro, es una región geográfica central que conecta América del Norte con América del Sur, rodeada por el océano Pacífico y el océano Atlántico, se sitúa entre los 8° y los 18° de latitud Norte. Los países que la conforman se ubican en la franja tropical, con clima cálido y húmedo en las costas.

Políticamente se divide en siete países independientes Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá; algunos historiadores delimitan la región comprendida por los antiguos territorios de la Capitanía General

de Guatemala, es decir, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, para efectos de esta investigación seguiremos esta clasificación.

La producción de la mayoría de países centroamericanos está basada en la explotación agrícola. El 85 % de la población vive de la agricultura, y en plantaciones de café, cacao, algodón, piña, plátano y azúcar.

En cuanto a su movimiento migratorio, durante los años 60 y 70 se migraba sobre todo hacia México y EUA, para cubrir la demanda de mano de obra, que se generaba en los cultivos, cuando las guerrillas de Centroamérica tuvieron un mayor apogeo, se desato la oleada de migrantes huyendo de la violencia, por lo cual la movilidad fue forzada, y a partir de entonces a consecuencia de los daños económicos causados por las guerrillas, la poca estabilidad económica y debido a la implantación del modelo económico neoliberal, se da una mayor movilidad internacional (ente los países destino se encuentran EUA, México, España y Canadá) buscando un mejor futuro económico y laboral.

Como punto de partida el incremento de la migración centroamericana hacia EUA, pasando por nuestro territorio, se da a partir de la década de los 80, a causa de los conflictos políticos y sociales armados, que se dieron en esa región durante ese período.

El problema total entre la relación migratoria México-Centroamérica es la seguridad de los migrantes centroamericanos que tienen que transitar irremediamente por territorio mexicano, para llegar a la frontera con EUA.

La inseguridad de los migrantes centroamericanos se incrementa al transitar por las zonas consideradas de alto riesgo en nuestro país, puesto que en ellos se da el flujo de drogas, el tráfico de personas y de mercancía ilícita proveniente principalmente de Centro y Sudamérica que al igual que los migrantes centroamericanos su destino final es EUA.

Debido a su posición geográfica hacen que México, sea el principal copartícipe de la misma, su principal afectación se da en cuanto los migrantes centroamericanos que van de paso a EUA, se convierten en transmigrantes, cuando cruzan territorio mexicano, lo cual complica e implica la responsabilidad

del Estado Mexicano para procura el respeto y salvaguarda de sus Derechos Humanos.

Sin duda el alto número de centroamericanos que vienen a nuestro país huyendo de la miseria y la ausencia de opciones de vida, con la esperanza de pasar a trabajar al vecino país del norte, constituye un fenómeno de importancia, gravedad y repercusiones en muy diversos ámbitos.<sup>106</sup>

Por ello México debe procurar justicia y equidad en los Derechos de los migrantes, dado que la posición geográfica de México es la piedra angular lo que repercute en que sea el puente para llegar a EUA así como la situación política ante este fenómeno complicada, pero esto no debe ser pretexto para la atención y protección de los Derechos Humanos para los migrantes que se dirigen hacia EUA.

#### **a) Guatemala**

Es un país de origen, tránsito, destino y retorno de la migración internacional, comparte la frontera sur con México, 962 kilómetros pertenecen a los municipios limítrofes entre Chiapas y Guatemala, dando como resultado una frontera con poco más de un millón de personas del lado mexicano y tres millones del lado guatemalteco.<sup>107</sup>

En 1981 una oleada de campesinos guatemaltecos temiendo por su vida empezaron a huir de su país de forma masiva, debido a las condiciones de violencia implantadas por las dictaduras. Los guatemaltecos, en una cifra estimada de 46 mil personas, en su mayoría indígenas, arribaron a la frontera sur de México, estableciéndose de manera precaria a lo largo de 300 kilómetros en los Estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo.<sup>108</sup>

Posteriormente se repatriaron alrededor de 42, 737 guatemaltecos, y en 1996, mediante el programa denominado “estabilización migratoria”, se iniciaron

---

<sup>106</sup> Cámara de Diputados, LX Legislatura. Centro de Documentación, Información y Análisis. El flujo migratorio centroamericano hacia México, 2007, p. 16

<sup>107</sup> Vid, Cruz Burguete Jorge Luis. El corredor migratorio de Tecún Umán y Ciudad Hidalgo, El Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México, 2006.

<sup>108</sup> Sin Fronteras I.A.P. Personas Solicitantes de Asilo y Refugiadas, la figura de México. México, Distrito Federal. Sin Fronteras I.A.P, p. 11.

las gestiones que permitieron obtener la nacionalidad a guatemaltecos, que decidieron radicar en ese territorio o en su caso se ofrecieron las herramientas migratorias para obtener su residencia.<sup>109</sup>

A partir del siglo XXI el fenómeno migratorio tiene menos que ver con conflictos de orden político y más con la pobreza, la inestabilidad económica, y la creciente desigualdad en América Latina. Al igual que en nuestro país, la escasa oferta de empleo es el principal factor que incita a los guatemaltecos a migrar.

Es un hecho que por la posición geográfica y la cercanía con un país desarrollado como lo es EUA, se vean motivados a migrar hacia él, y no solo los migrantes centroamericanos, sino también muchos del continente americano y de otras partes del mundo, con la ilusión de alcanzar el tan anhelado “sueño americano”

Durante el periodo 2000-2010 la emigración de guatemaltecos ha ido en aumento. La relación de Guatemala con México actualmente es de carácter permanente en cuanto al tema migratorio y tiene dos vertientes:

- 1) Trabajador fronterizo
- 2) Transmigrante<sup>110</sup> hacia EUA saliendo de Guatemala, de otra parte de Centroamérica o del mundo.

Aproximadamente 37% de los guatemaltecos trabaja en el sector agrícola, 19% como vendedores ambulantes, 19% como trabajadores de la construcción; el 80% de los trabajadores guatemaltecos de forma ilegal, aunque la mayoría cruza a México de manera documentada. Los trabajadores temporales del sector agrícola que se emplean en el sur de México, en su gran mayoría son guatemaltecos.<sup>111</sup>

Los principales municipios en Chiapas que reciben a trabajadores guatemaltecos son: Tapachula, Suchiate, Tuxtla Chico y Cacahoatán.

---

<sup>109</sup> Debido a los Acuerdos de Paz, que se firmaron durante ese año en Guatemala.

<sup>110</sup> Transmigrante se refiere al migrante que se interna a territorio nacional con el objetivo de usarlo como paso hacia otro país y se otorga el permiso para permanecer hasta por 30 días en nuestro territorio. Esta característica migratoria se concede en el país de tránsito (México) a la persona que ya tiene el permiso de entrada en el país de destino.

<sup>111</sup> Nájera-Aguirre, J. N. Conociendo la Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php>

## **b) Honduras**

Ubicada en el centro-norte de América Central, limitada al norte y al este por el mar Caribe, limita al sureste con la República de Nicaragua, al sur con el Golfo de Fonseca y la República de El Salvador, y al oeste con Guatemala. La población de Honduras es mayor a 8 millones de habitantes, se dedican en su mayor parte a las actividades agropecuarias, además del comercio, manufacturas, finanzas y servicios públicos entre otras actividades.

La migración del campo a la ciudad en Honduras fue un fenómeno que al igual que la mayoría de los países de la región estuvo aunado al desarrollo del sector industrial. El proceso de industrialización en Honduras provocó importantes migraciones del campo a la ciudad, reflejándose en el crecimiento urbano de las dos principales ciudades de ese país. El colapso de las economías de los países centroamericanos en la década de los años ochenta estuvo asociado a la dependencia de un sector externo.<sup>112</sup>

En los años ochenta y parte de los noventa la inestabilidad política y el estancamiento económico a consecuencia de la guerra interna que El Salvador, Guatemala y Nicaragua experimentaban, Honduras se convirtió en receptor de un importante flujo de población refugiada.

Es actualmente el país principal expulsor de migrantes en la zona de Centroamérica, un factor detonante es la violencia generalizada y la búsqueda de empleo, comparte con el resto de los países de Centroamérica factores que inciden en la migración tales como la gran desigualdad entre pobres y ricos, la inseguridad, el desempleo, la pobreza, entre otros.

La migración internacional es una válvula de escape para Honduras para salir de la pobreza y a la falta de oportunidades. En las últimas décadas, las remesas constituyen la segunda fuente importante de financiación externa para los países en vías de desarrollo.

---

<sup>112</sup> Timossi, Gerardo. Crisis y reestructuración: el balance centroamericano de los años ochenta, en Carlos Vilas (coord.), Democracia emergente en Centroamérica, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p. 20.

### **c) El Salvador**

Localizado en América Central, con una población aproximadamente de 7 millones de habitantes; limita al norte y al este con Honduras, al sureste con el Golfo de Fonseca, al sur con el océano Pacífico, y al oeste con Guatemala.

La migración en este país surge desde principios del siglo pasado como una dinámica inmersa en el flujo de las relaciones económicas e históricamente ha sido escenario de procesos migratorios, tanto de emigración como de inmigración dada su ubicación geográfica ya que se ha convertido en tránsito obligado de norte a sur y de sur a norte.

En el Salvador al igual que en Guatemala, la expropiación de tierras ejidales a fines del siglo XIX fue un elemento clave para el inicio de la migración. Ante la falta de tierras, los campesinos salvadoreños se desplazaron hacia Honduras. Debido al deterioro de las condiciones de vida en el campo, la migración del campo a la ciudad se convirtió en un fenómeno de gran trascendencia en El Salvador.

Asimismo, el deterioro de la economía salvadoreña se acentuó con la guerra y con las reformas de ajuste estructural correspondientes al modelo neoliberal. La implantación de este modelo en El Salvador fue un proceso que sustituyó el modelo económico agroexportador y también replanteó el papel del Estado. La profundización del modelo neoliberal, ha implicado una mayor pauperización de la sociedad salvadoreña y un aumento considerable de la migración hacia Estados Unidos.

En este país, actualmente rige una política migratoria que data de 1958 y su reglamento del 2005, ésta se encarga de regular el control migratorio, así como el ingreso y clasificación de los extranjeros y la emisión de pasaportes, visas y permisos extendidos a los extranjeros. Sin embargo, los migrantes que no cuentan con la documentación que acredite su condición migratoria son detenidos por la dirección General de Migración y Extranjería o por la división de Fronteras de la Policía Nacional Civil y son tratados como delincuentes por violar las disposiciones de la Ley de Migración.

Otra de las causas de la migración es la concentración de la población, ya que el incremento de la misma en un país se traduce en disminución de oportunidades para el desarrollo digno de una persona. La pobreza es el factor detonante en las migraciones de los salvadoreños, quienes se encuentran inmersos en una desesperanza, frustración, marginación social y falta de oportunidades. Actualmente alrededor del 20% de la población nacida en El Salvador se encuentra residiendo en EUA.

Al igual que en nuestro país las remesas son una válvula de salida en el día a día de la pobreza de las familias en El Salvador; son también uno de los principales ingresos del país y representan un papel crucial para los ingresos año tras año.

#### **d) Costa Rica**

Limita al norte con Nicaragua y al sureste con Panamá, con una población de aproximadamente 5 millones; de acuerdo con su índice de desarrollo humano de 2013 es el séptimo mejor y más seguro de Latinoamérica y el segundo en América Central, es el país más igualitario de América Latina.

Costa Rica ha sufrido una fuerte evolución en su economía, pasando de ser un país eminentemente agrícola a una economía de servicios. Sin embargo, continúan siendo importantes los ingresos por exportaciones de Costa Rica que proceden de productos agrícolas tradicionales, como lo son el banano, el café, el azúcar, el cacao y la piña; destaca la producción de café de alta calidad y su exportación al mercado estadounidense en donde es muy apreciado.

Sin embargo los ingresos provenientes de la exportación de productos como las flores y los mini vegetales han superado en gran medida a los anteriores y el sector servicios ha crecido fuertemente en los últimos años.

En cuanto a la migración Costa Rica es uno de los países de Centroamérica que registra el menor número de migrantes. Aunque, la migración de Costa Rica no es un fenómeno reciente, la presencia de los migrantes ha favorecido el auge económico en este país, debido a los plantíos de café que se comenzaron a exportar a partir del siglo XIX hacia Europa.

En Costa Rica la principal relación de migración se da con Nicaragua a partir de 1900 debido a la producción de café y las fincas bananeras. A finales de la década de los 90 surge otro fenómeno que impulsa a migrar a los nicaragüenses hacia Costa Rica: el huracán Mitch de 1998. Este suceso al igual que la pobreza y la desigualdad de los demás países de Centroamérica repercute en la migración.

#### **e) Nicaragua**

Es un país ubicado en el istmo centroamericano que limita al norte con Honduras, y al sur con Costa Rica; posee costas en el océano Pacífico y el mar Caribe. La agricultura es una de las principales actividades económicas, destacan los cultivos de algodón, ajonjolí, banano, café, cacao, caña de azúcar, plátano, maíz, maní, judía y sorgo.

La agricultura constituye actualmente el 60% de sus exportaciones totales que anualmente proporcionan aproximadamente. También se incluyen los frijoles en su producción

En Nicaragua al igual que en otros países centroamericanos, la presencia de EUA fue notable desde el Siglo XIX. La importancia de este país era geoestratégica en la construcción de un Canal, que conectaría al Océano Atlántico y el Pacífico.<sup>113</sup>

Un porcentaje significativo de nicaragüenses se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad, debido al subempleo y al desempleo que lleva a miles de personas a buscar nuevos horizontes fuera de sus lugares de origen.

El mayor rubro de exportación en Nicaragua es la mano de obra, capital humano que emigra en busca de nuevas oportunidades.

La migración que identifica a este país es de origen. La migración centroamericana interregional está representada por tres cuartas partes de los nicaragüenses. Las causas de la migración están relacionadas con las crisis

---

<sup>113</sup> Con el Tratado Bryan-Chamorro en 1916, Estados Unidos consigue el derecho a perpetuidad para la construcción del ansiado canal interoceánico a cambio de tres millones de dólares destinados a saldar cuentas con los banqueros. Romero V. Germán. Historia de Nicaragua, Ed. REI, México 1991, p. 111.



socioeconómicas que llevaron a la población a una situación de pobreza y desigualdad profunda.

En Nicaragua, la Ley de Extranjería estipula que es la Dirección de Migración y Extranjería la que puede declarar ilegal la permanencia de un extranjero y puede pedir un plazo determinado para que abandone el país o bien ordenar su deportación con absoluta discreción. En ambos casos, el trato que se da a los migrantes irregulares es excluyente y está muy lejos de proteger y respetar sus derechos humanos.<sup>114</sup>

Así es como podemos ver que la dinámica migratoria ha cambiado en los últimos años ya que al no poder cruzar a EUA, estos transmigrantes con destino a EUA se convierten en inmigrantes en territorio mexicano, lo que obliga al Estado mexicano a proveerles los derechos básicos como salud, educación, vivienda y procuración de justicia, ahora bien, este fenómeno ha cambiado debido al incremento de la violencia en México, convirtiéndolos en blanco fácil de la delincuencia organizada.

Asimismo, debido a la cercanía geográfica, lenguaje y cultura con México, nos damos cuenta de la relación estrecha que hay con Centroamérica, ahora bien la migración que se da en la región sur – norte es compleja y desordenada y en la realidad con muy poca protección de los Derechos de las personas migrantes.

De acuerdo a lo anterior, podemos observar que hay una constante en los factores que originan la migración internacional centroamericana los cuales son:

1) Por factores de expulsión en el país de origen, tales como salarios bajos, desempleo, pocos servicios públicos, inseguridad, problemas políticos, falta de oportunidades, desastres naturales, son obligados a irse de sus países;

2) Por factores de atracción del país destino tales como salarios más altos, empleo, mercado laboral en crecimiento constante, que los motiva a emigrar a ese país.

3) Por redes de apoyo creadas por migrantes anteriores que los motivan a realizar el viaje.

---

<sup>114</sup> Guevara Bermúdez, José Antonio. Los derechos de las personas migrantes desde la perspectiva del derecho internacional. Marco institucional y normativo en materia de migración internacional en México. INEDIM, 2005 p. 25.

## 8. Los migrantes centroamericanos ante el crimen organizado

La violencia en torno a los migrantes centroamericanos se ha ido incrementando en los últimos años, dadas las condiciones de impunidad y el surgimiento de grupos delictivos centrados en el narcotráfico y en la trata de personas. El aumento de la delincuencia en México surge entre las décadas de 1980 y 1990 como respuesta de la política de contención ejercida por el gobierno mexicano para frenar la entrada de inmigrantes indocumentados de origen centroamericano.<sup>115</sup>

En la actualidad los migrantes en México se enfrentan a un sinnúmero de violaciones a sus derechos más básicos como: extorsión, robo, secuestro, explotación laboral, abuso sexual, trata de personas, entre otras. Es algo muy lamentable que ocurra en nuestro país y aun sabiendo que no debe haber distinción alguna por razón de nacionalidad o calidad migratoria que le impida el goce y ejercicio de sus derechos.

El aumento de la comisión de ilícitos cuyas víctimas son los migrantes y en este caso los centroamericanos, tales como el tráfico de migrantes, la trata de personas, particularmente de mujeres y menores, ha contribuido a que estos en su paso por México hacia EUA sean más vulnerables. De ahí que en los últimos años, se haya registrado un incremento alarmante de la violencia que sufren en nuestro territorio.<sup>116</sup>

La complejidad topográfica de la frontera sur de México, sus ríos caudalosos, la espesura de su selva y la peligrosidad de su fauna hacen del cruce un riesgo permanente, especialmente para los migrantes indocumentados que buscan los caminos de más difícil acceso para evitar ser detectados por las autoridades migratorias mexicanas.<sup>117</sup>

Uno de los mayores peligros para los migrantes son las violaciones a los derechos humanos, que ocurren por parte tanto de los agentes de autoridad de

---

<sup>115</sup> Casillas, Rodolfo. Los migrantes indocumentados: su vulnerabilidad y la nuestra. CEIDAS, septiembre, México, 2011, p. 146.

<sup>116</sup> Grandes Problemas de México. Op. Cit. p. 284

<sup>117</sup> Ídem

distintos niveles e instancias (autoridades migratorias, municipales, locales) como por parte de delincuentes individuales o bandas organizadas.<sup>118</sup>

De acuerdo con autoridades centroamericanas, los Zetas tienen controlada la zona fronteriza entre Guatemala, El Salvador y Honduras. Los Zetas obtiene más dinero del tráfico de drogas y armas, su tercer fuente de ingresos son los secuestros a migrantes.

Los abusos más comunes que se han registrado hacia los migrantes indocumentados son la trata de personas, el secuestro, el robo, la extorsión, el abuso sexual, el homicidio, la tortura física y psicológica, obligarlos a trabajar para los grupos del narcotráfico, principalmente “los Zetas”.

#### **a) Trata de Personas**

De acuerdo al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocido como Protocolo de Palermo<sup>119</sup>:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

---

<sup>118</sup> Ídem

<sup>119</sup> El gobierno de Italia ofreció ser el anfitrión de la conferencia política de alto nivel en Palermo para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos, que a pesar de ser tres, uno referente al tráfico de migrantes, otro al tráfico de armas y otro a la trata de personas, es a éste último al que comúnmente se le conoce como Protocolo de Palermo.

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

La creciente demanda de mano de obra barata ha hecho de la trata de personas<sup>120</sup> uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado después del tráfico de armas y de narcóticos.

El propósito del tráfico de personas es transportar a un individuo de un punto a otro, en donde necesariamente se cruzan fronteras de forma ilegal, ya sea por utilizar documentos falsos, o cruzar por puntos irregulares. En el caso del tráfico de personas, el individuo solicita el servicio y a cambio de un pago económico o algún tipo de remuneración, mientras que en la trata de personas, la víctima es explotada en contra de su voluntad. El tráfico de personas es un crimen contra el Estado, mientras que la trata de personas es un crimen contra el individuo.<sup>121</sup>

La organización, dirección o complicidad en la comisión del delito de trata de persona, o la tentativa de comisión de ese delito, también debe ser tipificadas como delito.<sup>122</sup>

---

<sup>120</sup> En un principio este delito era denominado “trata de blancas” debido a que en las guerras de religión que se suscitaron en el continente europeo, el botín de guerra para el comercio sexual eran mujeres europeas; posteriormente y con la evolución paulatina del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en 1949, se adoptó el primer Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, siendo en este Convenio en el que se comenzó a utilizar a nivel internacional, el término de “trata de personas”. Caballero Álvarez, Emilia. Seminario Internacional, Tráfico ilícito de migrantes, derechos humanos e Instituciones Nacionales, CNDH, México, 2008, p. 54

<sup>121</sup> Salazar Mónica. Introducción al tema de la Trata de Personas. Universidad Iberoamericana, IPN. 2012, p. 87.

<sup>122</sup> Véase Convención contra la Delincuencia Organizada, art. 5; Protocolo contra la trata de personas, art. 52; Convenio Europeo sobre la trata de seres humanos, art. 21; Convención de la SAARC, art. III. Citado en Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

De acuerdo al derecho internacional, la responsabilidad se extiende a las personas jurídicas además de las personas físicas. Las primeras, pueden incluir líneas aéreas, empresas y firmas comerciales, turísticas, hoteleras, de transporte, de contratación de trabajadores, de prestación de servicios médicos, instancias de adopción, entre otros sectores.<sup>123</sup>

Existe un concepto que se vincula con los anteriores y que en razón de nuestro tema de investigación es necesario aclarar, se trata de la migración irregular, en la que el individuo por decisión y sus propios medios decide ingresar a otro país y al hacerlo cruza la frontera de forma irregular, por ejemplo el caso de los migrantes centroamericanos que deciden cruzar el territorio mexicano, en este caso no interviene un tercero con fines de lucro. Caso diferente, sería si el migrante contacta con los llamados “coyotes o polleros” y le paga para que lo traslade o lo guíe por su camino.

Cabe aclarar que son migrantes irregulares más no ilegales, ya que la migración o el libre tránsito es un derecho de todos y una condición natural e histórica de los individuos. Si bien es cierto, el error es no hacerlo de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos por cada país. Es decir y concretamente no debe criminalizarse a los migrantes.

Así, las mujeres, los niños y las niñas, principalmente los que no van acompañados, son altamente vulnerables, puesto que constantemente son objeto de trata y sufren agresiones sexuales a manos de delincuentes.

La explotación laboral, es otra forma de trata, que persiste y existe de forma simulada y al parecer invisible en México y en el sector privado.

## **b) Tráfico de migrantes**

Derivada de la Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 15 de noviembre de 2000, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como sus Protocolos para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y

---

<sup>123</sup> Citado en Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Comentario, Nueva York y Ginebra, 2010, p. 197.

contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, conocidos como los Protocolos de Palermo.

Con base en este Protocolo definimos el tráfico ilícito de migrantes como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.<sup>124</sup>

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>125</sup>, al respecto señala las siguientes tendencias:

- Las personas que se dedican al tráfico de persona, generalmente se acercan a los migrantes que se encuentran en situación irregular con la promesa de brindarles apoyo para que puedan eludir los requisitos de ingreso al país, ya que derivado del notable aumento de este fenómeno, los controles fronterizos y la imposición de visas ha aumentado y resulta cada vez más difícil ingresar de manera ilegal en un territorio.
- El fenómeno migratorio es en sí mismo muy complejo, ya que generalmente siempre se lleva a cabo de manera irregular, por lo que es muy difícil detectar. Dicho fenómeno se ha convertido en un delito que es cada día más rentable para los traficantes, por lo que estos han logrado establecer organizaciones que trascienden las fronteras.
- Los traficantes migratorios, dependiendo lo avanzada que sea su red, utilizan diferentes métodos para poder ingresar en el territorio ya sea mediante la falsificación de documentos migratorios o algunos otros más riesgosos.
- Durante el traslado, los traficantes cambian continuamente sus rutas y métodos, dependiendo de las circunstancias y el peligro de las situaciones, sin importar la seguridad de las personas que trasladan.

---

<sup>124</sup> Artículo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>125</sup> Tráfico ilícito de migrantes, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009), Viena Austria.

- En virtud de que resulta difícil emigrar por la vía legal, muchas personas deciden recurrir a los servicios de los traficantes.

El tráfico ilícito de migrantes es un negocio cuantioso que rebasa las fronteras, involucra a los diferentes gobiernos de los países pero sobre todo y, lo más importante, coloca a los migrantes en una situación de desventaja, lo que propicia que se conviertan en el objeto del delito y que se cometan innumerables abusos y violaciones a los derechos de los migrantes.

Es una realidad que es necesario fortalecer los lazos de cooperación entre los diversos estados que tiene relación por este delito para combatirlo de una manera más eficaz.

### **c) Secuestro a migrantes**

El fenómeno migratorio se ha transformado en los últimos años y ha adquirido nuevas características más complejas. De acuerdo con un informe presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señala que el tránsito de los migrantes por México se ha convertido en una tragedia humana, se registran aproximadamente 10 mil secuestros a migrantes al año.

Los secuestros en este mundo de peregrinos sin papeles son ya tan comunes como los asaltos o las mutilaciones que sufren los migrantes por las caídas del tren que va a alta velocidad.<sup>126</sup>

La Organización Internacional de las Migraciones (OIM) define secuestro como “el acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona o a un grupo de personas, generalmente con el propósito de extorsión económica o de beneficio político en contra de la víctima o de una tercera persona”.<sup>127</sup>

Desde 2009 a la fecha La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha elaborado informes especiales sobre el secuestro de migrantes. Estos informes han sido la base para sacar a la luz esta nueva modalidad de delito y tener conocimiento de la forma en que se lleva a cabo, ya que se conforma por una

---

<sup>126</sup> Martínez, Oscar. Nosotros Somos los Zetas. Defensor. CNDH, No. 6 junio, 2011, p. 46.

<sup>127</sup> Glosario sobre Migración (2006), Derecho Internacional sobre Migración, Organización Internacional para las Migraciones, No. 7, Ginebra, p. 67.

serie de testimonios de personas que han sido secuestradas y lograron escapar o bien, sus familiares pagaron su rescate y fueron liberadas.

La mayoría de los testimonios señalan que estos grupos delictivos se integran en su mayoría por mexicanos y centroamericanos, se dice que pertenecen a “los Zetas”<sup>128</sup> quienes forman parte del Cártel del Golfo y que, además, se encuentran coludidos con los maquinistas de los trenes, policías de los diferentes niveles de gobierno y con agentes de migración.

La ausencia total de mecanismos de prevención configura un incentivo para quienes medran con el dolor de las personas migrantes privándolas de su libertad y sometiéndolas a toda clase de vejaciones.<sup>129</sup>

La Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos solicitó al gobierno mexicano información exacta sobre la exactitud de los hechos que se originaron con motivo de la matanza de 72 migrantes indocumentados el 24 de agosto de 2010 en San Fernando Tamaulipas y del hallazgo de 55 cadáveres de migrantes en una mina abandonada al sur de la Ciudad de México, así como de cualquier diligencia realizada al respecto.<sup>130</sup>

Palabras del propio Relator Especial de la ONU, Jorge Bustamante:

“Para mí fue particularmente vergonzoso, como mexicano y como relator especial de la ONU de los Derechos Humanos de los migrantes (hasta el 30 de julio de 2011), tener que contestar que nada se había hecho para eliminar los secuestros de migrantes después de que la señora Navanethem Pillay, alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, confirmó expresamente la

---

<sup>128</sup> Los Zetas son un grupo criminal dedicado al narcotráfico, secuestro, extorsiones, sicariato, venta de droga al menudeo, piratería, rentas para los coyotes e incluso hasta para instituciones, los Zetas en la actualidad controlan todo. Los estados de Tabasco, Chiapas y Veracruz representan tres estados importantes para México no sólo por el cruce de migrantes provenientes de otras partes del mundo, sino también por la entrada y salida de armas y drogas procedentes de otros países del continente, situación que expone a los migrantes centroamericanos de paso ante la amenaza de caer en las redes de alguna organización criminal que lidere cierta zona. Martínez Oscar, Op. Cit. p. 48.

<sup>129</sup> Secuestro a Personas Migrantes Centroamericanas en Tránsito por México, Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia temática llevada a cabo el 22 de marzo del 2010, p. 21.

<sup>130</sup> Bustamante, Jorge (2011), Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants, Human Rights Council, Seventeenth session, Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural, including the right to development, p. 32



participación de agentes del gobierno de México en las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en México durante su última visita a la Ciudad de México”.<sup>131</sup>

Ante este contexto, el crecimiento de las actividades criminales no sólo afecta a los migrantes centroamericanos sino que además ha llegado a impactar de manera considerable a la misma sociedad mexicana. Por ello, al disminuir los índices de violencia en nuestro país, no sólo se protegerá a los migrantes centroamericanos, sino que también se estará protegiendo a los propios mexicanos, situación que ha sido mencionada por algunas organizaciones internacionales como Amnistía Internacional.

No cabe duda que el fenómeno migratorio es un problema de orden global, en el que los Estados deben trabajar coordinadamente para solucionarlo, pasar de la etapa del intercambio de información a la etapa de la acción de estrategias que permitan prevenir, investigar, perseguir y castigar el secuestro de personas migrantes y con ello la verdadera protección de sus derechos humanos, que antes que ser ciudadanos de algún país son seres humanos, quienes buscan sobrevivir en este mundo cada vez más excluyente.

## **9. El Estado Mexicano: sus instituciones y los abusos contra centroamericanos**

De acuerdo a lo anterior, el gobierno mexicano se debate en medio de las presiones de EUA, por una parte, y su capacidad de ejercicio de la función soberana de admitir o no extranjeros en su territorio, estas acciones repercuten en el plano de las relaciones binacionales y generan tensiones tanto en las relaciones de México con Guatemala como en el ámbito regional, esto es, en el terreno de sus vínculos con los gobiernos del resto de los países centroamericanos (Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Costa Rica), que es de donde procede una parte sustancial de los flujos migratorios indocumentados que cruzan la frontera entre Chiapas y Guatemala.

---

<sup>131</sup> Bustamante, Jorge. Secuestros de migrantes, desde la Frontera Norte, Reforma, 9 de noviembre de 2011.

Es necesario que México asuma una posición estratégica ante el actual contexto migratorio, que se avoque al respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todo aquel que se encuentre en nuestro territorio, sea o no ciudadano, no podemos seguir mandando esos mensajes al mundo exterior de claras violaciones de los derechos humanos de los migrantes y que a la vez no se haga nada por evitarlos.

Se requiere redimensionar el problema, para retomarlo nuevamente reestructurando los órganos de los tres niveles de gobierno mismos que deben ser quienes garanticen primeramente el respeto y protección de los derechos humanos de toda persona en nuestro territorio.

Al analizar el fenómeno migratorio, deben incorporarse los aspectos sociales y vincularlo con temáticas como el desarrollo, los derechos humanos y la cultura. En cuanto al desarrollo, es justo reconocer que la migración sirve con frecuencia como válvula de escape o elemento estabilizador frente a las crisis sociales y que, por lo mismo, se deben respetar los derechos de los migrantes.<sup>132</sup>

Otro elemento, y de gran importancia es el que tiene que ver con los derechos humanos, hace evidente la necesidad de formular políticas públicas que maximicen la calidad de vida de la población migrante y que garanticen los derechos que posee todo ser humano independientemente de una delimitación territorial<sup>133</sup>, tomando como punto de partida la responsabilidad de los Estados más allá de sus fronteras, aunque ello implique efectuar ciertos ajustes en la legislación internacional.

En cuanto al aspecto de los componentes culturales en los procesos de desplazamiento físico, consideramos que deben ser motivo de especial atención la interacción de conductas, actitudes, pensamientos y cosmogonías de distintos orígenes que conviven en los espacios fronterizos.

En suma, se necesitan con urgencia medidas integrales e incluyentes que visualicen las necesidades estructurales de los lugares de origen de los migrantes.

---

<sup>132</sup> *Ibídem* p. 286

<sup>133</sup> En la actualidad el territorio es considerado como un elemento constitutivo e imprescindible del Estado, derivado de la posibilidad de que en ese cuerpo espacial el Estado pueda ejercer su potestad. En términos más precisos el Estado ejerce su potestad no solamente de un territorio, sino sobre un espacio; espacio que, ciertamente, tiene por base determinante el territorio mismo.

Más que proponerse controlar el paso de los migrantes con métodos represivos, es necesario atender las causas que motivan el fenómeno y buscar la transformación de la realidad en función del bienestar de los individuos y comunidades que buscan una alternativa para sobrevivir, seres que se encuentran luchando por la supervivencia.

## **Cierre de capítulo**

Como se pudo observar la migración es un componente intrínseco de la globalización, ya que este proceso de integración ha acelerado los movimientos poblacionales de una manera sin precedentes, motivada por las innovaciones del transporte y una mayor circulación de bienes y de personas. Uno de los principales efectos de la globalización es el que conlleva a la transnacionalización de los sistemas económicos, políticos y sociales; en la actualidad se habla de Estados, de empresas, de comunidades y hasta de amenazas transnacionales, como las que representan el terrorismo y el crimen organizado, actualmente diseminados por todo el mundo.

A través del análisis realizado hasta este punto, también pudimos observar que México y Centroamérica comparten algunos factores que han desencadenado la migración de sus ciudadanos<sup>134</sup> buscando mejores oportunidades para sobrevivir, mismas que no han podido encontrar en su país.

Debido a esos factores notamos que la migración centroamericana se incrementa considerablemente a partir de los años ochenta y noventa, siendo El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua los países con mayor desplazamiento.

Asimismo, el actual contexto por el cual atravesamos de alta inseguridad en México, en el que la propia población de nuestro país vive en constante riesgo,

---

<sup>134</sup> La palabra ciudadanía se utiliza para designar la pertenencia de un individuo a un Estado, también refiere las condiciones necesarias para adquirir o perder el status de ciudadano. Ciudadanía es una expresión a la que se recurre para enfocar la relación política fundamental y sus principales articulaciones, es decir, las expectativas y las exigencias, los derechos y los deberes, las modalidades de pertenencia y los criterios de diferenciación o las estrategias de inclusión y de exclusión. Costa, Pietro. Ciudadanía, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, 2006, p. 35.

afecta a los migrantes centroamericanos al cruzar por el territorio mexicano. Si bien es cierto, la acción de los migrantes centroamericanos de cruzar de manera irregular por México es contraria a las leyes migratorias, también lo es el hecho de que sus derechos humanos no pueden ser vulnerados por ningún motivo.

No debemos olvidar que en todas las épocas las migraciones han servido al desarrollo de las sociedades y la época actual no es distinta, y que esto sirve para enriquecer cultural y socialmente a los países.

El elemento de vulnerabilidad de los migrantes centroamericanos en su paso por México seguirá existiendo hasta que en general no mejoren las condiciones de seguridad en nuestro país.

Es urgente intensificar los trabajos conjuntos de los Estados centroamericanos con los países origen y destino, para reforzar la protección de los derechos humanos de los migrantes con base a lo que establece la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Es momento de que México y Centroamérica trabajen coordinados más allá de factores negativos, porque no basta el intercambio de información. Como mexicanos debemos respetar sus derechos humanos por encima de todo. De tal manera, que en la medida en que hagamos cumplir sus derechos humanos en nuestro territorio, tendremos la calidad moral para exigir el mismo trato de nuestros connacionales indocumentados en EUA o en cualquier país en el que se encuentren. De esa manera predicaremos con el ejemplo.

## **CAPÍTULO III. POLÍTICA MIGRATORIA EN EL MÉXICO ACTUAL**

### **1. La política migratoria en México**

Las políticas públicas migratorias son elaboradas por el Estado. México no es la excepción, a su vez, existen normas legales dentro del Estado que toda persona extranjera en caso de internarse, salir o permanecer en México debe respetar, siendo estas la CPEUM, LGP y su Reglamento, así como la Ley de Migración (LM) y su Reglamento.

De acuerdo con el artículo 2 de la LM "...la política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes".

Los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado Mexicano son los siguientes LM:

- Respeto irrestricto a los derechos humanos
- No criminalización del migrante irregular
- Responsabilidad compartida
- Facilitación de la movilidad de personas, salvaguardando el orden y seguridad
- Unidad familiar e interés superior del niño
- Reconocimiento de los derechos adquiridos de los migrantes
- Equidad entre nacionales y extranjeros

El objetivo primordial de la política migratoria mexicana es el desarrollo económico y social del país.

La política migratoria del Estado Mexicano incluye tanto las cuestiones relativas a la emigración de nacionales como aquellas vinculadas con el manejo de los flujos que arriban al país, ya sean documentados o indocumentados.

Entendemos por políticas migratorias como lo señala la LM...decisiones estratégicas para alcanzar objetivos relacionados con la atención del fenómeno migratorio de México de manera integral (país de origen, tránsito, destino y retorno de extranjeros).

La política migratoria establece la tendencia específica que un gobierno determinado quiere sobre: la inmigración de extranjeros a su territorio; la emigración y repatriación de sus nacionales.<sup>135</sup>

El gobierno debe implementar una política migratoria diferenciada, es decir, una para su inmigración (ingreso de extranjeros) y otra para su emigración (salida y repatriación de sus nacionales); ya que éstas tienen diversas causas (voluntarias o involuntarias).<sup>136</sup>

De acuerdo con Rodolfo Casillas “la presencia de la migración indocumentada es una señal de que tanto las autoridades migratorias como las políticas en la materia han sido sobrepasadas por las autoridades del fenómeno, por un lado, y las deficiencias así como las nociones equívocas en la política pública, por el otro.”<sup>137</sup>

Es una realidad que los encargados de la política migratoria enfrentan un enorme reto, que de ser superado, se podría lograr en el país una política migratoria integral que asegure tanto un trato digno y respetuoso de los derechos humanos de los extranjeros que ingresan al territorio nacional de la misma manera que se espera sean respetados los derechos humanos y la dignidad de los mexicanos cuando se encuentran en otro Estado.

En los últimos años México no ha sido capaz de crear una política migratoria basada en los derechos humanos, ni armonizada a la normatividad internacional, a esto se suma la crisis estructural de sus instituciones así como la terrible corrupción de dichas instituciones. Por ello, es necesario ahondar en las fallas estructurales internas para poder avanzar en materia migratoria y una vez hecho se tendrá la posibilidad de mirar hacia el exterior.

---

<sup>135</sup> Victal Adame, Óscar. Op. Cit. p. 42.

<sup>136</sup> Ibídem p. 43

<sup>137</sup> Rodolfo Casillas. La permeabilidad social y los flujos migratorios en la frontera sur de México. 2010, p. 131

## a) Tipos de políticas de inmigración

**Política selectiva:** la política migratoria de inmigración ideal sería la selectiva, es decir, la que busque ciertas características de los extranjeros inmigrantes (origen, educación, nivel socioeconómico, actividad, habilidades científicas o técnicas, lugar de residencia, etc.) Es decir, que otorguen un beneficio real para el país receptor.

Esta política selectiva es explícita, es decir, la que se expresa en los discursos y textos legales, pero que en muchas ocasiones no coincide con las prácticas migratorias<sup>138</sup> reales, en las que se tiene que responder a casos concretos que se ven influidos por presiones igualmente reales, ya provengan éstas del interior o del exterior, sin que se puedan reconocer públicamente.<sup>139</sup>

**Política restrictiva:** tiene como objeto el impedir la inmigración a un determinado país, endureciendo los controles de ingreso y ejerciendo medidas para la expulsión de los extranjeros que ya se encuentren en su territorio de manera ilegal.<sup>140</sup>

**Política de apertura:** busca aumentar la inmigración legal para efectos de residencia, bajo ciertas condiciones temporales y para determinadas zonas territoriales.<sup>141</sup>

## b) Tipos de políticas de emigración

**Política de expulsión:** se refieren a la salida de nacionales, es decir, la salida masiva de sus nacionales.

---

<sup>138</sup> La diferencia entre política migratoria y práctica migratoria, radica en que la práctica migratoria es una medida administrativa, adoptada a consecuencia de una situación particular, generalmente temporal y cambiante, que se encuentra fundada en la facultad discrecional. La práctica migratoria errática se debe en gran medida a la falta de capacitación del personal de los servicios migratorios, la gran movilidad de los mandos superiores y carencia de criterios homogéneos.

<sup>139</sup> Victal Adame, Óscar. Op. Cit., p. 44

<sup>140</sup> Ídem

<sup>141</sup> Ídem

**Política cerrada:** se da cuando los gobiernos generalmente represores impiden la salida de sus nacionales o la permiten sólo bajo estrictos controles que garanticen el retorno.

En toda política migratoria se puede dar una infinita gama de modalidades, dependiendo de los factores reales y la discrecionalidad de los gobernantes, quienes la pueden modificar atendiendo a razones de oportunidad.<sup>142</sup>

## **2. México y su legislación en materia migratoria**

Como sabemos lo relativo a la migración se encuentra regulado de manera nacional e internacional.<sup>143</sup> Las normas internas en materia migratoria son el conjunto de disposiciones legales que regulan el fenómeno migratorio y que son aplicables en un determinado territorio.<sup>144</sup> De acuerdo con Óscar Victal éstas se pueden clasificar en: constitucionales, ordinarias, reglamentarias e individuales.

El artículo 73 constitucional fracción XVI, establece que las normas internas sobre migración son únicamente de carácter federal y por lo tanto son facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Las normas internacionales en materia migratoria se refieren a los tratados internacionales, que establecen obligaciones y derechos entre los Estados parte. En materia migratoria los tratados buscan establecer garantías mínimas a favor de los extranjeros como: derechos humanos, refugio, asilo, etc.

### **a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**

Los preceptos constitucionales que regulan la migración son los artículos 1, 8, 9, 11, 14, 27, 30, 32 y 33.

El artículo 1 (CPEUM) establece “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...Además establece...la prohibición de

---

<sup>142</sup> Ibídem p.45.

<sup>143</sup> Ibídem p.14.

<sup>144</sup> Ibídem p.16.



toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

El artículo 8 (CPEUM) establece que los extranjeros no podrán hacer uso del derecho de petición en materia política pues sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos de la República Mexicana.

El artículo 9 (CPEUM) establece la prohibición a los extranjeros de asociarse o reunirse con la finalidad de tomar parte en los asuntos políticos nacionales. Sin embargo, los extranjeros podrán asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier otro objeto lícito.

El artículo 11 (CPEUM) señala que toda persona, tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Sin embargo, este derecho se limitará respecto a lo que disponga la autoridad judicial, la autoridad administrativa, las leyes sobre migración y salubridad.

El artículo 14 (CPEUM) establece que nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos. No obstante, el artículo 33 constitucional señala que “...el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

El artículo 27 (CPEUM) establece la prohibición que tienen los extranjeros para adquirir el dominio de tierras y aguas de la nación y a la letra dice “sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesorios o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas.

Además, señala que el Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en

considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubiera adquirido en virtud del mismo. Asimismo, dispone que en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas”.

El artículo 30 (CPEUM) especifica las características de quienes son mexicanos por nacimiento y quienes por naturalización.

El artículo 32 (CPEUM) establece la prohibición a los extranjeros para servir en el ejército, las fuerzas de la policía o en la seguridad pública; sin embargo, esta limitante sólo aplica en tiempos de paz. Este mismo artículo menciona que se requiere ser mexicano por nacimiento para poder pertenecer al activo del ejército, de la armada, de la fuerza aérea o para ocupar cargos en materia naval o aérea civil. De igual forma, limita a los extranjeros para poder obtener concesiones, ocupar empleos, cargos y comisiones de gobierno en los que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

El artículo 33 (CPEUM) determina que son extranjeros todas aquellas personas que no posean las características señaladas en el artículo 30. Asimismo, señala que gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

De igual forma establece que el Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. También hace hincapié en que los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Por último, la CPEUM señala en su artículo 73, fracción XVI, que es facultad del Congreso de la Unión dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República, dando así el carácter de federal a dicha materia.

## **b) Ley General de Población (LGP)**

Con fundamento en la facultad mencionada anteriormente, el Congreso de la Unión expidió la vigente Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 1974, última reforma publica en el DOF el 19 de mayo de 2014.

La presente ley señala en su artículo primero “las disposiciones de esta Ley son de orden público<sup>145</sup> y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social”.<sup>146</sup>

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) aplicar la LGP y dicha autoridad será competente en materia de migración, emigración e inmigración. En virtud de ello, la Secretaría de Gobernación cuenta con facultades de vigilancia, control, aceptación, rechazo y expulsión de aquellos extranjeros que ingresen, permanezcan o deban salir del país, así como para aplicar las sanciones administrativas previstas. En el ejercicio de estas facultades, la SEGOB velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.

Asimismo en su artículo 10 establece que es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes, Salud, Relaciones Exteriores, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

---

<sup>145</sup> De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el orden público ha sido entendido como el conjunto de reglas en las que reposa el bienestar común y ante las cuales ceden los derechos particulares, ya que interesan a la sociedad colectivamente más que a los ciudadanos considerados aisladamente. El orden público se entiende como un límite por medio del cual se restringe la facultad de los individuos sobre la realización de ciertos actos que tengan efectos dentro del orden jurídico. Tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en julio 2003, con número 183781.

<sup>146</sup> Artículo 1º Ley General de Población. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2014.

Alimentación y en su caso la de Marina; asimismo consultará a las demás dependencias y organismos que juzgue conveniente.

Sin embargo, esta legislación federal regula el actuar de las personas físicas, nacionales o extranjeras y personas morales, así como la inmigración, emigración y repatriación como los tres ejes fundamentales del fenómeno migratorio en México, pero no establece definiciones concretas respecto de estos tres términos, así que presenta una laguna al no hacer una referencia conceptual concreta de las calidades y características migratorias que la conforman.

### **c) Reglamento de la Ley General de Población (RLGP)**

El RLGP<sup>147</sup> son reglas a partir de las cuales se busca facilitar la aplicación de la Ley. Fue publicado en el DOF el 14 de abril de 2000, consta de 239 artículos.

El artículo 1º RLGP señala que tiene por objeto regular entre otras cosas...la entrada y salida de personas al país, las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, y la emigración y repatriación de los nacionales.

En su artículo 213 RLGP establece...la Secretaría estará facultada para coordinar acuerdos y programas interinstitucionales para incidir favorablemente en el reforzamiento de los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana”.

De igual forma, en su artículo 214 RLGP señala...en los períodos de mayor afluencia de retorno temporal de emigrantes mexicanos a sus lugares de origen, la Secretaría a través del Instituto coordinará las acciones de las dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, para la implementación y desarrollo de programas dirigidos a informar, orientar y proteger a los mexicanos residentes en el exterior durante su estancia en el territorio nacional”.

En su artículo 215 RLGP establece...para la atención a la población emigrante, el Instituto instrumentará acciones de difusión y orientación que coadyuven a que el ingreso, estancia y salida de emigrantes mexicanos del

---

<sup>147</sup> Un reglamento es un conjunto de normas expedidas por el Presidente de la Republica en el ejercicio de sus facultades para ejecutar y desarrollar programas y acciones concretas para la aplicación de la ley.

territorio nacional se realice con pleno respeto a sus derechos, la seguridad de sus bienes y personas y el pleno conocimiento de sus obligaciones.

La Secretaría celebrará acuerdos de coordinación de los niveles federal, estatal y municipal, así como con organismos e instituciones públicas y privadas, para dar atención a los emigrantes en los siguientes aspectos:

I. Instrumentación de acciones que faciliten y simplifiquen su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional;

II. Instrumentación de acciones que protejan su seguridad física y patrimonial, así como el fortalecimiento de la cultura de denuncia cuando se ha sido víctima de alguna falta administrativa o delito, y

III. Orientación sobre programas enfocados al desarrollo social.

El artículo 216 RLGP señala...la Secretaría, por conducto del Instituto, tomará las medidas y acciones necesarias para la recepción y atención de mexicanos repatriados, en los lugares destinados al tránsito internacional de personas habilitando adecuadamente los espacios para tal efecto.

El artículo 217 RLGP indica...la Secretaría instrumentará las acciones necesarias para brindar una atención adecuada a los mexicanos repatriados que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes no acompañados, las mujeres, las personas con discapacidad y los adultos mayores, entre otros.

Para tal efecto, la Secretaría podrá establecer convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios y de concertación con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 218 RLGP.- La Secretaría a través del Instituto, brindará el apoyo necesario para el traslado de los mexicanos repatriados a sus lugares de origen ya sea por vía terrestre, marítima o aérea.

Para tal efecto, la Secretaría podrá suscribir, ya sea de manera directa o bien mediante las acciones o acuerdos correspondientes con las dependencias de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, así como

con organismos, instituciones y empresas de los sectores público, social y privado, los convenios de colaboración o coordinación que sean necesarios.

Artículo 218 Bis RLGP La Secretaría celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como con organismos e instituciones públicas y privadas, para la reintegración de mexicanos repatriados. Dichos acuerdos podrán contener lo siguiente:

- I. Creación de programas de atención médica;
- II. Acciones para brindar orientación sobre ofertas de empleo y vivienda, así como programas de reinserción;
- III. Creación de proyectos de coinversión, para garantizar que los mexicanos repatriados reciban alimentos y albergue en lugares cercanos a los puntos de repatriación;
- IV. Promover la instauración de albergues para mexicanos repatriados, garantizando un lugar seguro para descanso y aseo, y
- V. Creación de programas de difusión para informar a los mexicanos indígenas repatriados sobre sus derechos, procurando que esta información se emita en su lengua de origen.

#### **d) Ley de Migración (LM) 2011**

La Ley de Migración fue publicada el 25 de mayo de 2011 en el DOF, tiene por objeto de acuerdo con su artículo 1º regular lo relativo a la entrada y salida de mexicanos y extranjeros en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

Entre sus nuevos alcances, faculta al Instituto Nacional de Migración (INM) para solicitar apoyo de otras autoridades a nivel local y municipal para sus tareas, incluyendo a los policías y de igual forma poder realizar visitas de verificación. Asimismo también reconoce la capacidad del INM para establecer lugares de

verificación o control migratorio distintos a los destinados para el tránsito internacional de personas.

De acuerdo con la ley el Estado se compromete a garantizar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales de la materia en que México sea parte. Esta ley va en contra de los artículos 1, 11, 16, 17 y 21 constitucional, en lo relativo a la discriminación, igualdad, libertad de tránsito, no molestia y acceso a la justicia.<sup>148</sup>

### **e) Reglamento de la Ley de Migración (RLM)**

Fue publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2012 y tiene por objeto regular y dirigir la política migratoria del Estado Mexicano. Consta de 9 títulos, 218 artículos ordinarios y 13 transitorios; los títulos Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Noveno son los únicos que tienen relación con nuestro tema de investigación, ya que contienen las reglas respecto a la actuación del Instituto Nacional de Migración, el tránsito de las personas, la protección de los migrantes y el control migratorio.

El Título Tercero, “De los procesos de certificación y profesionalización de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración”, establece los requisitos que deben cumplir las personas que se les promueva como servidores públicos de dicha institución. Además, señala que el INM tiene la obligación de profesionalizar y certificar a su personal de modo que su actividad sea invariablemente bajo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos.<sup>149</sup>

Asimismo, el Título Cuarto, referente al movimiento internacional de personas, señala que la SEGOB es la institución encargada del establecimiento y suspensión de los lugares destinados al tránsito internacional de personas ya sea por tierra, mar y aire. La institución encargada de llevar a cabo la revisión migratoria de entrada y salida de personas es el Instituto Nacional de Migración.

El Título Quinto señala los diferentes tipos de visas existentes para poder ingresar al territorio nacional: a) visa de visitante sin permiso para realizar

---

<sup>148</sup> Crisis en la política migratoria mexicana en <http://cencos.org/node/26927>

<sup>149</sup> Diario Oficial de la Federación, Reglamento de la Ley de Migración, (en línea), Dirección URL: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012).

actividades remuneradas, b) visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, c) visa de visitante para realizar trámites de adopción, d) visa de residencia temporal, e) visa de residente temporal estudiante, f) visa de residente permanente.

De igual manera, señala los requisitos que deben cumplir las personas extranjeras para la obtención de la visa correspondiente a sus propósitos de viaje, y se establece como institución encargada de la emisión de visas a la SRE.

En el Título Sexto se enfatiza en la protección a los grupos altamente vulnerables como son los niños no acompañados, adolescentes, mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores o aquéllas que pudieran requerir de una atención o protección especial. Además, en este apartado se señalan las funciones que deben realizar los grupos de protección a migrantes.

El artículo 188 RLM establece que estos grupos tienen la obligación de proporcionar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos.

También, menciona que para el cumplimiento de su objetivo, estos grupos se ubicarán en zonas del territorio nacional donde estratégicamente puedan desarrollar sus funciones.

La parte que se refiere a los procesos administrativos en materia migratoria se señala que el INM tiene la facultad de verificar que las personas extranjeras internadas en el territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento. Señala que el personal capacitado para realizar las visitas de verificación o revisión migratoria deberá contar con ciertos documentos que autoricen dichas actividades.

Determina que el personal del INM es el único autorizado para la verificación de documentos sólo en casos específicos se podrá solicitar la participación de la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el desahogo de visitas de verificación y revisiones migratorias.



También nos dice que en caso de que se detecte alguna persona extranjera que no cuente con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el territorio nacional, de inmediato se pondrá a disposición del INM para que se resuelva su situación migratoria.

Señala que una vez que la persona extranjera sea puesta a disposición de la autoridad migratoria deberá iniciarse el procedimiento administrativo migratorio.

Durante el proceso administrativo, la persona extranjera será alojada en una estación migratoria y tendrá derecho al debido proceso, a los servicios de salud, a conocer su situación migratoria, a la representación legal, a la representación consular, a la información, a contar con traductor o intérprete para facilitar la comunicación en caso de que no hable español y a la comunicación con un familiar.

El Reglamento también señala que durante la estancia de los migrantes en las estancias migratorias debe de haber una separación sistemática de mujeres, niños y hombres, pero garantizando en todo momento la reunificación familiar. Además, establece que la estancia de las personas en las estaciones migratorias no debe ser mayor a 15 días.

Con relación al proceso de deportación, el Reglamento establece que una persona será deportada cuando la regularización migratoria de la persona no se haya procesado debido a que no cumple las siguientes características: a) tener vínculo con mexicano o con persona extranjera residente temporal o permanente en el territorio nacional; b) ser identificado por la autoridad migratoria o por la autoridad competente como víctima o testigo de algún delito grave cometido en el territorio nacional; c) que su grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido; d) niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados; e) mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad; f) personas extranjeras que acrediten sufrir una alteración grave de salud y que el traslado a su país implique riesgo a su vida; g) solicitantes de refugiado o de asilo político.

### **3. Instituciones que llevan a cabo el control migratorio mexicano**

#### **a) Secretaría de Gobernación (SEGOB)**

En el año 1853 fue instituida la Secretaría de Gobernación (SEGOB), misma que es la encargada de la política interna y la gobernabilidad nacional; y en el año 1938 se expidió su primer reglamento interno. Con el paso del tiempo adquirió gran predominio político en la vida nacional debido a su papel como intermediaria entre el Ejecutivo, los órdenes de gobierno, los poderes públicos y el partido en el poder.

En materia migratoria, la SEGOB cuenta además del INM, con una Subsecretaría de población, migración y asuntos religiosos, la cual tiene como misión conducir las políticas de población, migración, refugio, religiosa y desarrollo de la frontera norte.<sup>150</sup> Vigilar el cumplimiento de la ley para garantizar la planeación demográfica del país, el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el territorio nacional y de los mexicanos que radican en el extranjero. Regular los flujos migratorios y la estancia de extranjeros en el país, el desarrollo integral y sustentable de la región de la frontera norte.<sup>151</sup>

Asimismo, la LM establece ciertas atribuciones en la materia para la Secretaría de Gobernación, las cuales se enuncian a continuación:

I. Formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil

II. Fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, siempre que de ellas se desprenda para

---

<sup>150</sup> Es necesario resalta el hecho de que la atención y acción de tal subsecretaría se enfoca en la frontera norte, restando importancia a la región sur. Tal hecho se vio reflejado en las políticas impulsadas por el gobierno mexicano, las cuales dejaron de lado por mucho tiempo la frontera sur hasta que la opinión pública y el aumento de los flujos migratorios hicieron necesario el voltear la vista hacia la zona y comenzar a implementar acciones para tratar de controlar la situación en el área.

<sup>151</sup> SEGOB, Subsecretaría de población, migración y asuntos religiosos, (en línea), México, Dirección URL: [http://www.gobernación.gob.mx/SEGOB/Subsecretaria\\_de\\_Poblacion\\_Migracio\\_y\\_Asuntos\\_Religiosos](http://www.gobernación.gob.mx/SEGOB/Subsecretaria_de_Poblacion_Migracio_y_Asuntos_Religiosos).

su titular la posibilidad de realizar actividades a cambio de una remuneración; así como determinar los municipios o entidades federativas que conforman las regiones fronterizas o aquellas que reciben trabajadores temporales y la vigencia correspondiente de las autorizaciones para la condición de estancia expedida en esas regiones, en los términos de la LM.

III. Establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el DOF, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento

IV. Suspender o prohibir el ingreso de extranjeros

V. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de mexicanos como de extranjeros

VI. Fijar y suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas

VII. Dictar los Acuerdos de readmisión

Como hemos podido observar, la principal responsable de la política migratoria mexicana, es la SEGOB quien propone medidas tendientes al control de los flujos migratorios en el país, a través del INM.

#### **b) Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos**

Dependencia subordinada de la SEGOB, le corresponde el ejercicio de las atribuciones establecidas por la LGP de manera expresa, las delegadas por el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el DOF el 4 de agosto de 1998, presidir en ausencia del secretario el Consejo Directivo del INM y ser el presidente del Consejo Técnico del referido instituto, entre otras.

#### **c) Instituto Nacional de Migración (INM)**

Se crea en el año de 1993 por decreto del entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari, es un órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios

migratorios, a través de nuevos programas dirigidos a regular la situación migratoria en nuestro país. Se instauro debido a que México se convierte en un país de tránsito en potencia, por ello se crea el INM para contener y controlar los flujos migratorios en el país.

A partir del año 2005 se le confirieron al INM algunas funciones básicas que se le anexaron en la LGP, misma que lo facultan para trabajar como una instancia de seguridad nacional a través de la prevención de la salida de nacionales y de igual forma revisar la entrada y salida de migrantes a fin de proteger el interés nacional. Entre sus facultades el INM tiene la capacidad de admitir o prohibir la entrada de extranjeros en caso de verse amenazada la seguridad nacional. En materia migratoria el INM tiene más facultades que la SEGOB.

Así, el INM dependencia de la SEGOB, es la institución responsable de los asuntos migratorios dentro de territorio nacional.

El INM se encarga de: el registro y control de las entradas y salidas de extranjeros y nacionales al territorio nacional por los puntos de internación aéreos, marítimos y terrestres establecidos; de la regulación y control de la legal estancia de extranjeros en el país en sus distintas modalidades establecidas dentro de las normas jurídicas nacionales; del registro y atención de mexicanos repatriados desde Estados Unidos; la retención, alojamiento y devolución de extranjeros en condición migratoria irregular a sus países de origen; la dirección de los grupos de protección a migrantes; la coordinación interinstitucional del Programa Paisano; establecimiento de vínculos familiares entre extranjeros y nacionales y la contratación de extranjeros por parte de empleadores nacionales.<sup>152</sup>

#### **d) Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**

Es también una de las autoridades migratorias en el país, dirige la política migratoria del país hacia el exterior, y de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le competen las siguientes funciones:

---

<sup>152</sup> Boletín mensual de estadísticas migratorias 2011, SEGOB, INM y Centro de Estudios Migratorios; México, 2011, versión PDF, descargada de página virtual del INM, en la sección de presentación del documento.

1. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal y conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

2. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

3. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte.

4. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes, para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de los recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de estas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.

5. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización; entre otras.

Dentro de sus funciones también se encuentra de acuerdo con el Reglamento de Pasaportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación en julio de 1990, la expedición del pasaporte.<sup>153</sup> Tal documento también puede ser expedido a los extranjeros, siempre y cuando:

1. Sean residentes en la República Mexicana que hubieren perdido su nacionalidad, sin haber adquirido otra, y que sean considerados de nacionalidad indefinida.

2. Sean residentes en la República Mexicana, de nacionalidad definida, que no tengan representante diplomático ni consular que les expida el pasaporte. En

---

<sup>153</sup> Documento de viaje para acreditar la nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan libre paso, proporcionen ayuda y protección. Jorge Witker. Derechos de los extranjeros. México, Cámara de Diputados. LVIII Legislatura- Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 46.

este caso, el documento será válido para viajar al país que sea señalado como destino por el solicitante.

3. Que se encuentren en la República Mexicana y que demuestren, a satisfacción de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que no tienen posibilidad alguna de que su representante diplomático o consular les expida pasaporte.

Asimismo, la LM en su artículo 21, establece algunas atribuciones de la dependencia en la materia, las cuales son:

I. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones de la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones legales;

II. Promover conjuntamente con la Secretaría de Gobernación la suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de mexicanos y extranjeros;

III. Promover conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, la suscripción de acuerdos bilaterales que regulen el flujo migratorio;

IV. En los casos previstos en la Ley, tramitar y resolver la expedición de visas.

Se puede observar, que la actuación de la SRE en materia migratoria se encuentra claramente supeditada a las acciones emprendidas por la Secretaría de Gobernación, al igual que ocurre con el INM; notamos que dada la discrecionalidad concedida a la SEGOB y ante el contexto actual de nuestro país, el tema migratorio se ve influenciado y no es para menos por las cuestiones de seguridad, por ello las políticas formuladas para atender el fenómeno migratorio deben tener un enfoque de seguridad en detrimento de la defensa y protección de los derechos humanos.

#### **4. Grupos de protección a migrantes en México**

De acuerdo con el artículo 137 del RLGP la SEGOB podrá crear grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos humanos, así como de su integridad física y patrimonial, con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados e indocumentados.

Con base en lo anterior, se crearon los Grupos Beta, el primero de ellos surge en 1990 y tiene lugar en Tijuana, posteriormente en 1996 surgen dos más en la frontera sur concretamente en Chiapas. Le siguieron dos más, uno en Tabasco y otro en Veracruz. Actualmente existen 15 grupos Beta, 11 de ellos en la frontera norte y 4 en el sureste mexicano.

Las funciones de estos grupos son las siguientes: el rescate y auxilio de aquellos migrantes que se encuentren en situación de riesgo, así como orientación y asistencia a los migrantes con respecto a sus derechos y riesgos que éstos enfrentan al cruzar la frontera. Trabajan en coordinación con tres instituciones: Gobierno Federal (INM), Gobierno del Estado (Procuraduría del Estado) y Gobierno Municipal (Seguridad Pública Municipal).

La importancia del trabajo que desempeñan estos grupos en las fronteras de México es innegable y resultan de gran apoyo para los migrantes. Es necesario destacar que México es el único país que tiene grupos de protección a migrantes.

## **5. Situación en la relación actual México-Centroamérica**

**Guatemala** es el país Centroamericano con quien México<sup>154</sup> tiene mayor interrelación en cuanto al tema migratorio, dada la posición geográfica de ambos y la frontera natural que ambos comparten Chiapas, con una extensión de 1,138 kilómetros de límites internacionales de frontera sur, 962 kilómetros corresponden a los municipios colindantes entre Chiapas y Guatemala, habiendo más o menos un millón de personas del lado mexicano y tres millones del lado guatemalteco.<sup>155</sup>

Por esa frontera pasan en tránsito personas de diferentes nacionalidades, entre ellos guatemaltecos, salvadoreños, hondureños, costarricenses, panameños, colombianos, ecuatorianos, brasileños, venezolanos, argentinos, paraguayos, chilenos, cubanos, haitianos, dominicanos, suizos, sudafricanos, nigerianos,

---

<sup>154</sup> En lo referente a la otra frontera sur de nuestro país, la frontera con Belice no es tan dinámica como la existente con Guatemala; si bien se tuvieron eventos de aseguramiento en las delegaciones regionales de Yucatán, Quintana Roo y Campeche, estos no se equiparán numéricamente con los realizados por la entidad chiapaneca. Sin embargo, este contraste no implica que se deba dejar de lado una agenda migratoria con la nación beliceña.

<sup>155</sup> Vid, Cruz Burguete, Jorge Luis. El corredor migratorio de Tecún Umán y Ciudad Hidalgo, El Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México. 2006.

indios, entre otros que han llegado a ser asegurados en alguna estación migratoria de nuestro país.

Es imposible referirnos a Guatemala sólo como un país vecino, ya que como sabemos nos unen vínculos culturales, sociales, étnicos, de raza y religiosos entre otros, los cuales no podemos negar, y por lo tanto el vínculo migratorio siempre ha estado presente por diversas razones, pero principalmente por cuestiones laborales.

En la actualidad podemos decir que la relación migratoria de Guatemala con México, tiene dos líneas, que la convierte en una relación de tipo permanente con México estas son: a) Trabajador fronterizo, y b) Transmigrante hacia EUA saliendo de Guatemala, de cualquier otra parte de Centroamérica o del mundo.

El siguiente país de Centroamérica con el que México tiene una estrecha relación en cuanto al tema migratorio es **Honduras**, siendo actualmente el principal país de Centroamérica expulsor de migrantes, por supuesto el principal país de interés para los Hondureños es EUA, y en menor medida México. La principal razón de emigración es la búsqueda de empleo, así como el aumento de la violencia y la inseguridad en ese país, y aquí podemos decir al igual que en México.

Asimismo, **El Salvador** por su posición geográfica al igual que México se ha convertido en un país de tránsito de norte a sur y de sur a norte. Con este país México comparte una relación en cuanto al tema migratorio, en ese sentido México es un país que sirve como trampolín para llegar a los EUA.

De igual forma y dado el contexto actual internacional, **Costa Rica** tiene gran similitud en materia migratoria con México, la migración de Costa Rica al igual que en los demás países no es algo nuevo y al igual que en ellos tiene como factor detonante la pobreza y el crecimiento desigual. Pero en su actual contexto, Costa Rica es un país de destino para migrantes que van en busca de trabajo.

Actualmente la emigración de **Nicaragua** es de origen, se calcula que un 14% de la población vive en el extranjero.<sup>156</sup> Entre los principales países de

---

<sup>156</sup> Baumeister, Eduardo. Sobre las migraciones regionales de los nicaragüenses. Flacso. 2008, p. 449.



destino están Costa Rica y EUA. El vínculo entre Nicaragua y México en cuanto a la migración se da en el momento en que la población decide migrar hacia EUA y tiene que pasar por México, convirtiendo a la migración en un tema de carácter internacional para esos países, es decir, tanto el país de expulsión, el país de tránsito y el país destino, todos ellos son sujetos activos en el tema migratorio y están relacionados y tienen responsabilidad con relación a los migrantes de una u otra manera.

Lo que podemos observar en las líneas precedentes nos da la pauta para afirmar que la dinámica de la migración en México se ha modificado en los últimos años pues al no poder cruzar a EUA, los migrantes en tránsito por México se convierten en transmigrantes con destino a EUA, y al no cruzar se ven obligados a permanecer en México lo que los posiciona como inmigrantes en México, ello da como resultado que el Estado Mexicano tenga la responsabilidad de protegerles sus derechos más básicos, entre ellos salud, seguridad.

También, en su paso por México los inmigrantes centroamericanos sufren discriminación, rechazo, e intolerancia racial por su origen centroamericano, así es, México los discrimina por ser centroamericanos, por su color, raza, condición étnica. Esa discriminación provoca su marginación social.

Aunado a esto no debemos pasar por alto lo que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

“Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”.

Podemos notar la relación que existe entre Centroamérica y México en materia migratoria, lo que nos ocupa es el papel de México ante esta situación y la protección de los derechos humanos de los migrantes Centroamericanos.

## **6. Acuerdos en materia migratoria y de derechos humanos entre México y Centroamérica**

México ha ratificado la mayor parte de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, sin embargo, la mayoría de las ocasiones sólo se han quedado en firma, pues ello no ha sido suficiente para que haya un real trabajo de conjunto entre los Estados Centroamericanos y México para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes y solo se han limitado a reconocer los derechos humanos de los mismos, dejándolos en el papel, sin poder pasar a la acción.

Aunque, resulta pertinente hacer hincapié en el esfuerzo realizado por México tendiente a atender el fenómeno de los flujos migratorios en su mayoría centroamericanos, en tránsito por el país que se dirigen a EUA, lo que ha generado algunos acuerdos con las naciones centroamericanas que expulsan migrantes tales como Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Uno de esos convenios es el Memorándum de Entendimiento relacionado con la cooperación para resguardar la seguridad fronteriza entre México y Guatemala, firmado en junio de 2002. En ese mismo año se firmó un acuerdo para la repatriación digna, segura y ordenada de migrantes guatemaltecos, el cual fue actualizado en 2004 y posteriormente en 2005. Un acuerdo similar se firmó con El Salvador en 2004.

Además, también se ha suscrito el Memorando de Entendimiento en Materia de Derechos Humanos de Migrantes entre México y Guatemala; el Memorando de Entendimiento para la Protección de Mujeres y Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la frontera México-Guatemala y entre México y El Salvador.

También se han firmado el Arreglo para la Repatriación Segura y Ordenada de Migrantes Centroamericanos México-Guatemala y México-El Salvador y, el Plan de Acción para Cooperación de Asuntos Migratorios y Protección Consular con El Salvador y Honduras.

Otros de los acuerdos son, el Memorándum de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la Republica de El Salvador, de

la República de Guatemala, de la Republica de Honduras y de la Republica de Nicaragua, para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre. En julio de 2009, dicho acuerdo fue renovado e incluyeron en el mismo una atención diferenciada a personas en estado de vulnerabilidad, como menores de edad, mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y víctimas de trata de personas.<sup>157</sup>

Debido a que Guatemala, al igual que México funge como país de destino, tránsito y origen de migrantes es que ha realizado mayor actividad en torno a la atención al fenómeno migratorio, por lo que respecta a los acuerdos bilaterales entre ambas naciones, los más importantes son: el Memorando de Entendimiento en Materia de Derechos Humanos de Migrantes suscrito entre México y Guatemala, firmado en 2002; el Memorando de Entendimiento para la Protección de Mujeres y Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la frontera México-Guatemala, el cual cuenta con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones.

Los acuerdos entre El Salvador y México, están los siguientes: el Memorando de Entendimiento para la Protección de Mujeres y Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas entre México y El Salvador; el Arreglo para la Repatriación Segura y Ordenada de Migrantes Centroamericanos México-El Salvador, así como el Plan de Acción para Cooperación de Asuntos Migratorios y Protección Consular con El Salvador.

En lo que se refiere a los acuerdos entre México y Honduras, se creó un Grupo de Alto Nivel sobre Seguridad entre México y Honduras en 2010, para la protección y seguridad de los migrantes de esa nación, toda vez que alrededor de 10 mil hondureños podrían ser víctimas de secuestro al año.

El caso de Nicaragua es distinto, ya que si bien expulsa migrantes hacia el norte del continente americano, casi la mitad de los emigrantes nicaragüenses viven en Costa Rica. Por tal motivo, no ha mostrado mucho interés por firmar instrumentos jurídicos con México como las demás naciones centroamericanas. El

---

<sup>157</sup> Agencias, Centroamérica y México renuevan acuerdo migratorio, (en línea), puntoportuno.com, México, 10 de julio de 2009, Dirección URL: [http://www.puntoportuno.com/informacion-general/centroamerica\\_y\\_mexico\\_renuev.php](http://www.puntoportuno.com/informacion-general/centroamerica_y_mexico_renuev.php)

único acuerdo que se ha firmado es el Memorándum de Entendimiento para la Repatriación digna, ordenada, ágil y segura.

Sin duda, los asuntos migratorios para México y los países de origen de los emigrantes requieren intercambios y acuerdos más efectivos. Guatemala es quien ha entablado mayores esfuerzos, pero debe realizarse acuerdos más eficaces con los demás gobiernos centroamericanos para que de verdad se haga frente al fenómeno migratorio actual y proteger los derechos humanos de los trasmigrantes.

México y los Estados Centroamericanos se han quedado en la etapa de intercambio de información para el control de los flujos migratorios centroamericanos en México, olvidando el trabajo ordenado, coordinado y en equipo para atacar las causas de la migración y así evitar la migración, pero más aún no han podido pasar a la etapa de la protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes y combatir toda forma de discriminación contra ellos en los países de tránsito y destino.

El caso más reciente lo podemos ver con la detonación de la migración de menores de edad, situación que es importante analizar en este punto y ver la posición de México así como de los Estados Centroamericanos, así como en este caso del país de destino EUA, así como estudiar las propuestas que ofrecen así como el posible acuerdo para la solución del problema y considerar cual es la más acertada.

## **7. Migración infantil, del sueño hacia el norte a la realidad del sur**

La migración infantil de mexicanos a EUA es un fenómeno que ocurre desde hace mucho más tiempo que la de los niños centroamericanos, pero hoy en día, ambos menores están migrando diariamente solos y bajo circunstancias similares.<sup>158</sup>

Con el paso del tiempo los flujos migratorios siguieron aumentando considerablemente entre ellos menores y mujeres, solo que ahora el fenómeno presenta una variable ya que los menores están migrando solos, situación que los pone en alto riesgo. Para inicios de la década de los noventa la migración infantil ya era muy notoria, por lo que organismos internacionales empezaron a hacer

---

<sup>158</sup> Aguayo, Sergio. El Éxodo Centroamericano. 1985, p. 62

llamados de atención al gobierno mexicano principalmente por ser el país de tránsito y que sirve de puente hacia EUA, para que pusiera especial atención en resolver el problema.

Los factores que inciden en la mayor propensión migratoria de los menores de edad, se relacionan con la historia migratoria de la familia o el entorno del menor, haciendo que la opción de la migración sea una expectativa para una vida mejor.

En palabras de Celia Mancillas...la población infantil es particularmente vulnerable a los efectos de la migración y la deportación, ya sea directa o indirectamente.<sup>159</sup> Asimismo, los niños y niñas que deciden cruzar la frontera sin compañía pueden sufrir graves violaciones a su integridad física y a sus derechos humanos. Además de sufrir accidentes, pueden ser enganchados a redes del crimen organizado, ser sometidos a explotación sexual o laboral, sufrir maltrato institucional en el momento de la repatriación o perder la vida en el momento del tránsito y cruce, entre muchas otras cosas más.<sup>160</sup>

Los menores se enfrentan a las consecuencias del paso por el territorio mexicano, la repatriación, el abandono o extravío, los abusos, etc.<sup>161</sup> La frontera al norte de México concentra una gran cantidad de menores extraviados, abandonados, en tránsito o establecidos temporalmente.<sup>162</sup>

Ante esta situación, no se cuentan con estadísticas precisas sobre menores migrantes al igual que el caso de las mujeres y hombres, debido a la falta de datos y estadísticas por edades del INM u otras organizaciones involucradas. Aunque, de acuerdo con datos del INM los porcentajes de los menores de edad no acompañados han aumentado entre 2007 y 2010 de 49 a 67%.<sup>163</sup>

Los menores no deciden migrar, sino que influye el grupo familiar, la mayor parte de los menores migran motivados por la reunificación familiar. Los menores migrantes en tránsito, generalmente van a reunirse con el padre o los padres que ya están en EUA. Aunado a esto, enfrentan una nueva geografía de la migración

---

<sup>159</sup> Mancillas Bazán, Celia. Migración de Menores a Estados Unidos de América. p. 214

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 224.

<sup>161</sup> Migración de Menores a Estados Unidos de América. Op. Cit. p 230

<sup>162</sup> *Ídem*

<sup>163</sup> Cifra estimada con base en estadísticas del INM.

derivada del endurecimiento de las políticas migratorias de EUA que han aumentado la vigilancia en las zonas comunes de cruce, como Tijuana y Ciudad Juárez, por lo que los migrantes han buscado otras áreas, como el desierto entre Sonora y Arizona.

Ante este hecho, el gobierno de México ha sido objeto de presión por parte de EUA, para que frene el paso de los menores por nuestro territorio hacia el norte, pero pensamos que no lo hace para proteger a los menores, sino para evitar la llegada de más indocumentados a su territorio.

Estos niños se encuentran en un estado permanente de violación de derechos, ya que, además de los riesgos que enfrentan, interrumpen sus estudios, lo cual contribuye a frenar su desarrollo, de igual forma, no gozan de sus derechos básicos, tales como el derecho a la alimentación, a la salud y a vivir en familia, entre otros.

En su intento por cruzar la frontera<sup>164</sup>, los menores migrantes en tránsito son muy vulnerables a la explotación, a la trata y a ser víctimas de la delincuencia, por lo que la protección de sus derechos humanos, el que reciban un trato digno y de respeto resulta fundamental.

Cabe mencionar, que México ha llevado a cabo acciones de protección a los menores migrantes, mientras que EUA ha respondido con la militarización de su frontera y la protección de su seguridad nacional, en detrimento de los derechos elementales de los niños, las niñas y los adolescentes migrantes.

Resulta necesario generar acciones preventivas que permitan afrontar el impacto que vive los menores ante el fenómeno migratorio. En el ámbito de la procuración de justicia, es necesario sensibilizar a todos los cuerpos policiacos que tienen que ver con el fenómeno migratorio, en el sentido de formarlos en el tema de los derechos de los niños migrantes, tanto mexicanos como centroamericanos, con el fin de evitar que se violen sus derechos. Sin duda no es un problema que atañe solo a un país, sino que requiere acuerdos entre las

---

<sup>164</sup> Durante los últimos años, la frontera México-Estados Unidos ha producido perspectivas teóricas divergentes, que van desde el proceso migratorio, hasta aspectos de hibridación, como símbolo de multiculturalidad, o posmodernidad. Resulta insuficiente pensar las fronteras como polaridades entre la rigidez o la porosidad, sino que es necesario verlas desde un análisis de interculturalidad.

naciones involucradas y los organismos internacionales encargados de la infancia para buscar soluciones.

En nuestro país, los migrantes y en este caso los menores, ante la falta de políticas migratorias de corto plazo padecen de una vulnerabilidad extrema, es necesario generar e impulsar una actitud social e institucional con respecto a la protección de los derechos de los migrantes.

Se debe incluir un marco de protección para los niños en tránsito, junto a la incorporación de derechos sociales, económicos y culturales en la legislación y en las políticas de protección de los menores, en leyes y políticas de migración para los países involucrados que sienten las bases para impulsar leyes en materia de migración, laboral de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales.

## **8. San Fernando, Tamaulipas: realidad que nos duele**

El 25 de agosto de 2010 fue un triste día para México, la noticia: el ejército mexicano localizó derivado del testimonio de un sobreviviente, 72 inmigrantes de centro y sudamericanos asesinados (58 hombres y 14 mujeres) en un rancho del ejido de El Huizachal del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Una masacre, no obstante ya es algo común desde mediados del año 2007 y de conocimiento del gobierno quien hasta el momento ha hecho caso omiso de estos hechos. Cabe mencionar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denunció en marzo de 2010 lo ocurrido en el país hasta ese momento respecto al secuestro de migrantes e hizo hincapié en que el gobierno no ha realizado ninguna acción eficaz.

La declaración del sobreviviente fue “soy ecuatoriano, de 17 años, herido en por la espalda con arma de fuego, fingí estar muerto y así logre escapar, puede llegar a un puesto de control carretero de la Secretaría de Marina en el cual solicité apoyo médico, le indique a los marinos el área de los hechos. En el lugar se encontraron los cuerpos sin vida de 72 migrantes procedentes de países de

centro y sudamericanos, fueron atacados por miembros de la delincuencia organizada”.<sup>165</sup>

Los migrantes fueron asesinados por la espalda y la mayoría tenía el tiro de gracia. Llevaban un día entero de haber fallecido el día que los encontró el ejército. Los autores de la matanza fueron “los Zetas” y lo hicieron porque los migrantes se negaron a ser parte del grupo delictivo, los migrantes viajaban en grupo y fueron capturados en la carretera que va de Ciudad Victoria a Matamoros, Tamaulipas, donde cruzarían a Estados Unidos.<sup>166</sup>

De acuerdo con Amnistía Internacional<sup>167</sup>, estos hechos reflejan el fracaso del gobierno para hacer frente a la violencia que enfrentan los migrantes que buscan una mejor vida en EUA. Las autoridades mexicanas en todos sus niveles, han fallado en implementar medidas eficaces para prevenir y castigar los miles de secuestros, asesinatos y violaciones que sufren los migrantes indocumentados a manos de bandas criminales.

Este hecho representa lo que está ocurriendo constantemente en nuestro territorio y pone de manifiesto la violación a los derechos humanos de los migrantes en México, quienes ante el miedo de ser deportados no dan aviso a las autoridades de los atropellos que sufren, pues es tal la situación de desesperación que viven en sus países que prefieren poner su vida en riesgo al cruzar hacia Estados Unidos.

Lo que también muestra este hecho es la inacción del gobierno, que al culpar totalmente a “los Zetas” de este acto atroz busca justificarse pero no toma cartas en el asunto de manera definitiva y eficaz. Sin dudarlo, el migrante representa para muchos una mercancía que deja muchas ganancias, muchas personas tratan de aprovecharse de su situación de desventaja por el hecho de que nadie los defiende, que parezcan invisibles y a nadie le importen, son por ello uno de los grupos más vulnerables.

---

<sup>165</sup> La jornada 26 de agosto 2010, p. 2.

<sup>166</sup> Esta situación reveló y confirmó, que la delincuencia organizada está recurriendo a la extorsión y secuestro de migrantes para financiar a su organización, además de reclutar gente a sus filas ya que no hay voluntarios para insertarse en sus filas. La jornada, 26/08/2010.

<sup>167</sup> Amnistía Internacional. “Informe Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México”. 2010.



## **9. Convención Internacional sobre la protección de derechos humanos de los Trabajadores migratorios**

Esta Convención fue emitida el 1990 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) debido al contexto actual y el incremento de la migración en todo el mundo durante esta década, así como los grandes daños que esta causa a los familiares de los trabajadores y a los mismos trabajadores.

Tiene como principio fundamental la no discriminación y el reconocimiento de los derechos humanos universales para todos los trabajadores.<sup>168</sup>

Este instrumento internacional representa hoy por hoy el documento más importante para la comunidad migrante a nivel internacional, ya que con este se busca defender los derechos que durante años les han sido negados por los países de destino que sacaron ventaja de su fuerza de trabajo. Entre los derechos que se reconocen en esta Convención se encuentra:

- Derecho a la seguridad
- Derecho a la no discriminación
- Derecho a la salud
- Derecho a la igualdad
- Derecho a la educación
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la participación cultural

Asimismo, esta Convención estableció el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios, encargada de vigilar los derechos reconocidos para todos los trabajadores migratorios y sus familias.

Fue ratificada por nuestro país en 1999, así como Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, sin duda representa un gran paso para la protección de todos los trabajadores migratorios, sin embargo es de vital importancia que países de destino de trabajadores migrantes la ratifiquen como es el caso de Estados Unidos.

---

<sup>168</sup> Convención para la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias. Resolución 45/158, Asamblea General, Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, 18-12-1990.

## **Cierre de capítulo**

Por política migratoria entendemos aquella que se basa en objetivos nacionales y generalmente se relaciona con otros elementos de política pública, por ejemplo política de mercado laboral, política exterior, y política demográfica.

México necesita modernizar urgentemente su política migratoria, para ello se requiere tanto la revisión del marco legal como la reasignación y reestructuración de recursos para las instancias gubernamentales directamente involucradas en el asunto migratorio y de seguridad fronteriza. Asimismo, se requiere una política integral, capaz de hacer frente a la situación actual, la cual tenga un enfoque transversal y permanente pero que al mismo tiempo involucre a instituciones gubernamentales competentes y a la sociedad en la resolución del conflicto migratorio.

Entre los retos que se presentan al país en materia migratoria se observa, primeramente la reformulación de sus políticas internas en torno al tema. Además, una colaboración directa entre investigaciones y tomadores de decisiones dentro del ámbito gubernamental. México no es capaz de garantizar condiciones óptimas de seguridad para su población local y mucho menos para la migrante, que debido a su condición irregular no cuenta con registro ni documentación, lo que aumenta más su vulnerabilidad.

Ante la detonación de la migración el tema migratorio constituye un asunto de primera orden dentro de la agenda –interna e internacional- de México. De tal suerte, es preciso que por una parte se instrumenten mecanismos de control migratorio adecuados y eficientes; y por otra parte tener especial atención al respeto de los derechos de los migrantes.

El actual contexto internacional obliga a repensar las fronteras como un espacio de enormes oportunidades para el desarrollo nacional y el escenario para evitar que la emergencia de fenómenos políticos (como el terrorismo) o sociales, (como “las maras”) y la violencia fronteriza, puedan tener efectos negativos para el desarrollo de la nación.

Al respecto, resulta de gran importancia para el internacionalista el estudio de dichas problemáticas debido a que estas afectan directamente las relaciones de México con el exterior - en primera instancia con EUA, Guatemala y Belice-, lo que impacta de manera directa en cuestiones económico-políticas y principalmente en cuestiones sociales del país.

## **CAPÍTULO IV. CRÍTICA A LA ACTUAL POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO**

### **1. La política migratoria en México a través de la historia**

Las políticas públicas<sup>169</sup> en esta materia son denominadas políticas migratorias. A diferencia de otros países, México se caracteriza por ser un lugar de origen, tránsito y destino de flujos migratorios de carácter internacional. Por lo que el problema resulta todo un reto a nivel internacional, defender los derechos humanos y controlar la violencia generalizada observada actualmente al interior del territorio nacional.

En la evolución histórica de las normas mexicanas en materia migratoria, luego de la independencia de México, se emitió un Decreto sobre Colonización del 18 de agosto de 1824, el cual ofreció a los extranjeros la posibilidad de establecerse en el territorio nacional, otorgando seguridad jurídica a su integridad física y a sus propiedades, siempre y cuando se sujetasen a las leyes del país.

A mediados del siglo XIX, se publicó el Decreto sobre Extranjería y Nacionalidad de los Habitantes de la República Mexicana del 30 de enero de 1854.

Ya entrado el siglo XX, el 22 de diciembre de 1908 se publicó la primera Ley de Inmigración, correspondiendo su aplicación a la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación a través de inspectores, agentes auxiliares y Consejeros de Inmigración.

En marzo de 1926 el entonces Presidente Plutarco Elías Calles promulgó una nueva Ley de Migración, que derogó a la Ley de Inmigración antes mencionada.

Posteriormente, en 1930, el entonces Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio presentó la Ley de Migración que sustituyó a la de 1926. En dicha ley

---

<sup>169</sup> Estas políticas constituyen acciones de política y políticas destinadas a los migrantes, sus familias y comunidades, tomando como eje central a sus organizaciones. Son las respuestas estatales frente a una mayor capacidad política de las organizaciones de migrantes para introducir temas en la agenda pública local. Valenzuela, Basilia. Definición de acciones y políticas públicas estatales hacia la emigración a Estados Unidos, El papel de las organizaciones de migrantes, en Rafael Fernández de Castro; México, D.F., LX Legislatura-ITAM-UAZ-Miguel A. Porrúa.

se establecieron las calidades que ostentaban las personas respecto a la migración, de este modo se contemplaban las figuras de inmigrantes, transeúntes (migración en tránsito), turistas, visitantes locales, colonos y emigrantes; cabe resaltar que tal norma no contemplaba a aquellas personas que se internaban en el territorio nacional de manera ilegal.

En 1936, el General Lázaro Cárdenas del Río, entonces Presidente de México, promulga la Ley General de Población, misma que establece entre otras cosas la creación de la Dirección General de Población, instancia dependiente de la Secretaría de Gobernación la cual se encarga de los asuntos demográficos, migratorios y turísticos del Estado mexicano.

Para 1947, con un contexto mundial diferente, el Presidente Miguel Alemán Valdés postula una nueva Ley General de Población en la cual el asilo político comienza a figurar en cuanto a la materia migratoria.

En 1974 fue publicada bajo el mandato del Presidente Luis Echeverría una Ley General de Población más completa, con la intención de tener control y regulación de la población (nacional y extranjera), sin que atendiera de forma completa el fenómeno migratorio.

Este instrumento de carácter federal y de orden público, plantea el crecimiento demográfico como un problema para el Estado, hecho que justifica el tratamiento de la migración como parte del problema demográfico y de ahí la inclusión de reglamentaciones en la materia dentro de la citada Ley. En ella aún no se delineaba una política migratoria.

El Reglamento de esta Ley se publicó el 14 de abril de 2000, entre los puntos más importantes que en materia migratoria contiene, destaca el otorgamiento a la SEGOB de la facultad para establecer estaciones migratorias en el lugar que considera más conveniente, para dar estancia provisional a inmigrantes, mientras se lleva a cabo la revisión de documentos requeridos, o como medida de aseguramiento para aquellos que tengan que ser expulsados de territorio mexicano.

Debido a la condición del país como expulsor, receptor y vía de tránsito de flujos migratorios se contempló, tanto en la LGP como en su reglamento, un capítulo correspondiente a la emigración y otro relativo a la repatriación.

Puesto que la citada LGP, resultaba obsoleta frente a la nueva realidad y dinámica del fenómeno migratorio, se hizo necesario adoptar una nueva legislación en la materia y con ello, se publicó la LM el 25 de mayo de 2011.

Esta norma ya establece una definición de la política migratoria, que a la letra dice: el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

El artículo 66 de la Ley establece que la situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.

En este sentido, resulta notorio el esfuerzo hecho hasta el momento, por el gobierno mexicano, por atender adecuadamente las nuevas dinámicas que han tomado los flujos migrantes, pero es necesario definir una política migratoria integral así como la profesionalización de las autoridades competentes.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer ante esta cuestión, esto debido a la versatilidad y complejidad del fenómeno migratorio. Sin duda concebir y aplicar una legislación en torno al fenómeno resulta un gran reto no solo para el Estado mexicano sino para todos aquellos actores involucrados en el fenómeno –sean estos de origen, tránsito o destino de la migración-.

## **2. Migración y Seguridad**

Un factor crucial en el diseño y aplicación de las políticas migratorias es el establecimiento del binomio migración y seguridad, esta relación está marcada sobre todo en los países desarrollados, quienes catalogan a la inmigración

proveniente de las regiones subdesarrolladas del planeta como una amenaza para el rubro de la economía local, se considera que con la llegada excesiva de estos flujos poblacionales, especialmente los indocumentados, se propicia la denominada precarización laboral, que abarata la mano de obra y desplaza a los trabajadores locales.<sup>170</sup>

El binomio migración-seguridad acrecenta las tendencias antiinmigrante siendo más notoria en los países integrantes del Grupo de los 20 (G-20).<sup>171</sup>

En México actualmente ese binomio representa un problema creciente y de interés no solo nacional sino también internacional, debido a hechos recientes ocurridos, se encuentra entre los temas del día a día de las noticias, y no es para menos pues esos hechos han llamado la atención sobremanera de un problema que por supuesto no es nuevo pero que sí se ha agravado en los últimos días, debido al contexto de alta inseguridad y violencia por el que atraviesa México y que desde luego no tiene reparos en nacionalidades, ni diferencias de ninguna índole.

El tema de la seguridad en materia migratoria tiene diversas aristas y enfoques dependiendo del país de que se trate, pues para EUA su principal preocupación respecto a la migración es la seguridad, mientras que para México son los aspectos económicos, sociales y de derechos humanos resultan prioritarios.

En los próximos años a corto plazo se debe combatir la inseguridad a través de un marco de cooperación regional, es decir, entre México y Centroamérica,

---

<sup>170</sup> Como muestra existen variadas expresiones racistas y xenófobas practicadas por grupos conservadores en Estados Unidos entre las que destacan: el Minutemen Project gestado en 2005 por ciudadanos voluntarios que se encargan de monitorear y disuadir a la migración indocumentada proveniente de México, también realizan labores de vigilancia en la línea fronteriza principalmente en Arizona, Nuevo México y Texas. Recientemente en 2009 The Tea Party Movement, organización política populista manejan un discurso ultranacionalista en donde la migración indocumentada representa un obstáculo para la seguridad de los Estados Unidos. Ambos movimientos constituyen grupos de presión.

<sup>171</sup> El G-20 es un foro político-económico que agrupa a los veinte países más industrializados del mundo, en el se reúnen jefes de Estados, de Bancos Centrales y ministros de finanzas. Integrado por: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Rusia, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, China, India, Indonesia, México, República de Corea, Sudáfrica y Turquía.

esto traería beneficios para ambas partes en los ámbitos económico, político y social.

### **3. Migración y remesas**

Las remesas se han convertido en un recurso esencial para muchos países en vías de desarrollo. Los gobiernos intervienen para influir en la cantidad de remesas, las formas en las que éstas llegan y sus usos una vez que llegan. Es muy probable que estas intervenciones se incrementen a medida que los gobiernos se tornen más conscientes de su potencial de desarrollo.<sup>172</sup>

No obstante, el contexto actual de crisis mundial tiene repercusiones de corto plazo en la disminución de remesas mismas que afectarán a los más pobres, ya que las remesas contribuyen a que una cantidad importante de personas con bajos ingresos salgan de la pobreza.<sup>173</sup>

Por lo que no resulta sorprendente que la disminución en remesas acontecida en años recientes tiene repercusión en la economía de los hogares.

Aunado a eso, la migración a EUA representa una válvula de escape a la situación imperante en los países en vías de desarrollo, y al ser restringido su paso, esos migrantes tienen pocas oportunidades en sus países de origen para salir adelante y tener una mejor calidad de vida.

### **4. Seguridad Fronteriza**

Sin duda el concepto de frontera debe ser transformado hoy en día, pues aún ante la globalización en la que se dan los flujos de mercancías y de capitales, no se pueden dar a ese nivel los flujos de personas, lo que requiere la protección de fronteras ya que estas se han convertido en espacios decisivos de la geopolítica internacional y en la construcción de políticas migratorias, pues el referente de frontera incide en el ingreso y trato hacia los migrantes, sobre todo los indocumentados.<sup>174</sup>

---

<sup>172</sup> Durand, Jorge y Schiavon Jorge A. Perspectivas migratorias, Un análisis interdisciplinario de la migración internacional. Coyuntura y Ensayo; México, D.F., CIDE, 2010, p. 423.

<sup>173</sup> *Ibídem* p. 435.

<sup>174</sup> Como es sabido a mayor control fronterizo mayor número de deportaciones, como ejemplo claro de ello lo que ocurre en la frontera México-Estados Unidos. Durante el tiempo que lleva Obama en



Geográfica y políticamente podemos entender por frontera: el lugar de contacto, donde se desenvuelven acciones estratégicas, como son operaciones militares de defensa y protección del territorio nacional, asuntos diplomáticos y consulares, además de servir como punto de retención, migratoria, sanitaria y arancelaria, por lo que en una línea fronteriza cumple la función de legitimar o no la circulación de los hombres y bienes, es el lugar donde un Estado aplica su soberanía nacional.<sup>175</sup>

Es decir, una frontera política representa un plano de diferenciación entre distintos Estados-naciones, donde cada país aplica sus determinados modelos políticos y económicos.

En este caso la pregunta que México debe responder es ¿Cuál es su función principal: crear empleos, poner obstáculos físicos a la emigración e inmigración, sellar la frontera sur?

## **5. La ruta de los migrantes en México**

Cada año gran cantidad de migrantes cruzan la frontera sur de México con la intención de llegar a EUA, pero este proceso se ve cada día más obstaculizado para ellos dado el incremento de la inseguridad en México, así como el reforzamiento de la seguridad de la frontera norte por parte de EUA, estas son algunas de las principales razones por las cuales se ha dificultado la entrada, tránsito y destino de la migración centroamericana en México hacia EUA. No hay estadísticas exactas sobre el número de migrantes irregulares que entran a México o que cruzan a EUA sin ser detectados.

---

la presidencia, se estima que se ha deportado más indocumentados que en los anteriores mandatos, asimismo han muerto más migrantes tratando de atravesar el muro que separa México de Estados Unidos.

<sup>175</sup> La soberanía producto de procesos históricos, es entendida como la negación de toda subordinación, es decir, más que una potestad es una cualidad, ya que de cierta forma este término se utiliza para designar el carácter supremo de un poder; la soberanía se manifiesta como externa con base en la idea de que el Estado está exento de toda forma de subordinación frente a terceros, lo anterior, no implica que no pueda adquirir obligaciones con otros Estados, podrá adquirirlas pero únicamente por voluntad propia. Carré de Malberg. Teoría General del Estado, Facultad de Derecho/UNAM, FCE, 1998, p. 81.

El INM ubica a Tapachula, la región de los Altos en Chiapas, y Tenosique, en Tabasco, como los principales puntos de entrada de los migrantes. Estas rutas se unen en Veracruz, donde según Amnistía Internacional<sup>176</sup> confluyen las rutas del Pacífico y el Golfo.

Un acontecimiento en nuestro país evidenció ante la comunidad internacional la vulnerabilidad que tienen los transmigrantes al pasar por territorio mexicano, es decir, el caso de San Fernando, Tamaulipas, masacre con la que nuestro país es visto como uno en el cual no se protege y mucho menos se respetan los derechos humanos. A pesar de este hecho, lamentablemente 14 meses después fueron encontrados 401 cuerpos más en 46 fosas en las entidades de Tamaulipas y Durango.<sup>177</sup>

Estos nos muestra que tanto mexicanos como centroamericanos siguen padeciendo las consecuencias de una lucha contra el narcotráfico y la corrupción que aqueja a nuestro país desde hace ya algunos varios años atrás.

Los migrantes son víctimas de secuestradores o extorsionados por los mismos polleros<sup>178</sup> que supuestamente los ayudarán a cruzar la frontera sur de México.

Todos estos hechos son la consecuencia de la falta de un Estado protector de derechos humanos, donde la principal violación a los derechos humanos de los transmigrantes lo ejecuta el Estado al hacer caso omiso de las denuncias y peticiones que los centroamericanos llegan a hacer debido a que son víctimas, ya sea de la autoridad o del crimen organizado.

---

<sup>176</sup> Es una organización pro derechos humanos que está presente en más de 150 países y cuenta con más de 3 millones de simpatizantes en el mundo. Dicha organización se encarga de defender los derechos humanos de toda persona en cualquier parte del mundo a través del reconocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 u otros pactos internacionales. Su objetivo principal es echar a andar labores de investigación y emprender acciones que frenen o pongan fin a los grandes abusos contra los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. Ha dedicado sus investigaciones de los últimos años al caso de los migrantes en todo el mundo, en México ha sido de gran ayuda el aporte que ha dado en el conocimiento de la situación de los transmigrantes centroamericanos en México, dando a conocer cifras, investigaciones y casos mismos del paso de los migrantes centroamericanos en México.

<sup>177</sup> Zermeño, Jessica. Migración: tragedia con complicidad oficial, en: <http://ntrzacatecas.com/2012/04/01/migracion-tragedia-con-complicidad-oficial-2/>

<sup>178</sup> Martínez, Óscar. Nosotros Somos los Zetas. Defensor. CNDH. No. 6. Junio, 2011, p. 46.

## 6. Frontera

Con la finalidad de preservar su soberanía, El Estado establece límites de diversa índole tales como terrestres, aéreos y marítimos, de tal manera que es la manera en que su gobierno ejerce el control de vigilancia y utilización.

Entre las definiciones tradicionales de frontera se encuentra aquella que nos dice que es el área limítrofe del territorio nacional hasta donde el Estado ejerce su soberanía, entendiéndose por frontera la expresión o manifestación del límite de la territorialidad del Estado.

Por ello los primeros estudios acerca de las fronteras se limitaron a los aspectos de naturaleza geográfica del límite, más que de las condiciones sociales o culturales de determinada región.

A través de la historia y debido a las transformaciones sociales, los reajustes territoriales, los conflictos bélicos, la expansión de la población, las fronteras han tenido gran influencia en la conformación y división de los Estados en el sistema mundial de naciones, por ello este concepto se encuentra interconectado con los de territorio, territorialidad, soberanía, poder.

El surgimiento de la concepción del estado democrático trajo también nuevas formas de conceptualizar y concebir a las fronteras como por ejemplo las fronteras inteligentes que representan el punto culminante de los planes de reforzamiento de seguridad fronteriza cuyo principal objetivo es la salvaguarda de los espacios limítrofes de amenazas transnacionales sirviéndose de estrategias como la instauración de cercos (reales y virtuales) para evitar y controlar los posibles riesgos que pongan en peligro a la seguridad nacional del territorio. Entre los cuales destacan las acciones de grupos terroristas, migrantes indocumentados y grupos delincuenciales.

Dichos planes sobre resguardo fronterizo adquieren notoriedad a raíz de los eventos terroristas del 11 Septiembre del 2001 cuando en los EUA comenzaron a implementarse parámetros para distinguir a los potenciales riesgos, dentro de la bastedad de flujos de personas, de bienes y de capitales (legales o ilegales), que puedan llevar a vulnerar a la sociedad civil y al Estado. Estas disposiciones

tuvieron una fuerte resonancia en los países desarrollados, como Canadá, Australia y la Unión Europea<sup>179</sup>, entre otros.

Así mismo se encuentran respaldadas por la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que impide “el desplazamiento de terroristas o grupos terroristas mediante controles fronterizos efectivos y controles en la expedición de documentos de identidad y documentos de viaje y a través de medidas para evitar falsificación o el uso fraudulento de documentos de identidad y documentos de viaje. Con la finalidad de identificar entre los flujos migratorios, posibles amenazas, mediante acciones de prevención (del delito), enjuiciamiento (a criminales) y protección (fronteriza).

En la región norteamericana la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN), constituida en 2002, representa uno de los mecanismos de fronteras inteligentes más sofisticados en el mundo, instrumento para el resguardo de las zonas fronterizas de los EUA, con Canadá y México, el ASPAN involucra elementos de cooperación entre autoridades migratorias, aduanales, y de seguridad de los tres países, con el objetivo de hacer más eficiente los flujos en la frontera de acuerdo a los criterios estadounidenses.

Así, las fronteras inteligentes regulan la migración y la contención de flujos no deseados (comerciales, de capitales, de bienes y personas) a un determinado territorio, para ello se sirven de la modernización de los implementos de verificación y detección. Este tipo de fronteras se basan en sistemas de información provista por las labores de inteligencia entre grupos de alto nivel, en materia de seguridad de ambos países.

Las fronteras inteligentes no solamente se basan en la utilización de aparatos tecnológicos e informáticos, sino que llevan consigo una militarización de las fronteras donde se privilegian el máximo uso de los aparatos de seguridad nacional y pública.

---

<sup>179</sup> En la Eurozona funciona el denominado Espacio Schengen, corresponde a un sistema de información común, que permite a las autoridades competentes de los Estados miembros, disponer de información relativa a la catalogación de bienes y personas (con sistemas de información biométrica) para una mejor identificación y prevención de riesgos.

Uno de los grandes retos que enfrentan las legislaciones migratorias es conciliar la seguridad y el combate al crimen organizado con los derechos humanos, sin permitir que se vulneren las garantías de los migrantes por la aplicación de esas políticas.

## **7. Políticas y programas del gobierno mexicano en materia migratoria en la frontera sur**

Con el objetivo de atender de manera integral el fenómeno que se da en las fronteras<sup>180</sup> del país, el gobierno mexicano, a través del INM ha puesto en marcha diversas acciones y programas para atender a los involucrados en el proceso migratorio.

Entre los principales programas y políticas que ha implementado el gobierno mexicano en materia migratoria destacan los Grupos de Protección a Migrantes, el programa de migración para la Frontera Sur, el Plan Nacional de Desarrollo y el llamado Plan Sur.

Pero es un hecho que estos programas son insuficientes, no logran controlar este problema que se ha vuelto de grandes magnitudes. Además, en México persisten las presiones políticas para que el gobierno asuma mayor responsabilidades sobre el tema. Algunos consideran que dada la posición geográfica de México y debido a que es un país de transmigrantes, tiene mayor responsabilidad en dar soluciones al problema de la inmigración.

Independientemente de las decisiones que se tomen, no hay indicios de que los flujos migratorios vayan a disminuir a corto y largo plazo, pues los factores que los motivan siguen su curso. Las dimensiones del problema obligaran a los países a tomar decisiones concretas.

---

<sup>180</sup>Por frontera podemos entender la línea que marca el fin del alcance territorial o ámbito geográfico de un sistema y el principio de otro. Moloenzik Gruer, Marcos Pablo. Las fronteras nacionales: ¿Obstáculo o factor de integración latinoamericana? en: Sandoval Palacios, Juan Manuel (Comp.), Las fronteras nacionales en el umbral de dos siglos, Seminario Permanente de Estudios Chicanos y de Fronteras, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1993 (Colección Científica, Serie Antropología Social), p. 91.

En concreto mientras exista oferta de trabajo y los niveles salariales en Estados Unidos sean tan superiores a los de México y Centroamérica, habrá migración hacia el norte.

En las últimas dos décadas, en México la protección y promoción de los derechos de los migrantes ha dejado de ser una tema exclusivamente federal para ser un área de creciente interés de los gobiernos subnacionales (estados y municipios) que están operando oficinas, políticas públicas, programas y acciones en esta materia.<sup>181</sup>

Así destacan las acciones de los estados fronterizos tales como Sonora y Chiapas. El estado de Sonora tiene su propio marco jurídico en la materia que se centra en la necesidad de brindar apoyo a migrantes del interior de la república mexicana que cruzan el territorio estatal para internarse en Estados Unidos y con frecuencia son deportados; Chiapas, por su parte, tiene dos áreas de atención a migrantes; una denominada “atención a chiapanecos en el exterior” y la otra “atención a migrantes internacionales”, donde se presta asesoría y auxilio a inmigrantes, transmigrantes y trabajadores temporales centroamericanos. Chiapas ubica ambas áreas de atención a migrantes en su Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur; de esta manera vincula el tema migratorio a su condición de estado fronterizo y a la falta de desarrollo.<sup>182</sup>

Es importante notar que estas políticas públicas subnacionales, por un lado favorecen el federalismo y la coordinación intergubernamental, tanto entre los tres órdenes de gobierno como al interior de las dependencias en un mismo orden gubernamental.<sup>183</sup>

#### **a) Controlar la frontera sur**

Sin duda hoy por hoy se cometen graves violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la frontera sur, y aunque México ha reclamado al gobierno estadounidense por el trato que allí se da a los indocumentados mexicanos, no se

---

<sup>181</sup> Durand, Jorge y Schiavon, Jorge A. Op. Cit. p. 533.

<sup>182</sup> Ibídem p. 536.

<sup>183</sup> Ídem

halla en la mejor postura de reclamar un trato digno para sus migrantes en tanto que no sea capaz de hacer lo propio en la frontera sur.

Sabemos que existe un paso continuo de migrantes indocumentados cuya pretensión no es quedarse en México, sino dirigirse a EUA, a partir del período de mandato del Presidente Salinas de Gortari se comenzaron a implementar medidas para contener el paso de migrantes y ya con el Presidente Ernesto Zedillo dichas medidas se profundizaron.

Por medio de políticas públicas, se puede controlar, manejar o encauzar el crecimiento de la población. La emigración y la inmigración no se pueden frenar por órdenes o decretos.

Existen diversos mecanismos para detener cualquier tipo de migración:

- Primero, y desde luego el más recurrente es a través del control policiaco en las fronteras y puertos de entrada;
- Segundo, por medio de revisión continua de documentos de identidad y por medio de aplicación de multas y sanciones a empleadores que contratan extranjeros sin documentos;
- Tercero, es a través de ayuda internacional que genera incentivos en el país de origen de los migrantes para que se queden en él y no migren.

Como lo hemos mencionado el más recurrente ha sido el control policiaco, la respuesta del gobierno mexicano ha sido el reforzamiento creciente de los controles en la zona fronteriza y ha desplegado una serie de operativos de vigilancia y control hacia el interior de su territorio en aquellos puntos que considera estratégicos en las rutas de tránsito empleadas por los migrantes.<sup>184</sup>

Es necesario señalar que ante el control policiaco desmedido ejercido por el gobierno mexicano en la frontera sur se generó una polémica relacionada con los reclamos que México ha realizado al gobierno estadounidense sobre el trato discriminatorio a los migrantes mexicanos, siendo que México no se encuentra en

---

<sup>184</sup>Castillo, Manuel Ángel. Las dimensiones políticas de las migraciones internacionales en Chiapas en: Guillén, Diana. Chiapas: rupturas y continuidades de una sociedad fragmentada, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2003, p. 207.

la mejor etapa en cuanto a respeto de los derechos de los migrantes centroamericanos se refiere.

A partir de estas críticas se ha tratado de resolver el problema con la creación del Grupo Beta Sur, cuerpo de seguridad que tenía como objetivo proteger la vida y los derechos de los migrantes. Cabe aclarar que este tipo de grupo ya se había creado, desde 1990, pero operaban sólo en la frontera norte de México. A partir de las denuncias de violaciones a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos se crean estos grupos para su funcionamiento en la frontera sur.<sup>185</sup>

### **b) Postura de los Estados Unidos de América (EUA)**

A partir de la década de los ochenta, dada la situación bélica que vivía Centroamérica, EUA no vio con buenos ojos que miles de centroamericanos cruzaran México y llegaran a su territorio con el fin de quedarse ahí. Desde entonces el flujo de migrantes hacia EUA ha aumentado considerablemente, por lo que el gobierno estadounidense ha manifestado de diversas formas a México para que esté adopte medidas que impidan el tránsito de centroamericanos.

Así con el Presidente Salinas de Gortari se estableció el llamado muro de contención para que aspirantes a ser refugiados no llegaran a EUA; con el Presidente Ernesto Zedillo continuo el mismo escenario, pero sobre todo para transmigrantes indocumentados.

Al respecto, diversas notas de prensa hacen evidente esta situación al publicar:

“Existen documentos del Departamento de Estado Estadounidense que revelan la intención de convertir a México en una fortaleza que contenga la inmigración de centroamericanos en tránsito hacia EUA.”<sup>186</sup>

Funcionarios de EUA ejercen presión para que México modifique su política migratoria, controle sus flujos nacionales e impida el paso de migrantes

---

<sup>185</sup>En Chiapas: Beta Comitán y Beta Tapachula; en Tabasco: Beta Tabasco, y en Veracruz: Beta Acayucan.

<sup>186</sup>Guerrero, Salvador. Pretende Estados Unidos que México frene la inmigración centroamericana, en: La Jornada, México.



centroamericanos hasta la franja fronteriza del norte. Hay presiones de EUA para que las autoridades mexicanas modifiquen su política migratoria, es decir, para que contengan a los migrantes indocumentados tanto nacionales como de terceros países.

Es triste ver que México no asuma una posición más firme ante EUA, convirtiéndose en el principal retén para el paso de indocumentados hacia EUA, desempeñando un papel de sumisión ante EUA.

Lo que nos hace suponer que el control migratorio llevado a cabo en México solo se da por presiones externas. Por lo cual, es de pensar que la determinación de frenar el paso de migrantes en la frontera sur se lleva a cabo por la presión de EUA.

Aunado a esto, el fortalecimiento de las operaciones para detener y expulsar a estos migrantes centroamericanos se debe también al compromiso del gobierno mexicano con el de EUA por los préstamos internacionales concedidos a México.

La transmigración de indocumentados ha sido un fenómeno que adquirió una mayor importancia en los últimos años, y que las medidas de control se han endurecido cada vez más. Asimismo se ha dado mayor difusión de la problemática de los transmigrantes indocumentados y la actuación del gobierno mexicano.

## **8. México ante la migración centroamericana**

Resulta interesante observar la postura mexicana frente al tema de estudio; por un lado, la política exterior mexicana promueve la defensa de los derechos de los migrantes mexicanos –agenda con EUA y Canadá- y por otro, México como país receptor y de tránsito de migrantes, carece de una política migratoria interna eficiente y efectiva que corresponda a la nueva realidad migratoria del país.

La definición de las políticas migratorias está dividido entre 2 tipos de intereses y derechos: los de los Estados y los de los migrantes. Por lo que, lograr el equilibrio entre los intereses de uno y de los otros es muy difícil, ya que en la actualidad el bienestar del Estado parece ser el principal objetivo de un gobierno y no el bienestar de los ciudadanos.

Como sabemos la migración no es un problema nuevo, es un fenómeno que nos afecta y que se ha presentado en las diversas sociedades desde hace siglos. Lo que sí es reciente, es la conjunción de elementos que lo convierten en un tema de interés internacional, entre éstos el interés que ha adquirido la protección del individuo y de sus derechos humanos debido al aumento de la vulnerabilidad internacional ante la que se encuentran, como lo es ante la incorporación de la delincuencia organizada transnacional como una de las principales amenazas.

Es todo un conjunto de factores y situaciones de orden económico, político, social y cultural el que interviene para que se de este fenómeno, aspectos que se suscitan a distintos niveles, desde la sociedad internacional y el sistema capitalista que por su naturaleza polarizante, acumuladora, desproporcional, genera situaciones de exclusión cada vez más y más profundas, que dejan a las personas con cada vez menos oportunidades de mantener una vida plena, sin poder cubrir sus necesidades más básicas.

Actualmente la transmigración de centroamericanos, es un hecho que ha ido creciendo en México a partir del siglo XXI, pero el fenómeno no es reciente, este tomó fuerza en la década de los noventa.

## **9. Lograr una política integral de migración**

Como hemos podido observar, México no tiene una política efectiva de control migratorio, ni en la frontera sur ni en la frontera norte, que garantice el efectivo respeto de los derechos humanos de los migrantes. Esta es una situación grave ante el aumento exponencial de los migrantes en primer lugar mexicanos y en segundo los centroamericanos que cruzan por nuestro territorio, quienes se encuentran en constante peligro.

El Estado Mexicano debe diseñar una estrategia que cubra ambas fronteras, es decir, la frontera norte y la frontera sur, tomando en cuenta los aspectos económicos, sociales, políticos y naturales de ambas.

Una propuesta integral debe; a) dar facilidades a los flujos migratorios documentados que cruzan de forma temporal los estados fronterizos del sur

mexicano, con fines laborales; b) reforzar la seguridad en la frontera sur de México; c) total protección de los derechos de los transmigrantes que ingresan al país por la frontera sur; d) ampliar la participación con las redes de cooperación y corresponsabilidad entre instancias gubernamentales, organizaciones civiles, organismos internacionales, sin olvidar que la migración es un fenómeno a nivel internacional;

Sin lugar a duda, uno de los principales factores que expulsan a los migrantes es la pobreza en la que viven, por ello se requiere que los gobiernos responsables pongan en marcha iniciativas para incrementar la actividad económica y el bienestar social de las comunidades en donde se da mayor migración.

Pero primero, para llevar a cabo esto se requiere que México refuerce sus instituciones en materia migratoria, con personal altamente capacitado que tenga plena convicción ética y moral del fenómeno migratorio.

De igual forma, no se trata de seguir la política de EUA y militarizar la frontera sur, puesto que no contamos ni con los recursos ni con la infraestructura, se trata de llegar a un acuerdo con los gobiernos involucrados, esto es, entre los gobiernos Centroamericanos y México, para resolver el problema de manera conjunta, no podemos seguir viendo el problema de forma independiente, de cada gobierno, sino que, se debe trabajar de manera conjunta, hasta alcanzar un entorno justo en esos territorios, en los que sus habitantes no tengan que ser expulsados hacia la peor de las injusticias, hacia el ser tratados como la nada.

## **10. Hacia una propuesta integral**

Los gobiernos de Centroamérica y México deben comenzar a implementar políticas públicas al interior de sus estados con la finalidad de implementar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, porque de lo contrario estarían cayendo en responsabilidad internacional puesto que un Estado en su calidad de miembro de la Comunidad Internacional tiene la obligación de proteger los derechos humanos.

En el caso específico de México como principal puente de llegada de los transmigrantes centroamericanos a EUA y a pesar de que ha adoptado algunas normas jurídicas migratorias, así como políticas públicas con miras a contrarrestar la migración no han sido suficientes y no combaten eficazmente el problema y las consecuencias las hemos palpado con un ejemplo tan claro y doloroso como lo es el caso de San Fernando, Tamaulipas.

La pregunta es ¿Qué le falta a las políticas migratorias de México? lo que se ha pasado por alto y que tiene trascendencia a nivel internacional es la reforma Constitucional de 10 de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos, cuyo principal objetivo es incluir a los derechos humanos como uno de los ejes rectores del sistema democrático de nuestro país, en la que una vez armonizadas las normas internas con las normas internacionales, en el territorio mexicano los inmigrantes, en tanto personas, independientemente de su estatus migratorio, deben gozar de todos los derechos humanos que se encuentran plasmados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Dicha reforma tiene que ver con los derechos humanos de los migrantes en los siguientes puntos:

- Modificación del Primer Capítulo de nuestra Constitución en su acepción correcta de derechos humanos; separándolos de los mecanismos para hacerlos efectivos, es decir las garantías, a partir de la cual el primer capítulo se llama: “De los Derechos Humanos y sus Garantías”.
- Se coloca a la persona humana como el centro de imputación de derechos y obligaciones del Estado. También se incluyó un bloque de constitucionalidad que señala que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales, procurando otorgar la protección más amplia a las personas en todo momento, lo que jurídicamente se conoce como interpretación conforme.

Por ello, en virtud de que los derechos humanos, son atribuidos a todos los seres humanos, en tanto personas, el Estado Mexicano tiene la obligación, de

conformidad con lo señalado en la Constitución, y sobre todo a partir de esta reforma constitucional, de procurar la protección más amplia a todas las personas, independientemente de sus estatus migratorio.

En ese sentido, el Estado Mexicano está fallando en dar cabal cumplimiento a la Constitución y proteger los derechos humanos de los migrantes en su tránsito por México, aunado a esto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió su primera tesis aislada en la que establece:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona<sup>187</sup>. Estos mandatos contenidos en el artículo 1º constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1º constitucional, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados, sí están obligados a dejar de aplicar las

---

<sup>187</sup> Consiste en brindar en todo momento la protección más amplia a las personas.

normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.”<sup>188</sup>

De acuerdo con esta tesis y el párrafo quinto del artículo 1º constitucional se prohíbe la discriminación basada en el origen nacional o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que prohíbe toda exclusión en contra de las personas migrantes. Establece que las autoridades tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas incluidas las personas migrantes con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de tal manera que deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en el ejercicio de los derechos de cualquier persona.

¿Cómo lograr una efectiva protección de los derechos humanos de los transmigrantes en su paso por México? el Gobierno de México tiene la obligación de rectificar todas aquellas conductas que hasta el momento han sido de acción u omisión ante este fenómeno y deberá replantear su papel en la Comunidad Internacional y concretamente con Centroamérica a efecto de respetar y promover los derechos humanos de los migrantes.

Es necesario adoptar un enfoque de desarrollo e integración de la migración y respeto irrestricto de los derechos humanos.

## **11. Un bloque de seguridad en materia migratoria México-Centroamérica**

Una opción ante esta situación sería que México y Centroamérica formaran un bloque de seguridad en materia migratoria, pues si bien es cierto, ante este fenómeno los abusos más atroces se han cometido contra los migrantes que sobrepasan nuestro entendimiento como seres humanos, como es el caso de San Fernando, Tamaulipas.

---

<sup>188</sup> Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad, Tesis Aislada, 10ª. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1; p. 535.

No se trata de militarizar la frontera Sur y seguir el ejemplo de nuestro vecino del Norte, sino de trabajar coordinadamente a fin de implementar políticas públicas a nivel interno externo como bloque para atender eficazmente el fenómeno migratorio.

El fenómeno migratorio debe ser abordado desde una perspectiva global, con la suscripción de un convenio entre todos los países del bloque en el que se incluyan estrategias y compromisos reales y capaces de alcanzar, así como la creación de lazos de comunicación entre los mismos estados a fin de combatir este fenómeno, del cual no se puede olvidar su naturaleza transnacional.

No obstante lo anterior, debemos tener presente que los Estados, en tanto parte de la Comunidad Internacional, tienen la obligación de elaborar sus normas internas con base en los principios generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Independientemente de los esfuerzos internacionales que se han realizado a fin de proteger los derechos humanos de los migrantes, estos han sido insuficientes y poco espectro para enfrentar el problema.

### **Cierre de capítulo:**

Cuando los Estados no ofrecen las mínimas garantías a sus sociedades o no cumplen con sus obligaciones más fundamentales se dan situaciones en su interior que orillan cada vez más frecuentemente a su población a traspasar los límites de su territorio y salir de el para buscar mejores alternativas y oportunidades de vida.

En consecuencia, para hacer frente a la migración deben implementarse una serie de mecanismos y planes que tengan como directrices la generación de medias (preventivas, de sanción, etc.) en contra de las violaciones a los derechos humanos de los migrantes, enfrentar los elementos que vulneren a los migrantes, el fomento a la sanción y el procesamiento de los involucrados y finalmente proporcionar la atención inmediata y completa a los migrantes que sean víctimas y garantizarles la protección de sus derechos humanos.

Evidentemente se trata de un fenómeno complejo, el cual se debe enfrentar de forma estructurada, lo que implica proponer soluciones desde diferentes ángulos y niveles, es decir, de manera multidimensional, con la finalidad de generar reflexión y toma de conciencia en la sociedad internacional de la gravedad de este fenómeno, motivar la participación de los diferentes actores involucrados.

Como resultado de diferentes procesos por ejemplo la creciente vinculación internacional, la cada vez más profunda interdependencia, la globalización, la transnacionalización de los diferentes conflictos y el surgimiento de nuevos actores internacionales, aparecen problemáticas que se desarrollan a lo largo del globo.

Debe replantearse un acercamiento siendo las personas el elemento central, que les dé prioridad por sobre el territorio y que el respeto a los derechos humanos constituya la base de las acciones y la guía que oriente los esfuerzos contra el crimen organizado y en general las situaciones que han rebasado la capacidad de acción estatal y del resto de los actores internacionales; en las que se encuentran involucradas millones de personas y que vulneran alarmantemente la protección de sus derechos humanos e incluso o por consiguiente su supervivencia, como son las migraciones forzadas.

Es necesario promover la coordinación internacional en favor de la prevención de la migración y protección de los individuos, que genere un cambio más profundo en la percepción del problema, colocando la protección de los derechos humanos como prioridad.

El gobierno mexicano debe ser el primero en respetar y proteger los derechos humanos de los migrantes, a través de sus instituciones. No debe permitir que haya más casos como el de San Fernando, Tamaulipas que demostraron su incapacidad para proteger los derechos humanos de toda persona que se encuentra en territorio mexicano independientemente de su calidad migratoria.

El Estado Mexicano debe trabajar de manera urgente en este fenómeno que debido a la inseguridad y violencia que se vive hoy día en nuestro país, pone



en alto riesgo a los migrantes como grupos vulnerables por su miedo a ser descubiertos en su paso por México de forma irregular para dirigirse hacia EUA.

## CONCLUSIONES

Los desastres históricos que se vivieron con la Primera y Segunda Guerra Mundial fueron escenarios que sentaron las bases para la creación de la Organización de las Naciones Unidas. Por ello, en 1945 se firmó en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas, adoptada por cuarenta y cinco estados. El objetivo a través de su creación era mantener la paz y seguridad mundial.

A partir de entonces los movimientos migratorios se acentuaron debido a las guerras, persecuciones políticas, crisis económicas, cambio climático etc., con la llegada de la globalización esos movimientos adquirieron nuevas formas, provocando que los países industrializados incrementaran la demanda de mano de obra.

La migración a lo largo de la historia ha contribuido a las transformaciones en los escenarios económicos, sociales y políticos, ayudó a la expansión del comercio y la economía, contribuyó a la creación de naciones, dio apertura a nuevos escenarios a la producción y colaboró en los procesos de cambios sociales y culturales.

En el momento en que comenzó a crecer el número de migrantes de América Latina y el Caribe hacia Estados Unidos de América, la mayoría de los Estados comenzaron a implementar medidas restrictivas y hasta se comenzó a penalizar la migración. Hecho que ha producido un aumento de la criminalización de la migración irregular y de los abusos hacia los migrantes.

Con todos los esfuerzos internacionales por proteger los derechos humanos de los migrantes, hasta ahora no se ha podido dar una cobertura plena para su protección. Una respuesta al fenómeno migratorio sería que los países de la región Centroamericana y México se coordinen con el fin de implementar políticas públicas a nivel regional.

De acuerdo con la reforma sobre derechos humanos, el Estado Mexicano tiene un conjunto de obligaciones a las que está sometido, por lo que de no implementar las políticas públicas que se requieren, estaría cayendo en responsabilidad internacional.

El Estado Mexicano está fallando en dar cabal cumplimiento a la Constitución y proteger los derechos humanos de los migrantes en su tránsito por México. Las autoridades mexicanas en todos sus niveles, han fallado en implementar medidas eficaces para prevenir y castigar los miles de secuestros, asesinatos y violaciones que sufren los migrantes indocumentados a manos de bandas criminales

El problema de la migración es complejo, multidimensional, y afecta a sectores muy amplios de la población mexicana, especialmente a los menores tanto mexicanos como menores transmigrantes en nuestro territorio, que constituyen la parte más vulnerable del fenómeno migratorio hoy día.

Con el fin de atender los problemas señalados en este estudio, se propone reforzar y hacer una política más integral en la atención al migrante, en general, y para los menores, en particular, organizada esta última en un programa para la niñez migrante, donde se vinculen los esfuerzos de diversos sectores de la sociedad como las distintas secretarías de Estado, gobiernos estatales y municipales, así como organismos no gubernamentales y el sector privado.

Es menester combatir a corto plazo la inseguridad a través de un marco de cooperación regional, es decir, entre México y Centroamérica, esto traería beneficios para ambas partes en los ámbitos económico, político y social.

Los programas y las políticas que ha implementado el gobierno mexicano en materia migratoria son insuficientes, puesto que no han logrado controlar este problema. Es necesario promover la coordinación internacional en favor de la

prevención de la migración y protección de los individuos, que genere un cambio más profundo en la percepción del problema, colocando la protección de los derechos humanos de los migrantes como prioridad.

El fenómeno migratorio debe ser abordado desde una perspectiva global, con la suscripción de un convenio entre todos los países del bloque en el que se incluyan estrategias y compromisos reales y capaces de alcanzar, así como la creación de lazos de comunicación entre los mismos Estados a fin de combatir este fenómeno, del cual no se puede olvidar su naturaleza transnacional.

Una forma de mejorar la condición humana de los migrantes en un mundo realmente globalizado sería la abolición de las fronteras, es decir, el concepto de frontera debe ser transformado, pues aún ante la globalización en la que se dan los flujos de mercancías y de capitales, no se pueden dar a ese nivel los flujos de personas, lo que genera la protección de fronteras ya que estas se han convertido en espacios decisivos de la geopolítica internacional y de la construcción de políticas migratorias, pues el referente de frontera incide en el ingreso y trato hacia los migrantes, sobre todo los indocumentados.

Ver el fenómeno de la migración no como un problema a resolver, sino como una solución potencial para varios de los principales factores que la originan, a través de un movimiento de población organizado y donde más se necesite.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguayo, Sergio. *El Éxodo Centroamericano*, SEP, México, 1985.

Aguilar Cuevas, Magdalena. *Las tres generaciones de derechos humanos*, disponible en línea en <http://www.jurídicas.unam.mx/publica/libre/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>

Álvarez Ledesma, Mario. *A cerca del concepto derechos humanos*. Mc Graw-Hill, México, 2003.

Amnistía Internacional. *“Informe Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México”*. 2010.

Argüello, Omar. *Migración y cambio estructural*, versión final del documento presentado a la III Reunión de Trabajo sobre Migraciones Internas de la Comisión de Población y Desarrollo celebrada en Santiago de Chile del 11 al 15 de diciembre de 1972.

Baumeister, Eduardo. *Sobre las migraciones regionales de los nicaragüenses*. Flacso. 2008.

Benegas Lynch, Alberto. *Estados Unidos contra Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica Guatemala, 2008.

Bidart Campos, Germán J. *Teoría General de los Derechos Humanos*. Editorial UNAM, México, 1989.

Bobbio, Norberto. *Legitimidad en Bobbio*, Norberto (dir.) et al. Diccionario de política, 13ª Ed., México, Siglo XXI editores, 2002.

Bodenhamer David J. y James W. Ely, Jr. *The Bill of Rights in Modern America, after 200 years*. Indiana University Press. United States of America. 1993.

Boletín mensual de estadísticas migratorias 2011, SEGOB, INM y Centro de Estudios Migratorios; México, 2011, versión PDF, descargada de página virtual del INM, en la sección de presentación del documento.

Booth Ken. Three Tyrannies en T. Dunne y N. Wheeler, *Human Rights in Global Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, Inglaterra, 1999.

Bradshaw, Roy y Linares de Gómez, Rosalba (1999), *Fronteras: una visión teórica en el período contemporáneo*, Biblioteca Digital Andina, Aldea Mundo, año 4, No. 7, may-oct.

Burgoa Orihuela, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. 16ª ed. Act. Ed. Porrúa, México, 2003.

Bustamante, Jorge A. *La migración de México a Estados Unidos: de la coyuntura al fondo. Grandes problemas de México*. COLMEX, 2011.

Bustamante, Jorge (2011), *Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants*, Human Rights Council, Seventeenth session, Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural, including the right to development.

Bustamante, Jorge. *Secuestros de migrantes, desde la Frontera Norte*, Reforma, 9 de noviembre de 2011.

Caballero Álvarez, Emilia. *Seminario Internacional, Tráfico ilícito de migrantes, derechos humanos e Instituciones Nacionales*, CNDH, México, 2008.

Cámara de Diputados, LX Legislatura. Centro de Documentación, Información y Análisis. *El flujo migratorio centroamericano hacia México*, 2007.

Carballo, Manuel y Flores, Reinaldo. *Migraciones: Causas e implicaciones, Movimientos de Población. Migraciones y acción humanitaria*, Icaria, España, 2004.

Carpizo, Jorge. *Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características*. Cuestiones constitucionales. Revista mexicana de Derecho constitucional, número 25, julio-diciembre 2011.

Carpizo, Jorge. *Informe sobre las violaciones de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al interior –en la franja fronteriza sur norteamericana-;* Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1991.

Carré de Malberg. *Teoría General del Estado*, Facultad de Derecho/UNAM, FCE, 1998.

Casillas, Rodolfo. *Los migrantes indocumentados: su vulnerabilidad y la nuestra*. CEIDAS, México, septiembre, 2011.

Casillas, Rodolfo. *La importancia de la solidaridad con los migrantes indocumentados*. Envío, Centro de Estudios Ecuménicos, México, núm. 123, marzo-abril 2008.

Casillas, Rodolfo. *La permeabilidad social y los flujos migratorios en la frontera sur de México*. 2010.

Casillas R. Rodolfo. *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México*. Comisión Interamericana de Mujeres, Organización Internacional para las Migraciones, OEA, INMujeres, INM, México. 2006.

Castillo, Manuel Ángel. *Las dimensiones políticas de las migraciones internacionales en Chiapas en: Guillén, Diana. Chiapas: rupturas y continuidades de una sociedad fragmentada*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2003.

Cassin, René. *El problema de la realización efectiva de los derechos humanos en la sociedad universal*. Teoría general y política de los derechos humanos, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992.

Castro y Castro, Juventino V. *Lecciones de Garantías y Amparo*. Ed. Porrúa, México, 1996.

CEPAL, Nicaragua: *Repercusiones económicas de los acontecimientos políticos recientes*. México. 1979.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Agosto 2006, *Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo*. Santiago de Chile. Naciones Unidas.

Costa, Pietro. *Ciudadanía, Ediciones Jurídicas y Sociales*, Madrid, 2006.

Cruz Parceró, Juan. *El lenguaje de los derechos*, Trotta, Madrid, 2007.

De la Torre, Jesús Antonio. *El derecho a tener derechos*. Ensayo sobre los derechos humanos en México. Ed. CIEMA, 1998.

De la Torre Rangel, Jesús Antonio. *El derecho a tener derechos, Ensayos sobre los Derechos Humanos en México*; CIEMA, 1998.

De Pina Vara, Rafael. *Diccionario de Derecho*, 27ª edición, ed. Porrúa, México, 1999.

De Sousa Santos, Boaventura. *Descolonizar el saber, Reinventar el poder*. Ediciones Trilce, 2010.

Días Müller, Luis T. *Ensayo Globalización y Derechos Humanos: el orden del caos*, 10 de octubre 2002.

Donnelly, Jack. *International Human Rights*. Second Edition, University of Denver, WestviewPress a Division of HarperCollinsPublishers, 1998.

Durand, Jorge y Schiavon Jorge A. *Perspectivas migratorias, Un análisis interdisciplinario de la migración internacional*. Coyuntura y Ensayo; México, D.F., CIDE, 2010.

Etxeberria Mauleon, Xabier. “*Fundamentación y orientación ética de la protección de los derechos humanos*”, en Felipe Gómez Isa (compilador), *La protección internacional de los derechos humanos*, Universidad de Deusto, Bilbao, España, 2004.

Ferrajoli, Luigi. *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006.

Fix-Zamudio, Héctor. *Protección Jurídica de los Derechos Humanos*. Estudios Comparativos; 2ª edición aumentada, México, 1999.

Fix-Zamudio, Héctor. *Justicia Constitucional*. Ombudsman y Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1997.

García Máynez, Eduardo. *Positivismo jurídico, Realismo sociológico y Iusnaturalismo*; 4ª ed. Ed. Fontamara, México.

García Ramírez, Sergio. *La jurisdicción interamericana de Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006.

Glosario sobre Migración (2006), *Derecho Internacional sobre Migración*, Organización Internacional para las Migraciones, No. 7, Ginebra.

González González, María de la Luz. *Valores del Estado en el pensamiento político*, 1ª ed. UNAM. Facultad de Derecho, México, 1994.

González Oropeza, Manuel. *Los orígenes del control jurisdiccional de la Constitución y de los Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2003.

Guevara Bermúdez, José Antonio. *Los derechos de las personas migrantes desde la perspectiva del derecho internacional*. Marco institucional y normativo en materia de migración internacional en México. INEDIM, 2011.

Heredia Zubieta, Carlos y Velázquez Flores, Rafael. *Perspectivas migratorias II, la agenda pendiente de la migración*. CIDE, 2012.

Herrera Carassou, Roberto. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. Ed. XXI. México. 2006.



Lafer, Celso. *La reconstrucción de los derechos humanos*. Ed. FCE., México, 1994.

Lara Ponte, Rodolfo. *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano*. UNAM, 1993.

Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. México, Porrúa, 1998, Capítulo II.

Luis Acevedo, Paula Leite. *Migración Internacional en México: balance y restos políticos*, La situación demográfica de México 2006, CONAPO, México, 2006.

Mancillas Bazán, Celia. *Migración de Menores a Estados Unidos de América*.

Martínez de León, Luis Eduardo. *Guatemala: entre el dolor y la esperanza*. Centro de Estudios de Guatemala, Universidad de Valencia. 1995.

Martínez, Oscar. *Nosotros Somos los Zetas*. Defensor. CNDH, No. 6 junio, 2011.

Massini Correas, Carlos I., *Los derechos humanos en el pensamiento actual*. 2ª ed. Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1994.

Maza, Enrique. *Pa' ver si salía de pobre, la cara oculta de la migración*. Editorial Océano de México, S. A. de C. V., 1998.

Menke Christoph and Pollmann, Arnd. *Filosofía de los Derechos Humanos*, Ed. Herder, Alemania, 2010.

Muñoz Ramírez, Alicia. *Teoría de los derechos humanos*. Universidad de Salamanca, 2008.

Nájera-Aguirre, J. N. *Conociendo la Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México*. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php>

Nieto, Navia. *Introducción al sistema interamericano de protección a los Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Temis, 2004.

Nihil Olivera, Mauricio. *Honduras, Una sentencia de pobreza*. Fundación Comparte, Barcelona, 2005.

Nowak, Manfred. *Derechos humanos, manual para parlamentarios*. Unión parlamentaria y oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2005.

Peces-Barba, Gregorio. *Derecho Positivo de los Derechos Humanos*; Ed. Debate; Madrid 1987.

Pérez Luño, Antonio Enrique. *La fundamentación los derechos humanos*. Revista de estudios políticos (Nueva Época), Núm.35. Septiembre-Octubre 1983.

Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Comentario, Nueva York y Ginebra, 2010.

Programa Andino de Derechos Humanos, compilador. Derechos Humanos, Democracia y emancipación. Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador, 2009.

Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro Jesús. *Derechos Humanos*. Ed. Oxford, México, 2014.

Ramos, Jorge. *Morir en el Intento, la peor tragedia de inmigrantes en la historia entre México y Estados Unidos*. Editorial Grijalbo, 2006.

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, 21ª ed., Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1992.

Restrepo, Laura. *Hot sur*. Ed. Planeta. 2012, p. 17

Robert Alexy. *Teoría de los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.

Roccatti, Mireille. *Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1996.

Rocha, José Luis. *¿Por qué se van? La onda migratoria y las teorías que la explican*. Universidad Centro Americana. 2003.

Romero V. Germán. *Historia de Nicaragua*, Ed. REI, México 1991.

Ruiz García, Laura. *El derecho migratorio en México*. Ed. Porrúa, 2005.

Sabine, George H. *Historia de la teoría política*, 3ª ed. Ed. FCE, México.

Salazar Mónica. *Introducción al tema de la Trata de Personas*. Universidad Iberoamericana, IPN. 2012.

Sebastián Ríos, Ángel Miguel. *Introducción al estudio de los derechos humanos*. 1ª ed. Centro de Investigación, consultoría y docencia en Guerrero, A. C., México, 1996.

*Secuestro a Personas Migrantes Centroamericanas en Tránsito por México*, Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia temática llevada a cabo el 22 de marzo del 2010.

*Sin Fronteras I.A.P.* Personas Solicitantes de Asilo y Refugiadas, la figura de México. México, Distrito Federal. Sin Fronteras I.A.P.

Spaemann, Robert. *Felicidad y benevolencia*, Ediciones Rialp, España, 1991.

Spengler John, Joseph y G. C. Mayer, “*Migration and socio-economic development: today and yesterday* “. Publisher: Center for demographic studies, Duke University, 1986.

Tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en julio 2003, con número 183781.

Timossi, Gerardo. *Crisis y reestructuración: el balance centroamericano de los años ochenta*, en Carlos Vilas (coord.), Democracia emergente en Centroamérica, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

*Tráfico ilícito de migrantes*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009), Viena Austria.

Valenzuela, Basilia. *Definición de acciones y políticas públicas estatales hacia la emigración a Estados Unidos*, El papel de las organizaciones de migrantes, en Rafael Fernández de Castro; México, D.F., LX Legislatura-ITAM-UAZ-Miguel A. Porrúa.

Vallarta Vázquez, María de la Concepción. *Marco Jurídico Internacional de los derechos humanos*. Colección Catalejos, 2000, Núm.

Vázquez, Luis Daniel. *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*. IIJ, 2012.

Vega Hernández, José Rodolfo Arturo. *Derechos Humanos y Constitución, alternativas para su protección en México*. Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, 2003.

Vid, Cruz Burguete, Jorge Luis. *El corredor migratorio de Tecún Umán y Ciudad Hidalgo*, El Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México. 2006.

Witker, Jorge. *Derechos de los extranjeros*. México, Cámara de Diputados. LVIII Legislatura- Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 46.

Zermeño, Jessica. *Migración: tragedia con complicidad oficial*, en: <http://ntrzacatecas.com/2012/04/01/migracion-tragedia-con-complicidad-oficial-2/>

Zygmunt Bauman. *La globalización. Consecuencias Humanas*. México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

## **LEGISLACIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas S.A. de C.V. (PAC), 2014.

Convención contra la Delincuencia Organizada, art. 5; Protocolo contra la trata de personas, art. 52; Convenio Europeo sobre la trata de seres humanos, art. 21; Convención de la SAARC, art. III. Citado en Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Convención para la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias. Resolución 45/158, Asamblea General, Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, 18-12-1990.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10-Diciembre-1948). Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas S.A. de C.V. (PAC), 2014.

Nueva Ley de Amparo 2013, promulgada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario de la Federación; el día 3 de abril de 2013.

ONU, Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993.

## **REFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

[http://www.conapo.gob.mx/mig\\_int/series/go1.ppt](http://www.conapo.gob.mx/mig_int/series/go1.ppt)

<http://www.migración.gob.mx>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf)

Declaración de Cartagena en: <http://acnur.org.biblioteca/pdf/0008.pdf>

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: [www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf)

<http://www.jurídicas.unam.mx/publica/libre/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>

<http://cencos.org/node/26927>

[http://www.gobernación.gob.mx/SEGOB/Subsecretaria de Poblacion Migracion y Asuntos Religiosos.](http://www.gobernación.gob.mx/SEGOB/Subsecretaria_de_Poblacion_Migracion_y_Asuntos_Religiosos)

[http://www.puntoportuno.com/informacion-general/centroamerica y mexico renuev.php](http://www.puntoportuno.com/informacion-general/centroamerica_y_mexico_renuev.php)

<http://ntrzacatecas.com/2012/04/01/migracion-tregedia-con-complicidad-oficial-2/>

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Disponible en: [www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf)

La Convención Sobre los Derechos de los Niños, Disponible en: [www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_textocdn.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf)

Ley de Migración Mexicana. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

Ley General de Población de México. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf>.

Reglamento de la Ley de Migración Mexicana. [www.inm.gob.mx/static/marco.../Ley de Migración y Reglamento.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/marco.../Ley_de_Migración_y_Reglamento.pdf)

Reglamento de la Ley General de Población. [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGP.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf)